



Universidad  
Señor de Sipán

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA INCORPORACIÓN DE LOS DELITOS MIGRATORIOS  
EN LA LEY DE EXTRANJERÍA PARA MEJORAR LA  
POLÍTICA MIGRATORIA EN EL ÁMBITO INTERNO EN LA  
LEGISLACIÓN PERUANA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Bach. Burga Acuña Luz Elena**

**<https://orcid.org/0000-0003-1666-0057>**

**Asesor:**

**Dr. Idrogo Pérez Jorge Luis**

**<https://orcid.org/0000-0002-3662-3328>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2022**

**Aprobación del Jurado:**

---

Dra. Vera Esteves Sonia Beatriz  
PRESIDENTE

---

Cabrejos Mejía Jorge Abel  
SECRETARIO

---

Fernández Altamirano Antony Asmat  
VOCAL



Universidad  
Señor de Sipán

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Luz Elena Burga Acuña. De la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### **LA INCORPORACIÓN DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY DE EXTRANJERÍA PARA MEJORAR LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL ÁMBITO INTERNO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Luz Elena Burga Acuña	DNI 70857736	
-----------------------	--------------	---

Pimentel, 3 de abril de 2023.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación, está dedicada a Dios y a mis padres por su apoyo incondicional, y permitirme culminar mis estudios satisfactoriamente y lograr ser una profesional de éxito.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios y a mis docentes, ya que con su labor profesional fueron moldeando día a día mi aprendizaje, a mis compañeros de clase que me permitieron intercambiar conocimientos y ser mejor cada día.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo proponer la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana. Se realizó un estudio con 100 abogados, 50 especializados en lo penal y 50 especializados en migraciones.

La presente investigación se encuentra estructurada en cuatro capítulos. Siendo el primer capítulo que contiene la introducción, que comprende los antecedentes de estudio en el ámbito internacional y nacional; así como las teorías relacionadas al tema de investigación, la formulación, justificación, hipótesis y objetivos de la investigación

Como segundo capítulo, se establece la metodología de estudio, incidiendo en el diseño de investigación descriptivo propositivo, la población y muestra de estudio, así como los métodos de recolección y procesamiento de la información.

Y por último el tercer capítulo abordó los resultados en tablas y figuras, con discusión de resultados y propuesta de solución. Finalmente, en el Cuarto capítulo se aborda las conclusiones y recomendaciones.

**Palabras Clave:** delitos migratorios, política migratoria, ley de extranjería

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work is to propose the incorporation of immigration crimes in the immigration law to improve immigration policy in the domestic sphere in Peruvian legislation. A study was carried out with 100 lawyers, 50 specialized in criminal matters and 50 specialized in migrations.

The present investigation is structured in four chapters. Being the first chapter that contains the introduction, that includes the antecedents of study in the international and national scope; as well as the theories related to the research topic, the formulation, justification, hypothesis and objectives of the research

As a second chapter, the study methodology is established, focusing on the design of descriptive, proactive research, the population and study sample, as well as the methods of collecting and processing the information.

And finally, the third chapter addressed the results in tables and figures, with discussion of results and solution proposal. Finally, the Fourth Chapter addresses the conclusions and recommendations

**Keywords:** migratory crimes, immigration policy, immigration law

## INDICE

I. INTRODUCCION .....	16
1.1. Realidad Problemática .....	17
1.1.1. Internacional.....	17
1.1.2. Nacional .....	19
1.1.3. Local.....	21
1.2. Antecedentes De Estudio .....	22
1.2.1. Internacionales.....	22
1.2.2. Nacionales .....	23
1.2.3. Locales.....	25
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	25
1.3.1. Delitos migratorios en la ley de extranjería .....	25
1.3.1.1. Delitos migratorios .....	25
1.3.1.2. Trafico ilícito de inmigrantes .....	26
1.3.1.3. Medidas de Asistencia y protección.....	28
1.3.1.4. Obligaciones derivas del DIDH y DIR .....	29
1.3.1.5. Procedimiento sancionador.....	31
1.3.1.6. La política migratoria en el ámbito interno .....	32
1.3.1.6.1. Antecedentes política migratoria.....	32
1.3.1.6.2. Definición.....	34
1.3.1.7. Principios y enfoques.....	35
1.3.1.7.1. Principios .....	35
1.3.1.7.2. Enfoques .....	37
1.3.1.8. Problemática por eje temático.....	39
1.3.1.8.1. Cuando se migra voluntariamente.....	39
1.3.1.8.2. Ciudadanos peruanos que viven en el exterior.....	41

1.3.1.8.3.	Ciudadanos nacionales cuando retornan del exterior.....	45
1.3.1.8.4.	Extranjeros dentro del territorio peruano .....	46
1.3.2.	Análisis a la legislación .....	50
1.3.2.1.	Evolución de la normativa peruana - Ley N° 28950 .....	50
1.3.2.2.	Aportes De La Nueva Ley De Migraciones .....	51
1.4.	Formulación del problema .....	57
1.5.	Justificación e importancia del estudio .....	57
1.6.	Hipótesis.....	57
1.7.	Objetivos .....	57
1.7.1.	Objetivo General .....	57
1.7.2.	Objetivos Específicos .....	58
II.	MATERIAL Y METODOS .....	59
2.1.	Tipo y diseño de investigación.....	59
2.1.1.	Tipo .....	59
2.1.2.	Diseño .....	59
2.2.	Población Y Muestra .....	59
2.2.1.	Población .....	59
2.2.2.	Muestra .....	60
2.3.	Variables, Operacionalización .....	61
2.3.1.	Variables .....	61
2.3.2.	Operacionalización.....	62
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .	65
2.5.	Procedimientos de análisis de datos .....	65
2.6.	Criterios éticos.....	65
2.7.	Criterios de rigor científicos .....	66
III.	RESULTADOS .....	69
3.1.	Resultados en tablas y figuras.....	69

3.2. Discusión de resultados .....	101
3.3. Aporte Practico.....	105
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	109
V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	110
ANEXOS .....	114

## Índice de tablas

Tabla 1. Datos de los informantes según el cargo que desempeñan.....	60
Tabla 2. Considera usted que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana .....	69
Tabla 3. Considera usted que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjera mejoraría la política migratoria .....	70
Tabla 4. Considera usted que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería .....	71
Tabla 5. Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no permite fiscalizar las actividades del extranjero.....	72
Tabla 6. Considera usted que se necesita mejora de la política migratoria ante el crecimiento exponencial del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y sale del país .....	73
Tabla 7. Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País .....	74
Tabla 8. Considera usted que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela .....	75
Tabla 9. Considera usted que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país .....	76
Tabla 10. Considera usted que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público.....	77
Tabla 11. Considera usted que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales .....	78
Tabla 12. Considera usted que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural .....	79
Tabla 13. Considera usted que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes .....	80
Tabla 14. Considera usted que los delitos de migración son una categoría de faltas .....	81
Tabla 15. Considera usted que las migraciones se producen por presión económica y demográfica.....	82

Tabla 16. Considera usted que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno .....	83
Tabla 17. Considera usted que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria ..	84
Tabla 18. Considera usted que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú.....	85
Tabla 19. Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios.....	86
Tabla 20. Considera usted que los problemas en el tratamiento de los migrantes no solo responden a deficiencias normativas del Estado peruano sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú.....	87
Tabla 21. Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público .....	88
Tabla 22. Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía .....	89
Tabla 23. Considera usted que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú .....	90
Tabla 24. Considera usted que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan.....	91
Tabla 25. Considera usted que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios.....	92
Tabla 26. Considera usted que la nueva Ley de extranjera solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros .....	93
Tabla 27. Considera usted que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos .....	94
Tabla 28. Considera usted que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia de seguridad del Estado.....	95
Tabla 29. Considera usted que la ley de extranjería responde a la situación actual del Perú.....	96

Tabla 30. Considera usted que la Ley de extranjería es una norma que protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menos no acompañados, etc. ....	98
Tabla 31. Considera usted que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude ...	100

### Índice de figuras

Figura 1: Motivos por las que migraron los peruanos en el año 2014 .....	41
Figura 2: Población emigrante peruana, según país de residencia por sexo, 2014 .....	42
Figura 3: Inmigrantes foráneos de acuerdo al ingreso en el año 1994-2014 .....	47
Figura 4. Considera usted que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana .....	69
Figura 5. Considera usted que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjería mejoraría la política migratoria .....	70
Figura 6. Considera usted que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería .....	71
Figura 7. Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no permite fiscalizar las actividades del extranjero.....	72
Figura 8. Considera usted que se necesita mejora de la política migratoria ante el crecimiento exponencial del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y sale del país .....	73
Figura 9. Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País .....	74
Figura 10. Considera usted que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela .....	75
Figura 11. Considera usted que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país .....	76
Figura 12. Considera usted que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público.....	77

Figura 13. Considera usted que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales .....	78
Figura 14. Considera usted que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural .....	79
Figura 15. Considera usted que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes .....	80
Figura 16. Considera usted que los delitos de migración son una categoría de faltas .....	81
Figura 17. Considera usted que las migraciones se producen por presión económica y demográfica .....	82
Figura 18. Considera usted que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno .....	83
Figura 19. Considera usted que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria..	84
Figura 20. Considera usted que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú.....	85
Figura 21. Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios.....	86
Figura 22. Considera usted que los problemas en el tratamiento de los migrantes no solo responden a deficiencias normativas del Estado peruano sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú.....	87
Figura 23. Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público .....	88
Figura 24. Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía .....	89
Figura 25. Considera usted que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú .....	90
Figura 26. Considera usted que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan.....	91

Figura 27. Considera usted que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios.....	92
Figura 28. Considera usted que la nueva Ley de extranjera solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros .....	93
Figura 29. Considera usted que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos .....	94
Figura 30. Considera usted que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia de seguridad del Estado.....	95
Figura 31. Considera usted que la ley de extranjería responde a la situación actual del Perú.....	96
Figura 32. Considera usted que la Ley de extranjería es una norma que protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menos no acompañados, etc. ....	98
Figura 33. Considera usted que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude .....	100

## I. INTRODUCCION

Las migraciones internacionales son una realidad que amerita la intervención inmediata del estado, con el objetivo que gestionen y elaboren estrategias que permitan un idóneo proceso para los individuos que se trasladan de un territorio a otro. Para ello, se entiende por migraciones como la acción que consiste en que la persona deje su lugar de residencia para vivir permanentemente en un país, en su mayoría de casos migran por el estado económico del estado lo cual permitirá mejorar su calidad de vida.

A nivel mundial, el movimiento migratorio tiene gran impacto en los estados nacionales, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales; debido a la problemática que ha causado dentro del territorio. En ese mismo contexto, la migración involucra prácticas sociales, culturales, políticas, económicas, demográficas y mediáticas lo cual ha consistido en una realidad dinámica fuerte para la sociedad.

Sin embargo, la gestión de migración y prácticas políticas han resultado ser antitéticas. Es decir, los estados receptores despliegan políticas migratorias que restringen a los migrantes; por ende, se suscita la residencia ilegal dentro del país, siendo estos susceptibles a situaciones vulnerables.

Un ejemplo actual, es la residencia ilegal de muchos venezolanos dentro del territorio peruano, quienes resistiéndose a la dictadura de Nicolás Maduro han decidido dejar su lugar de residencia para forjarse una mejor vida para ellos y su familia. Ahora bien, esto surgió porque Venezuela está atravesando una fuerte crisis económica que alarmó a toda su población, siendo alrededor de 46,000 de sus habitantes los que dispusieron establecerse en Perú.

No obstante, a pesar que los legisladores han emitido la ley de extranjería que regula su permanencia en nuestro estado, también ha facilitado la residencia de los venezolanos en nuestro país, esto dado a través de normas internas en el gobierno. Sin embargo, solo se debe facilitar su permanencia, es por eso

la importancia de incorporar los delitos migratorios, con la finalidad de evitar posibles vulneraciones a dicha política migratoria.

## **1.1. Realidad Problemática**

### **1.1.1. Internacional**

En los últimos 30 años, ha surgido una clara tendencia a definir las leyes y políticas de inmigración modernas. Un conjunto de desarrollos aparentemente dispares sobre el constante reforzamiento de los controles fronterizos, endurecimiento de las condiciones de entrada, ampliación de las capacidades de detención y deportación y la proliferación de sanciones penales por delitos migratorios, acompañado de una ansiedad por parte de la prensa, la opinión pública y la política. Ahora se puede considerar que el establecimiento en relación con la criminalidad de los migrantes constituye un cambio definitivo en la Unión Europea hacia la denominada "criminalización de la migración".

Gran parte de la literatura sobre la criminalización de la migración hace hincapié en la naturaleza novedosa del giro delictivo en las leyes y políticas migratorias en los países occidentales. Sin embargo, varios autores han identificado líneas de continuidad en la forma en que se ha enmarcado y gobernado al 'outsider' a lo largo de los siglos. Weber y Bowling (2008), por ejemplo, han examinado los paralelismos con los regímenes migratorios actuales en el control de la vagancia de los Tudor y las leyes de pobreza del siglo XVIII en el Reino Unido, que vieron el derecho administrativo y penal empleado para controlar la movilidad de mendigos. El encarcelamiento y la expulsión más allá de los límites de la parroquia de tales "indeseables" demuestra cómo la movilidad no regulada de los considerados "forasteros", tanto en un sentido socioeconómico como geográfico, se ha asociado durante mucho tiempo con el malestar y el desorden social; mucho antes de que se organizaran las nociones de identidad, fronteras y recursos a nivel nacional.

Una de la manifestación de la criminalización de la migración se evidencia a través de las crecientes intersecciones entre el derecho penal y la gestión migratoria. Donde en el pasado la regulación de la inmigración ha tenido lugar principalmente en la esfera civil, el uso cada vez mayor de disposiciones penales en la ley de inmigración está comenzando a atraer la atención tanto de los académicos de la migración como de los criminólogos, quienes han expresado su sorpresa por este giro en los sistemas de justicia penal: Tradicionalmente, el derecho penal busca prevenir y abordar los daños a las personas y la sociedad que se derivan del fraude, la violencia y la mala motivación (Senador en Stumpf, 2007), mientras que la ley de inmigración decide quién puede cruzar la frontera y residir en un territorio.

En el contexto europeo, Olivetti (2012) ha realizado algunas de las investigaciones más extensas sobre el aumento de los delitos penales en el núcleo de la ley de inmigración en el Reino Unido, que tiene una larga historia de uso de sanciones penales para castigar delitos relacionados con la inmigración, pero que, sin embargo, ha visto una dramática intensificación del uso del derecho penal en su política migratoria durante las últimas dos décadas (Webber, 2008). También se han explorado las especificidades italianas, incluso desde una perspectiva migratoria, con autores que investigan el marcado enfoque prohibicionista y secretario de la ley de inmigración (Pálida, 2011). Sin embargo, actualmente se carece de un verdadero análisis comparativo cruzado del uso del derecho penal para gestionar la inmigración en diferentes contextos nacionales europeos. No obstante, existen investigaciones que pueden utilizarse para hacer algunas observaciones generales sobre el uso de las disposiciones del derecho penal en la aplicación de la ley de inmigración en Europa. Estas intersecciones se pueden dividir en dos categorías esenciales. Primero, "delitos" que solo los extranjeros pueden cometer, y segundo, "delitos" que cometen quienes ayudan a los migrantes irregulares.

En la primera categoría cae el delito de ingreso y permanencia irregular, es por ello que se realizó una evaluación sistemática de la legislación que regula

la migración irregular en los (entonces) 27 países de la UE. Estados miembros (FRA, 2011). El proyecto descubrió que en 17 estados miembros el cruce de fronteras irregular o la estancia irregular se considera, al menos en el papel, un delito, generalmente punible con multas y detención. En los demás Estados miembros, este acto se considera un delito administrativo o un delito solo en determinadas condiciones. Por ejemplo, en los Países Bajos, un migrante irregular que es detenido repetidamente por residencia ilegal o que ha sido condenado por ciertos delitos puede ser declarado extranjero indeseable por el Ministerio de Justicia, para quien la residencia permanente en los Países Bajos se considera un delito contra la ley el estado, punible con hasta 6 meses de prisión (Leerles y Verdes, 2010).

### **1.1.2. Nacional**

En el 2017, se ha emitido la Ley de Migraciones que deroga la desfasada ley de extranjería y el decreto legislativo 1236, con el objeto de establecer su duración y habitación del migrante dentro del espacio peruano, así como su procedimiento administrativo. Se califica este marco legal como innovador debido a su tratamiento de personas extranjeras que se encuentran sujetos a condiciones vulnerables.

Por ende, el Poder legislativo decidió que entrara en vigencia esta normativa debido a los vacíos legales que presentaba hasta entonces la ley de migración, como se sabe los alcances de este decreto aún eran insuficientes para alcanzar óptimos resultados respecto a la problemática actual que atraviesa el estado peruano, debido a la ascendencia de los extranjeros que se trasladan, permanecen, ingresan y salen del país. Sin embargo, para no transgredir la seguridad ciudadana y el orden público se ha establecido la inadmisibilidad en el ingreso de extranjeros dentro del territorio peruano, lo cual puede darse a aquellos que presentan antecedentes penales, policiales o judiciales que posea en su lugar natal o el de vivienda.

Por otro lado, la ley delega funciones a Migraciones respecto a la fiscalización de las actividades que realicen los extranjeros. Este aporte es relevante, puesto que la Policía no presentará carga laboral en este tema, debido a insuficiente personal para resolver este tipo de casos. Asimismo, a este organismo se le faculta la potestad sancionadora a fin que se realice idónea y concatenada mente el procedimiento sancionador sin que medie alguna alteración en su debido procedimiento.

Asimismo, otra medida de seguridad es el Registro de información migratoria, mediante el cual se recoge, estructura y examina la información de cada extranjero que ingresa al país, a fin de advertir al estado con respecto a alguna irregularidad que pueda presentarse.

Además, en nuestro marco normativo establece el término de política migratoria la cual aún no se centra en el trato igualitario de los derechos fundamentales del individuo, así como de la situación migratoria que presenta. Es preciso, implementarla puesto que los 3.5 millones de habitantes aproximadamente en territorio nacional, de los cuales acogen a más de 92 mil extranjeros acarrea un análisis profundo en tema de migración.

Sin embargo, la inmigración es un problema que a pesar de tener sus orígenes en el virreinato en la actualidad aún no se ha alcanzado, disminuir la cantidad de inmigrantes que ingresaron ilegalmente al país; lo cual nos antepone en que no solo se debe optimizar el registro de ingreso sino también a la comisión de delitos que estos pudieran cometer; asimismo este sería tipificado bajo delitos migratorios.

Cuando se habla de inmigración hace referencia a la inseguridad ciudadana que se vive dentro del territorio que residen, así como la resistencia a integrarse culturalmente dentro de la sociedad; es por ello que se busca mejorar el control de ingreso de extranjeros, control que no se ha visto en esta nueva ley, nos referimos a la incorporación de delitos migratorios, que, a diferencia de otros países, si lo presentan en su ley de extranjería. Es lo que

propongo con el presente trabajo de investigación que para tener una mejor política migratoria es necesario la incorporación de delitos migratorios, que buscaría no solo sancionar a aquellas personas que han incurrido en irregularidades, si no la facilitación de una migración regular y ordenada.

### **1.1.3. Local**

Según un informe de la Defensoría del Pueblo de la Oficina Peruana (2014), la migración internacional se ha convertido en uno de los fenómenos más comunes en la sociedad peruana. Cerca de 3 millones de peruanos viven en el exterior, lo que representa el 10% de la población total de Perú. También hay más de 100.000 extranjeros viviendo en el país. Frente a esta situación, han surgido desafíos de política pública que apuntan a fortalecer los esfuerzos gubernamentales y facilitar el desarrollo de una política migratoria integrada que se ha convertido en una herramienta para el desarrollo del país y la prosperidad de los refugiados.

Factores como la globalización, el estado de la crisis económica y humanitaria o la violencia urbana, el cambio climático y la esperanza de una vida cada vez mejor, seguramente seguirán impulsando el movimiento de millones de personas en el mundo, ante lo cual no lo han hecho. obstáculos o barreras. Por otro lado, no se puede ignorar que los flujos de trabajo más estrictos pueden poner en peligro la seguridad nacional. Sin embargo, este desafío debe ser abordado para mejorar la política de control y migración interna, que no implica indiferencia ni moderación. Este principio debe ejercerse de acuerdo con las restricciones que impone el respeto a los derechos humanos fundamentales. En cuanto a la política migratoria, Perú, en octubre de 2015, logró evacuar desde una sola unidad y con alguna perspectiva de la Ley de Extranjería que data de hace 23 años y nunca fue regulada. Esta situación ha creado situaciones en las que se violan los derechos humanos de los migrantes, generando un sufrimiento humano real.

Este hecho ha dado lugar a numerosas críticas a la legislación peruana y, lo más importante, a su imprudente implementación por parte de las autoridades,

ya que nunca se ha definido. Este informe muestra que los problemas en el trato a los refugiados no solo cumplen con las deficiencias regulatorias del Perú, sino también con el desconocimiento de los estándares mínimos exigidos por los convenios internacionales firmados por el Perú, así como la falta de debida diligencia.

## **1.2. Antecedentes De Estudio**

### **1.2.1. Internacionales**

Gonzáles (2016) en la investigación denominada “Los proyectos migratorios de las mujeres. Un estudio multifactorial” concluye que en el género femenino a lo largo del tiempo ha logrado mantener los grupos sociales y se han convertido en sujetos de cambios. Sin embargo, esta ha sido en innumerables casos explotada, discriminada, denigrada y sobre todo propensa a la violencia, no solo por su calidad de inmigrante sino por los rezagos existentes en la sociedad, que no reconocen la capacidad que posee y su interés de liderazgo, basado en la autoría. Por ende, este estudio ha buscado dar a conocer la importancia de la mujer inmigrante y plantear políticas de inserción autónoma en la sociedad.

Palacios (2017) en la investigación denominada “La vida digna en el contexto de la inmigración: Los trabajadores migratorios”, ha concluido que, si bien es cierto, existen normas internacionales y nacionales que protegen al extranjero dentro de un estado distinto al de su país de origen, en materia laboral el inmigrante a través de la fuente del trabajo buscará su estabilidad económica. La incidencia consta en el desinterés del estado por el ingreso de una cantidad considerable de inmigrantes dentro de su país, muchas veces surgido por el desarrollo económico, social o político que este presenta.

Salazar (2018) en la investigación denominada “Las categorías de trabajador migrante a la luz de la nueva Ley General de Migración y Extranjería”, ha concluido que, en el país para considerar la migración como un tema

importante dentro de su agenda, es necesario que establezca los parámetros económicos y alcances de recursos que este contiene para implementar políticas que contribuya a la seguridad de la población. Ahora bien, sus autoridades se deben forjar bajo los flujos migratorios, de manera que beneficio no solo al ciudadano nacional sino también extranjero. Por ende, se busca la implementación de un trabajo uniforme que forje una política migratoria igualitaria a fin que no se contrapongan en las funciones que se deriven a las autoridades.

Santi (2018), en su investigación señalada “Sobre «ilegales», «irregulares» y «sin papeles». La lucha por la regularización documentaria de los inmigrantes extracomunitarios en España”, determina que el artículo destaca brevemente los principales puntos de la lucha de los refugiados en España para lograr un control documental parcial durante el segundo mandato. Reconoce que esta lucha comenzó con el régimen de refugiados y que de ninguna manera se trata de un caso de estructura de vulnerabilidad crónica.

Núñez (2018), en su investigación determinada, “Causas y efectos de la migración internacional”, concluye que, Con esto, podemos concluir que la migración es un fenómeno global, pero que, a través de una adecuada política pública, se pueden reducir sus efectos negativos, porque las remesas pueden convertirse en un medio para llegar a un fin. El mercado laboral internacional está abierto a las personas, el flujo migratorio continuará, pero lo cierto es que con las remesas directas se puede lograr el rápido retorno de los migrantes, por razones económicas fundamentales.

### **1.2.2. Nacionales**

Galindo e Hilario (2016) en la investigación que tiene por título “Estrategias de la migración internacional y sus repercusiones socio económicas en las familias de los migrantes en Huayllaspanca-Sapallanga 2009-2010”, concluye que la migración internacional incide en acepciones positivas y negativas. Como se sabe, existen familias que se vuelven inmigrantes con la finalidad de

enviarle un apoyo económico a sus parientes que se ubican en el lugar de origen; sin embargo, esto ha generado una decadencia en el núcleo familiar debido que el extranjero con el objeto de enviar un sostenimiento económico a su familia ha perdido los lazos de unión que tenía con su pareja o hijos.

Koechlin (2016), en su investigación determinada, *Ley De Extranjería En El Perú: Antes Y Después*, concluye que, bajo la nueva ley de inmigración, se han eliminado 130 requisitos innecesarios para varios procedimientos de inmigración. Según el análisis y varios testigos, se ha encontrado que carecen de sentido y de fundamento. Por lo tanto, los documentos ya disponibles para el estatuto de refugiado ya no son necesarios en los distintos procedimientos.

Verástegui (2019), en su investigación señala, “Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú”, determina que, según la investigación actual, la afluencia repentina y masiva de refugiados venezolanos al Perú es difícil de manejar y afecta tres áreas de seguridad: seguridad personal, seguridad económica y seguridad social. Estas áreas y otros inmigrantes venezolanos han estado en problemas durante mucho tiempo. Sin embargo, estas migraciones se han visto agravadas por la falta de medidas de preparación para el control y gestión migratoria, a pesar de los fenómenos naturales.

Matos (2018), en su investigación señalada, *La migración de la juventud en el distrito de manta provincia de Huancavelica*, concluye que las principales razones de la migración de trabajadores jóvenes de Manta son: falta de empleo, falta de oportunidades laborales, falta de interés de los alcaldes de la zona que no generan empleo con sus esfuerzos, así como la falta de instituciones de educación superior. Efectos secundarios: La mitad de los jóvenes encuestados tiene una nueva tradición diferente a la de su ciudad natal y la otra mitad de los jóvenes perdió el contacto directo con sus familias y la mayoría de los jóvenes no tenían un trabajo seguro, no podían encontrar un lugar para vivir en la ciudad.

Nario (2017), en su investigación, “La carencia de un adecuado derecho migratorio afecta la protección de los derechos fundamentales del emigrante peruano en el periodo, 2012 – 2017”, Muestra que el rol del Estado, si contribuye significativamente a la protección de los derechos fundamentales de los emigrantes peruanos, está en el artículo 44 de la Constitución y debe ser la base para la implementación de los derechos de política pública en todas las etapas del proceso migratorio.

### **1.2.3. Locales**

Vargas (2020), en su investigación determina, “La migración y la vulnerabilidad social en la población de 15 años a más, Lima – 2019”, concluye que, según un análisis estadístico, existe una correlación entre migración y riesgo social, sin embargo, tiene una correlación relativamente baja. Debido a que el valor observado de la forma cuadrada, con un nivel de significancia de 0.000, es menor que la regla de decisión de 0.05, se aceptan la hipótesis rechazada y la hipótesis alternativa, ya que muestra que existe una correlación entre inmigración y riesgo social. Sin embargo, el coeficiente de Cramer V es 0.037, el grado de correlación entre las variables sigue siendo bajo.

## **1.3. Teorías relacionadas al tema**

### **1.3.1. Delitos migratorios en la ley de extranjería**

#### **1.3.1.1. Delitos migratorios**

En la Ley de Migraciones no se encuentra tipificado la sanción de delitos de índole migratorio, lo que es necesario resaltar que la presente ley solo hace referencia al tráfico de personas indocumentadas al internarse en un estado determinado sin la previa documentación correspondiente.

En el derecho penal económico, la migración resulta ser un tema mediático, por lo que implementa infracciones que permitan asegurar al territorio donde se reside que no se encontrará afectado por el extranjero ingresante. Cabe precisar, que su carácter meramente económico solo está dirigido hacia los bienes jurídicos supraindividuales, sin causar intervención directa en la economía del país.

Por último, los delitos migratorios son considerados bajo la gama del crimen organizado, cuyo carácter transnacional ha generado un incremento monetario considerable para quienes resulten autores de la comisión; asimismo este involucra un alto número de víctimas. Por ende, estos delitos deben ser revisados y tratados bajo la rama del derecho penal económico (González, 2008, pág. 4).

#### **1.3.1.2. Trafico ilícito de inmigrantes**

La ONU contempla en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, la Delincuencia Organizada transnacional del año 2000, en su artículo 3 prevé que es aquella persona que facilita el ingreso ilegal de un extranjero, sea nacional o residente permanente, beneficiándose económica o materialmente, directa o indirectamente.

Son tres los elementos sin los cuales no se puede hablar de tráfico de migrantes:

1. Existe el movimiento de las personas de un país a otro;
2. La falta de control migratorio, vale decir, cuando se ingresa irregularmente dentro de un país;
3. Tiene fin lucrativo o patrimonial.

Es importante distinguir entre este concepto sobre las migraciones irregulares, por una parte, y la trata de personas, por otro. En cuanto al vínculo entre el tráfico ilícito de migrantes y la migración ilegal, cabe señalar que la migración informal es mucho más amplia que el contrabando. Es decir, las personas en situación informal que no utilizan los servicios de una persona o un grupo para

cruzar la frontera no cuentan con los documentos exigidos por la legislación nacional.

Sobre la cuestión de la relación entre el tráfico que involucra migrantes y la trata de las personas, cabe señalar que cuando se preparan los proyectos de convenios y protocolos, la trata de migrantes y la trata de personas tienen prioridad. Aunque fue elegido para acomodar dos medios diferentes, su estructura es similar y confunde los dos temas. La trata puede definirse como el traslado de una persona que va en contra de su voluntad, para explotarla y cualquier acto que atente contra su honor como individuo. Para que se produzca la trata de personas es necesario contar con medios como el engaño, la explotación del riesgo y la realización del propósito de la explotación. En el caso del tráfico de los migrantes, el objetivo es cruzar la frontera y existe un consenso optimista de que el migrante acepta este acuerdo con el traficante. Esto no excluye la existencia de una situación en la que el delito sea complicado. Se observaron dos puntos principales: El primer punto es cuando el contrabando es en realidad una situación de trata de personas que los traficantes buscan desde el principio para explotar a los trabajadores migrantes. Y segundo, cuando el contrabando se convierte en trata de migrantes al llegar a un país de destino debido a una situación de riesgo.

En cuanto al propósito del Protocolo, es importante señalar que, a partir de ahora, busca contrarrestar el tráfico ilícito de migrantes y no sus consecuencias. En otras palabras, la atención se centra en las personas o grupos que están dispuestos a obtener ganancias facilitando el tráfico ilícito de personas a través de la frontera, y no en los migrantes que utilizan sus servicios.

Finalmente, la observancia de la ley de inmigración debe ser clara de acuerdo con los principios del Protocolo. La organización optó por utilizar el término "intención delictiva" y no "víctimas de delitos" debido al hecho de que los migrantes consintieron en el tráfico ilícito. Solo se le considerará víctima si ha cometido otros delitos durante la trata de personas (secuestro, violencia,

abuso, etc.). Esto es importante para la protección de los refugiados, ya que la Convención reconoce los derechos específicos de las víctimas del crimen organizado, que se aplicarán a los refugiados que son contrabandeados cuando son víctimas de otros delitos.

### **1.3.1.3. Medidas de Asistencia y protección**

En primer lugar, el artículo 5 del Protocolo establece el principio de impunidad: los inmigrantes ilegales no pueden ser procesados por cargos de tráfico ilícito migrantes. Esto significa que ningún refugiado puede ser procesado penalmente por estar en un estado de contrabando.

En segundo lugar, el Protocolo contempla algunas obligaciones vinculadas a resguardar y asistir a las personas migrantes, las cuales deben adaptarse a las necesidades concretas de los infantes y el género femenino (artículo 16 inciso 4); siendo estas:

1. Revisar y aplicar medidas para resguardar las facultades innatas del ser humano que están sometidos a la comercialización de inmigrantes en base a la legislación internacional;
2. Plasmar mecanismos adecuados a fin de conceder a los migrantes amparos apropiados con el objeto que no sufran actos de violencia;
3. Brindar apoyo adecuado a aquellos individuos que se encuentre vulnerables a que atenten contra su vida y seguridad;
4. Responder, en los casos de detenciones a los migrantes de acuerdo a las atribuciones asignadas en el Convenio de Viena, donde se debe orientar y atender inmediatamente al sujeto afectado respecto a la notificación y aviso consular.

Además, el artículo 18 del Protocolo establece las reglas para el retorno de los migrantes y el artículo 19 revisa el trabajo del DIDH y la DIR19. Según Gallagher, el estado no puede, al implementar el protocolo, violar las obligaciones del DIDH o DIR. Teniendo esto en cuenta, es necesario realizar

una breve revisión de las obligaciones de la DIDH y la DIR debido a su particular importancia en el campo de tráfico de migrantes.

#### **1.3.1.4. Obligaciones derivadas del DIDH y DIR**

Para los propósitos de este artículo, no se consideran todas las obligaciones de DIDH y DIR, pero son las más relevantes para los propósitos de este documento. Antes de profundizar en estas obligaciones, es necesario recordar que los migrantes traficados pueden encontrar refugio: ¿niños, niñas, en algunos casos desempleados o migrantes anónimos? Víctimas de trata de personas y otros. Esto significa entender que, dependiendo de su situación, estas personas tienen múltiples formas de identificar su situación y las obligaciones específicas que de ella se derivan.

Con respecto a los procedimientos de deportación, el Compromiso de No Deportación establece que nadie puede ser deportado por una buena razón por creer que sus derechos fundamentales serán violados. Este principio es la regla del *ius cogens* y, en este sentido, no se excluye. Con respecto a los solicitantes en su situación de refugiado, es importante señalar que los Estados deben garantizarles y facilitar el acceso que determinará su situación como tal, lo que se ha llamado el no rechazo en fronteras. Ello implica que los individuos que necesiten protección internacional, deben ser admitidos en el territorio hasta que se termine el examen de su solicitud de reconocimiento.

En el tema de la deportación, un tema muy delicado en el control migratorio, se prohíbe la deportación colectiva. Es decir, el estado no puede deportar a un grupo de inmigrantes sin una investigación de cada situación. Esto es especialmente cierto en el caso del tráfico de inmigrantes, ya que los migrantes a menudo vienen en grupos y, en tales casos, está claro que el estado debe considerar cada situación de inmigración por separado.

Asimismo, El Comité de Protección de Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (en adelante CMW) establece los siguientes

estándares: decisión de expulsión emitida por el órgano que establezca la norma, decisión por escrito y debidamente argumentada en un idioma que puede ser entendido por la persona migrante, ejercer su defensa y revisar la decisión acotada por el órgano, suspensión de la decisión mientras dure la revisión, entre los elementos principales.

Finalmente, en cuanto al tema de detención por motivos migratorios, la CMW establece un reconocimiento a los trabajadores migrantes que sin tener en cuenta su condición, su derecho al no sometimiento, sea particular o colectivo; también detenerlos arbitrariamente y su derecho a no privarlos de la libertad, salvo que lo establezca la propia norma. La CMW, en la observación general N° 2, establece además que los cruces fronterizos irregulares no son un delito y que la detención de inmigrantes es una medida especial que debe ser necesaria y adecuada, así como en función de los objetivos alcanzados. Luego de referirse al marco internacional de convenios y protocolos, así como a las obligaciones derivadas de la DIR y DIDH, se sigue un análisis de los requisitos de la normativa peruana sobre inmigración ilegal.

En el caso de Perú, donde se ha estudiado poco sobre el tema, también hay información sobre el sistema de riego. En otras palabras, no existe un mapa claro de la ruta, los migrantes involucrados y su información, así como información sobre los comerciantes. En cuanto a los casos en curso, hubo 209 casos de contrabando entre 2012-2015, en contacto con el Poder Judicial, frente a 120 denuncias durante el mismo período, según el Ministerio de Público.

En 2016 se publicaron investigaciones en Perú, Ecuador, Brasil, Bolivia y Chile, así como en la frontera con Cuzco, Lima y Callao. Según la investigación, las rutas informales y las nacionalidades de los refugiados están cambiando porque quieren evitar cualquier control migratorio, y el gobierno ha actuado al respecto. La ruta de Perú va desde la frontera ecuatoriana hasta Brasil (Haití y Senegal) o Chile (Colombia y República Dominicana) al norte del continente, con la excepción de la migración cubana.

Una investigación que trata de la migración haitiana permitió revisar que el traslado del género masculino dentro del territorio peruano se deriva de Haití o República Dominicana, en la mayoría son jóvenes que brindan apoyo a sus parientes. El estudio no ha identificado las redes de traficantes potenciales, sino la red local que trabaja en conjunto con los empleados del sector público.

Ahora bien, entre la frontera de Chile y Perú se destacan varios casos de comercio que se han derivado de la ciudad de Tacna, de los cuales han sido migrantes de Haití o República Dominicana, siendo esta una red que se ha constituido con el fin de trasladarlos a Chile. Respecto a las rutas de este delito, se ha confirmado que se ha realizado dentro de las zonas admitidas y cuyo control no ha alcanzado a estos sujetos, asimismo se sobreentiende que ha habido participación no solo del sujeto traficante sino también de los funcionarios que permitieron el ingreso de estos ciudadanos. También, se identifica que se trasladan por zonas mineras cuyo cruce es altamente peligroso.

#### **1.3.1.5. Procedimiento sancionador**

Respecto a este procedimiento, a quien se le delega la facultad sancionadora es a Migraciones, quien aplicando el principio al debido procedimiento resolverá idóneamente cada etapa de este proceso. Ahora bien, es preciso resaltar que quienes pueden ser sancionados son sujetos del territorio nacional o extranjero, personas jurídicas avocadas a transporte, operadores o concesionarias, o aquella que trasgreda lo dispuesto en el decreto vigente. Asimismo, se dará inicio al procedimiento sancionador cuando los trabajadores que pertenezcan a migraciones trasgredan lo regulado en la ley, por ende, se aplicará de acuerdo a lo reglamentado.

Migraciones nunca aplica el procedimiento sancionador a los infantes y adolescentes, no obstante, puede exceptuarse el impedimento en casos

especiales que se solicitan de oficio o parte, mediante decisión motivada. Asimismo, las sanciones que pueden aplicarse a los administrados son:

- a. **Multa:** Tiene carácter pecuniario, imprescriptible y sin intereses, es la sanción que se valoriza bajo la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la misma que debe encontrarse bajo los límites mínimo y máximos respecto a cada infracción.
- b. **Salida Obligatoria:** Se realiza en función al abandono del país, asimismo este conlleva al impedimento de reingreso en el plazo de cinco años. Cabe precisar, que el extranjero que reingrese al país será sujeto de una multa.
- c. **Expulsión:** Establece que el foráneo no puede retornar al país dentro de quince años, al igual que la salida obligatoria su reingreso está sometido bajo multa. (Superintendencia Nacional de Migraciones, 2017, pág. 51).

#### **1.3.1.6. La política migratoria en el ámbito interno**

##### **1.3.1.6.1. Antecedentes política migratoria**

El Perú se ha caracterizado por ser un país que se enfoca en defender la dignidad y respetar al ser humano, siendo estos los fines superiores de la sociedad. Ahora bien, cuando hablamos de migraciones debe existir el trato igualitario sin que medie discriminación alguna, debiendo reconocerse que la persona tiene la potestad de escoger su lugar de residencia, así como de trasladarse, permanecer o salir del territorio nacional; sin embargo, esto resulta ser restringido cuando por orden judicial, salud u otra aplicación de la norma.

Este país tiene normas internacionales y nacionales en tema de derechos humanos, los mismos que se encuentran regulados dentro de la Constitución. Ahora bien, es preciso resaltar que tanto tratados ratificados como vigentes conforman parte del derecho nacional, dándose interpretaciones estrictamente obligatorias respecto al derecho y libertad reconocida.

Entonces, nuestro país debe existir políticas que expliquen el adecuado proceso y tratamiento de los tratados a fin que se derive un correcto cumplimiento de los mismo, por otro lado, resulta indispensable que estos planteamientos se encuentren dirigidos bajo el enfoque del derecho humano intercultural y de género.

Además, en legislación peruana se ha querido establecer la igualdad de género como un principio jurídico universal reconocido por normas internacionales, las mismas que otorgan las mismas condiciones, trato y oportunidad sin que medie diferencia alguna. Es por ello, que se ha buscado en otros términos conseguir la igualdad de género, ajustable a los sujetos originarios o foráneos. Cabe precisar, que este principio se organiza bajo la Ley N° 28983, su reglamento, así como el plan nacional que se elabora bajo el parámetro de igualdad de género durante el periodo 2012-2017 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017).

Por otro lado, el estado peruano reconoce principios y fines dentro del Marco de Gobernanza sobre las Migraciones y los requerimientos que deben orientar a nuestro país respecto al tratamiento de la migración, en mérito a pertenecer como miembro de la OIM. En tal sentido, se demuestra que a través de esta propuesta se debe afrontar la migración como un vínculo desarrollado y equilibrado.

En ese mismo contexto, se debe tener en cuenta la magnitud que acarrea el tratamiento de la materia migratoria dentro de nuestro país, si bien es cierto ha presentado avances en distintas iniciativas sectoriales y multisectoriales para el mejoramiento de la administración migratoria. En el Perú, se reconoce la labor del MININTER, MRE o REE y el MTPE.

En el marco legal está el D. L. N° 1350, la Ley N° 30001 y su reglamento, que prevalecen en apoyar al migrante nacional que está obligado a regresar al territorio peruano. Ahora bien, esta facilidad acarrea que se le brinden beneficios sociales y tributarios, a fin que su retorno se adecuado. Asimismo,

esta normativa ampara implementar estrategias que mejoren la gestión en migración a fin que se protejan la facultad que tienen de trabajar en su calidad de migrantes y familia de estos, no importando la fase que esté su proceso migratorio.

#### **1.3.1.6.2. Definición**

Según Pallares, considera la política pública como la organización conjunta de entidades estatales, que actúan directamente o mediante terceros, para resguardar la vida de los connacionales y extranjeros. Por otro lado, Ozlack y O'Donnell considera que las políticas estatales versan en la acción u omisión de la intervención del estado, es decir, el interés que acarrea la movilización de los actores involucrados en estos temas. Respecto a ello, se puede decir que la migración resulta ser un problema social cuya preponderancia está sujeta a las necesidades y demandas que se susciten, siendo esta un acto óptimo para el estado.

Asimismo, Lahera las conceptualiza bajo el mecanismo de solución de cómo operar en asuntos públicos. Esto se ha dado por las negociaciones e intervenciones que se han dado entre los estados, a fin de conocer la matriz coyuntural. Para ello, se ha determinado que la política pública reconoce la insatisfacción o problema en su totalidad o algún sector social; el ejercicio activo o pasivo del Estado sobre la cuestión y la construcción de acciones con base en un ciclo compuesto de varias fases.

Cabe señalar el carácter político de las políticas públicas pues de allí se pueden extraer las posiciones y el contexto en el cual un tema como la migración está inmerso, es decir, las políticas públicas migratorias, son una combinación entre las necesidades de un país con la percepción ideológica de quienes toman las decisiones. Para precisar, las políticas públicas se pueden analizar como discusiones políticas, diferencias u oposiciones con intereses inmersos (Rodríguez, págs. 7-8).

Así entonces esta política se orientará en dar a conocer todo respecto a la entrada y salida de los individuos de un territorio determinado. Involucra la distribución de conductas, ordenanzas, dispositivos e instituciones dirigidas a intervenir el desplazamiento de las migraciones. Para Mármora (Jensen, 2008) las políticas migratorias es aquel mecanismo estatal que enmarca legislaciones, ordenanzas, decretos, acciones u omisiones en las que se debe desenvolver el estado en cuanto al ingreso, egreso y permanencia de las personas nativas o foráneas dentro del territorio.

Por ende, una política migratoria reconoce la relevancia de los migrantes en las dinámicas sociales y en los diversos ámbitos de organización. Pero esta percepción sobre la migración se complica en función del contexto, la posición económica del país y su ubicación como mayormente expulsor o atrayente de migrantes y hasta el momento de la misma formulación de la política; ante esto, Mármora apunta que cuando se habla de políticas internacionales en materia de migración se elaboran bajo el prospecto de largo plazo, a fin que se elabore y ejecute de manera idónea.

Ha de saberse que las políticas públicas migratorias, al igual que cualquier política pública, son dinámicas, es decir, se reinventan basándose en las acciones gubernamentales y por eso dependen directamente de los funcionarios de turno y la visión que ellos tengan sobre el fenómeno migratorio y sus posibles consecuencias para la sociedad, sea de acogida o sea de origen y están entonces muy definidas por los procesos exógenos, precisamente tales como la globalización.

### **1.3.1.7. Principios y enfoques**

#### **1.3.1.7.1. Principios**

##### **1. Comprensión integral del fenómeno migratorio**

Se define como migrante a aquel individuo que vive en el exterior, al residente extranjero que vive en territorio peruano y cualquier categoría

que derive el movimiento a nivel internacional. Asimismo, se entiende que este sujeto no solo tiene la dimensión migratoria, sino también la económica, social, entre otros. Es por eso, que es necesario atender integralmente la dimensión como persona humana.

2. Existe el respeto a la facultad innata del ser humano inmigrante y familia, sin que medie alguna condición migratoria, tal como se comprometió el país al suscribir los convenios internacionales.
3. No se debe criminalizar ni discriminar al migrantes cuya condición migratoria resulta ser irregular.
4. Se protege a los migrantes quienes se encuentran dentro de las categorías de vulnerabilidad dándole principal prioridad a los niño, niña y adolescente.
5. Se reconoce gradualmente el derecho que tienen los migrantes de participar en las distintas áreas sociales, económicas, políticas y culturales del país en que partirá su residencia.
6. Se inserta al migrante en la sociedad, política, situación económica y cultura del país originario y residente con el objetivo de alcanzar su integración.
7. Se promueve una migración internacional cuyo orden y seguridad, será respetado por la soberanía y marcos normativos.
8. La gobernanza migratoria a través de la integralidad y coherencia busca la uniformidad de protección a los migrantes, es decir que, si los ciudadanos peruanos se encuentran dentro de otro país, se les debe tratar con igualdad de oportunidades; así como los extranjeros que de su país de origen residen en el Perú.

9. La gestión migratoria se basa en el abordaje intersectorial y transversal de los fenómenos que se suscitan, tal como es el caso de la migración.
10. Debe existir coherencia y complementariedad entre políticas públicas internas, políticas Migratoria Nacional y los alcances de la Política Exterior del Perú (Vallejo, 2015, págs. 71-72).

#### **1.3.1.7.2. Enfoques**

Vallejo en base a la norma vigente establece que se han determinado como enfoques las siguientes (2015, pág. 69):

1. Derechos Humanos:

Se analizan las desigualdades que se atraviesan a fin de reprimir las discriminaciones y obstaculización de progreso en materia de desarrollo. Es decir, su propósito está en resguardar los derechos y deberes establecidos dentro del marco internacional.

2. Inclusión social

Sostiene el resguardo a todos los derechos de la persona migrante, es decir, le garantizan su estadia en calidad de ciudadano y la transforma como un agente de desarrollo, no solo para el país de origen, sino también para la del destino. Asimismo, se tiene en cuenta su grado de vulnerabilidad.

3. Integralidad

Se basa en el proceso migratorio mediante el cual ante la necesidad de salir de un país se permite la integración del migrante a otro estado. Por ello, se debe tener en cuenta las distintas situaciones y cualidades en que las personas extranjeras se movilizan de un estado a otro, asimismo se tiene en cuenta las causas que hicieron de este migrante salir del país de origen e ingresar al país destino.

#### 4. Intersectorial e intergubernamental

Se da la integración de la política nacional, regional, local y sectorial, donde se permite la gestión pública de cada gobierno, en base a su carácter autónomo y competencial. La Estrategia Estatal se pronuncia ante las políticas a nivel internacional respecto a la migración en los países, secundando al fortalecimiento de procedimientos que permitan integrarlos.

#### 5. Protección, asistencia y orientación al migrante

Disminuye la situación vulnerable del individuo inmigrante; su objetivo es disminuir las condiciones de vulnerabilidad del ciudadano migrante. Cabe precisar, que al promover la eficiencia de los servicios administrativos se garantiza al ciudadano nacional y población extranjera los procedimientos migratorios de manera segura e informada.

#### 6. Intercultural

Reconoce los patrones culturales como el factor principal de un estado democrático. Su finalidad está basada en la igualdad y equidad de oportunidades y derechos para las migrantes nacionales e internacionales, asimismo valoriza la visión cultura, bienestar y desarrollo étnico-cultural, promoviendo una sociedad integrada interculturalmente instituida en la comunicación y la atención diferenciada a las comunidades aborígenes.

#### 7. Enfoque de género

Se basa en el trato igualitario sin que medie discriminación alguna basada en el género, mediante el cual se determina que tanto hombre y mujeres están sujetos a la experiencia migratoria. Es decir, se le brinda la oportunidad de enfrentarse al procedimiento igualitario, con el objeto de no ser distinguidos bajo ninguna modalidad.

### **1.3.1.8. Problemática por eje temático**

#### **1.3.1.8.1. Cuando se migra voluntariamente**

El INEI establece que el 48.2% de jóvenes aspira migrar a otro territorio. Ahora bien, si se realiza un análisis detallado se determina que el 49,8% del género masculino desea y tiene mejores expectativas de vivir en un lugar diferente al de su origen, mientras que el 46,7% que concierne al género femenino desea trasladarse a otro país. Ahora bien, como principal factor de la migración se tiene que es por motivos estudiantiles, capacitaciones profesionales o en su defecto, mejores oportunidades laborales. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2013).

Teniendo en cuenta, la cantidad más de tres millones de personas que desean migrar, es imperativo que el estado plantee mecanismos idóneos, cuyos registros de información sean relevantes y pertinentes a partir del género, todo en cuanto se aspira que se realice de forma adecuada, segura y sistematizada.

Ahora bien, resulta importante conocer el perfil de los individuos que salen del territorio nacional, asimismo las motivaciones que han involucrado que deserten del país a fin de obtener mejores oportunidades en el lugar de destino, muchas veces esto es dado por los problemas crónicos que atraviesa el mismo estado, los mercados laborales, entre otros. El registro de los datos personales de cada migrante, reconocerá la implementación de un método que oriente la estadía eventual del individuo que viaja, además la resguarda y vela a fin que no se le vulneren sus derechos humanos, asimismo le brinda material informativo que preparen su inclusión en la sociedad, desarrollo económico, puestos laborales, sistema legal y cultural del lugar de residencia.

Sin embargo, para que un migrante nacional se traslade a otro estado es necesario que cuente con información pertinente y precisa en base a la situación económica, social, laboral, cultural y social, así como debe

requerirse la admisión de estos en base a la legislación migratoria, normas legales y demás información que permita la integración, protección y asistencia en el país destino.

Por otro lado, la mayor incidencia de migración se debe por la oportunidad laboral. En efecto, los migrantes pueden ser estudiantes o profesionales – técnicos, que aspiran a mejorar su desarrollo profesional. Sin embargo, ante la necesidad de encontrar un puesto laboral ideal, muchas veces estas personas se encuentran inmersos dentro de trabajos peligrosos y denigrantes, pero que con tal de acceder a una contraprestación económica es aceptada por el sujeto. Es así, que los varones los buscan para que se desempeñen en labores de construcción y las mujeres para el apoyo en el servicio doméstico.

Además, se tiene en cuenta en su mayoría de casos cuando se accede al lugar de destino, las condiciones para que se desenvuelvan e integren dentro del país son totalmente precarias, es más, atentan contra la seguridad de los derechos fundamentales. Tal como ocurre, en la relación de poder entre la mujer y el varón. Ahora bien, esto resulta ser importante debido que en su mayoría de los ciudadanos nacionales salen del Perú teniendo entre 25 y 34 años; mientras, que el 67,1% del total general su estado civil es soltero. También, el 17.3% de nacionales que emigran consignan su estado civil como casados; en ese mismo contexto, las emigrantes del género femenino laboran como ama del hogar (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2013, p. 23).

No obstante, la ingenuidad e inexperiencia hace que los peruanos se encuentren bajo una información falsa o engañosa, lo cual los conllevaría a tener una explotación laboral o en su defecto ser susceptibles a la comisión de delitos que se han mencionado a lo largo de la investigación. Por ende, el estado como una institución activa debe prevenir a sus ciudadanos que se encuentran inmerso en una enmarañada cadena de delitos.

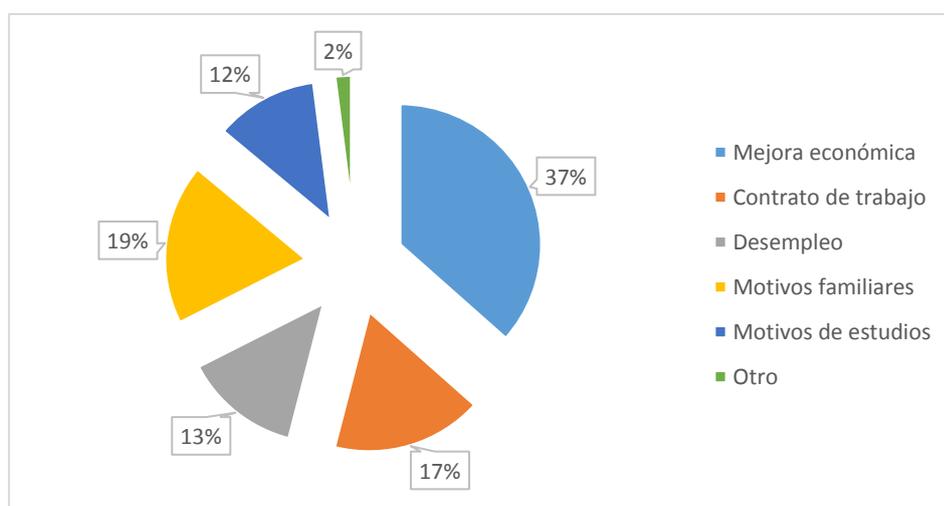
En el caso peruano, las trabas principales del sistema en materia de migración resultan ser insuficiente. Este declive, se origina por la falta de mecanismo institucional que facilita el intercambio constante de la información que se obtiene con el lugar de destino. Lo que ocurre, es que al tener escasa información sobre la persona que emigra del país o ingresa a este genera una serie de inexactitudes que perjudica el sistema migratorio. Es decir, si observamos detenidamente no se han insertado plataformas tecnológicas que contribuyan al manejo o tratamiento de la información que se requiere obtener de cada ciudadano que ingresa al país. No obstante, Si bien existe la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, esta no se encuentra completamente gestionada. Por ende, se presencia la necesidad de aquellos que desean emigrar sin embargo no cuentan con la información necesaria para el traslado.

### 1.3.1.8.2. Ciudadanos peruanos que viven en el exterior

Más de tres millones de ciudadanos nacionales viven en el exterior (INEI 2014). La colectividad que forma parte de la inmigración se debe a la búsqueda de mejorar su situación económica, mejores puestos laborales, desempleo, así como por situación familiar y académica.

Figura 1.

**Motivos por las que migraron los peruanos en el año 2014**

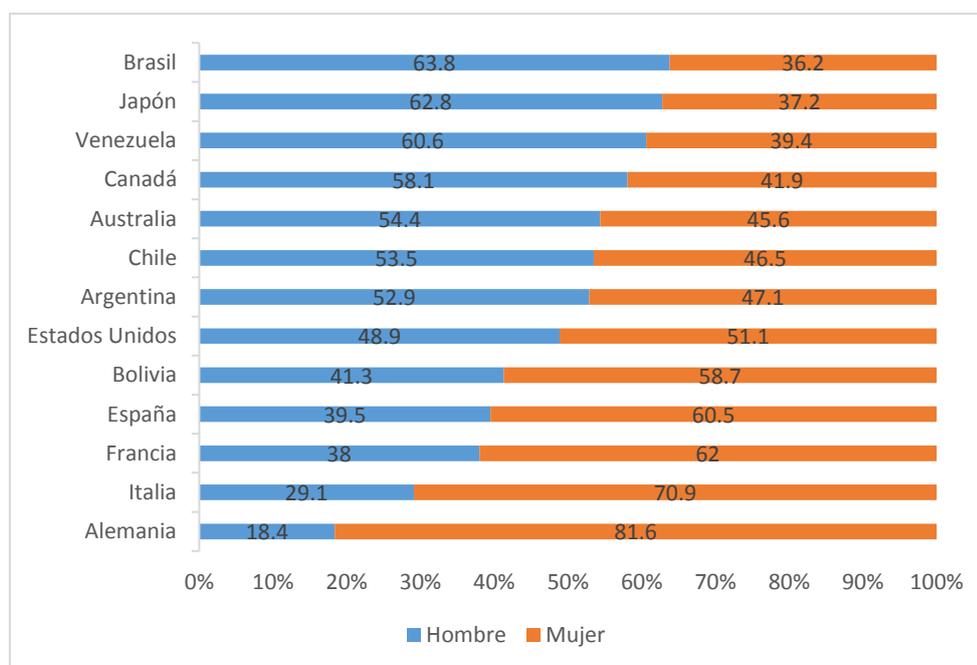


Fuente: INEI 2015

Respecto, al género femenino que reside en el exterior ascienden al 51.8% mientras que el 48,2% pertenece al género masculino (INEI, 2014)

Figura 2.

***Población emigrante peruana, según país de residencia por sexo, 2014***



Fuente: INEI 2015

El problema que ocurre con los ciudadanos nacionales en el exterior es que se vuelven residentes temporales o permanentes, debido que buscan alcanzar desafíos que permitan satisfacer todas las necesidades que se le presenten, tanto en el lugar de residencia como el territorio nacional. Respecto a ello, se advierte que el problema versa cuando se enfrentan dos vertientes: la primera se encarga de resguardar y proteger sus derechos fundamentales, el progreso de una emigración avisada y fehaciente; mientras que el segundo solo se enfoca en incluir al migrante dentro de la sociedad.

Si hablamos de la primera vertiente, es preciso resaltar que se ha planteado bajo el mecanismo de suscribir los instrumentos bilaterales y multilaterales cuyo valor tangible permite resguardar y defender las facultades innatas de los emigrantes nacionales; por otro lado tiene la implementación de los mismo, seguidamente fortalece los vínculos entre los estados que albergan a sus

compatriotas a fin de coordinar e intervenir de manera conjunta, y por último, se encuentra el planteamiento de programas para migrantes que están en condiciones vulnerables.

En ese mismo contexto, resulta importante establecer la línea de protección y defensa que brinda el estado respecto a los derechos humanos. Siendo esta causal de emisión de futuras suscripciones de tratados y acuerdos internacionales que permitan desarrollar una óptima gestión migratoria, dado que los convenios vigentes resultan ser insuficientes. Por otro lado, resulta ser importante analizar el tratado internacional que protege a los inmigrantes y familia que trabajan, debido que través de este marco normativo permitirá negociar el trato recíproco que debe recibir el connacional dentro del lugar de residencia (Defensoría del Pueblo del Perú, 2015). A pesar, de la relevancia de dicha norma internacional aún existen trabas para su estricto cumplimiento, por ende se ha considerado que deben emitirse complementaciones a estos convenios (Suárez, 2015).

Ahora bien, respecto al tercer punto cabe precisar que se deben establecer herramientas que permitan coordinar efectivamente con el lugar o estado destino a fin que se logre garantizar la protección del derecho del emigrante. Asimismo, la problemática del ciudadano nacional versa por la informalidad y explotación laboral a la que se somete cuando ingresa a un país distinto al de origen, además este se encuentra sujeto a vivir dentro de estructuras precarias, sujetos a violencia y discriminación, así como se le presentan limitación en el acceso del servicio básico.

Por otro lado, se presencia situaciones precarias que perjudican a las emigrantes del género femenino y por ende se encuentran asociadas a este. Lo cual causa gran impacto en materia migratoria, pues esta situación exige gran interés por parte del estado a fin que protejan y atiendan lo más pronto posible a los sujetos pasivos que están sometidos en la comercialización humana que residen en el extranjero, para ello nuestro estado ha emitido políticas nacionales y legislaciones que tratan de disminuir el acto delictivo en

base a esta materia. No obstante, el MININTER como órgano rector es el encargado de velar por los sujetos involucrados en el delito antes descrito, ello en base a la competencia sectorial que se le ha conferido a cada entidad, cabe precisar que las instituciones deben seguir un lineamiento de coordinación dentro del sector a fin que puedan ejecutar los mecanismos establecidos por ley.

Por otro lado, se debe considerar que los ciudadanos nacionales que se encuentran bajo la pena privativa de libertad, mayormente está en el exterior; repercutiéndose en complicadas situaciones en las que se encuentran debido a la ignorancia de la legislación, procedimientos legales y judiciales del lugar donde reside, así como la recurrente barrera que es el lenguaje.

En ese mismo contexto, se tiene al ciudadano nacional que reside en el exterior pero que se enfoca en su crecimiento y bienestar, tanto es así que es incluido dentro del lugar de residencia con la finalidad que se convierta en un agente de cambio. Para ello se suscitan tres componentes: el decrecimiento institucional en el extranjero, la promoción de la reorientación y fortalecimiento de la capacidad de los ciudadanos connacionales; y por último, los métodos de incentivos que acarrearán el adecuado uso de expediciones.

Cabe precisar, que para que el estado peruano pueda resguardar y amparar las facultades fundamentales del connacional y extranjero, debe promover la implementación de métodos que permitan la inclusión y desarrollo de los ciudadanos nacionales cuando se deciden vivir en un lugar distinto al originario. La facilidad que pueda brindar el estado a su población va a permitir que entre estados presenten apoyos y promociones que permitan el progreso de sus migrantes, logrando que ambos tengan mejores calidades de vida y sobre todo satisfagan las necesidades que inicialmente se presentaron desde que decidieron partir a otro país.

Sin embargo, es notable la situación que presentan estas zonas debido a la limitación del capital humano y recurso económico (OIM, 2012, pp 9-10). Por

ende se creó la Política Nacional Migratoria la cual se encarga de verificar entre fronteras que exista el crecimiento e integración social de sus connacionales con los extranjeros, en ese mismo contexto se determina el sistema de control de seguridad nacional que considera debe tener dentro de las fronteras, esto debido a la concurrencia de migrantes que entran y salen del país.

#### **1.3.1.8.3. Ciudadanos nacionales cuando retornan del exterior**

En base a la estadística emitida por el INEI, la mayoría de ciudadanos peruanos que se han retirado del país por cuestión económica, familiar, social y política, en una gran cantidad ha retornado el país. La problemática que versa en nuestro estado es que los connacionales que retornan a su país de origen se debe a un acceso forzoso o voluntario, para lo cual el estado se ha encargado de elaborar un marco legal que busca la reinserción económica y social del migrante que retorna al territorio peruano, a fin que se le facilite su retorno y reinstalación de nuevo al país.

Como se sabe, esta población se encuentra mayormente afectados por la situación económica que pasa el estado, así como las duras políticas y normativas que ha emitido el poder legislativo y ejecutivo, por ende al retorno buscan que no se le presenten las trabas iniciales que hicieron que se retiren del país, por el contrario se le muestren los beneficios y facilidades que ha implementado el estado peruano para que se mantengan dentro el territorio nacional, es decir el Perú debe enfocarse no solo en mantener y refugiar al extranjeros sino a mantener a sus ciudadanos connacionales a fin de demostrar las oportunidades que este le puede ofrecer.

El marco legal vigente demuestra que los ciudadanos migrantes que se han encontrado dentro de la situación irregular en el país extranjero, y que por ende se le ha causado un menoscabo en su situación económica, laboral o familiar, la Defensoría del Pueblo busca minorizar el daño causado a través

de esta norma que identifica las deficiencias, así como las implementaciones que debe acarrear esta norma.

Por otro lado, se deben establecer que el estado peruano ha implementado e incrementado las barreras que impiden que el connacional retorne a su país lo cual vulnera su derecho a la identidad. Esta normativa, a pesar que descarta todo tipo de discriminación o vulneración al derecho humano no resulta ser precisa al momento de aplicarla.

Respecto a la causa académica, es preciso resaltar que los profesionales aspiran a tener mayores grados académicos a fin que lo vuelva competitivo dentro del campo laboral, por ende, se van al extranjero para estudiar sus maestrías, doctorados o varios estudios de pregrado o posgrado que permitirá no solo ampliar su conocimiento sino experimentar nuevos ámbitos dentro de su carrera.

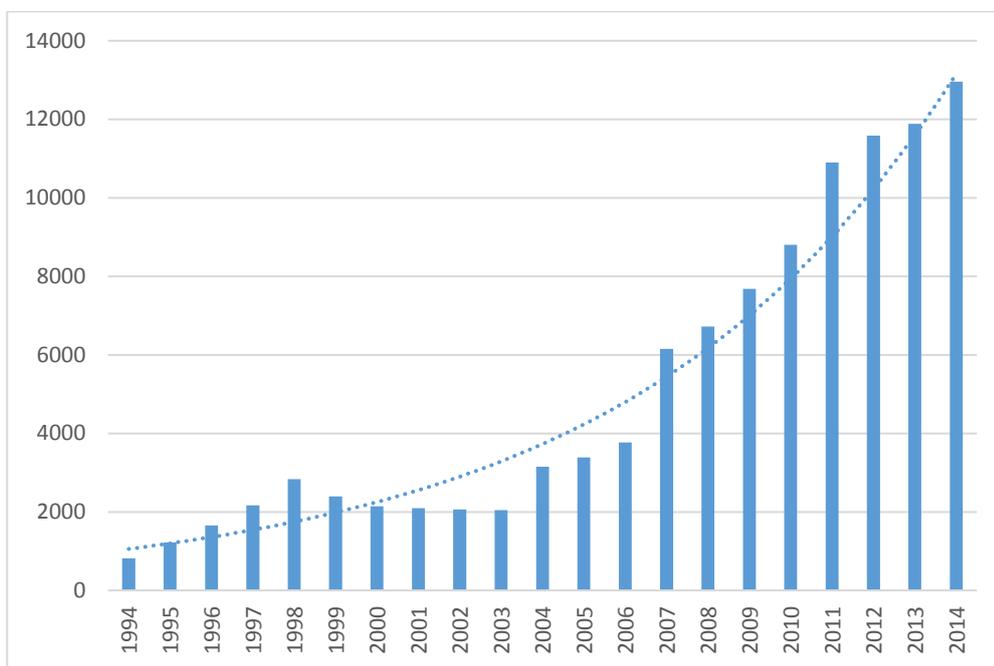
Respecto al grupo humano nacional que reside en el exterior y retorna a su país de origen, acarrea que el gobierno implemente mecanismos que permitan que sus connacionales no abandonen su país por temas de desarrollo económico, social académico, por el contrario, sino que invite a que varios ciudadanos visiten el país por su carácter de desarrollo y progreso que hace que su población mejore su calidad de vida.

#### **1.3.1.8.4. Extranjeros dentro del territorio peruano**

Los migrantes desde el año 1994-2004 han incrementado innumerablemente dentro del territorio nacional, asimismo desde la caída del estado venezolano hemos sido visitados por gran parte de su población lo cual no solo ha causado un malestar a la sociedad sino también preocupado por la seguridad ciudadana y orden público.

Figura 3.

***Inmigrantes foráneos de acuerdo al ingreso en el año 1994-2014***



Fuente: INEI 2015

Como se pudo explicar anteriormente la problemática de los migrantes se debe a la vulneración que existe hacia sus derechos y falta de inclusión dentro de la sociedad. Se ha detectado que el Perú debe respetar la identidad cultural sin trasgredir su identificación originaria, a pesar que nuestro país sigue siendo la cuna de residencia de muchos migrantes aún no se implementan medidas migratorias que permitan integrarlos dentro de la nación.

Por ende, mayormente a los extranjeros se les considera como sujetos que atentan contra la seguridad ciudadana de la población, lo cual acarrea una violencia psicológica y sobre todo una vulneración al derecho de no ser discriminado ante los demás. En ese contexto, la configuración de estas trasgresiones vuelve vulnerable a una cantidad considerable de extranjeros y que el estado debe encargarse de resguardarlos y brindarles la protección necesaria en base a su dignidad humana.

Por su lado, la Defensoría del Pueblo emitió un informe estadístico donde se visualizó el estado de vulneración en la que se encuentran los connacionales y extranjeros, asimismo se percataron de la vulneración que se presenta en el proceso, inaplicabilidad del trato igualitario, así como presenta discriminación; entre otro (Defensoría del Pueblo, 2015). Sin embargo, a pesar de la preocupación y emisión de instrumentos legales del estado para erradicar la discriminación en nuestro territorio, no han resultado ser eficientes debido que no se ha profundizado, investigado y analizado la problemática real de las causas que generan la vulneración de estos derechos fundamentales.

El estado peruano aún carece de liderazgo donde se encargue realmente de verificar y constatar la problemática que vive la sociedad y que debe ser tratada con cautela a fin que esto posteriormente genere un progreso e igualdad nacional. Además, las políticas que implementen no solo debe beneficiar a su población originaria sino también a aquellos extranjeros que residen dentro del territorio nacional.

Resulta preocupante la condicionalidad en la que viven la ciudadanía foránea puesto que sus situaciones vulnerables no solo requieren de protecciones internacionales, sino que se exige la calidad de estado de emergencia en la que se encuentran las mismas. Asimismo, se considera población vulnerable a aquellas presidiarias del género femenino que tienen la condena privativa de su libertad, así como las que se encuentran propensas a sufrir violencias familiares y sexuales, también están los refugiados o asilados reconocidos por el estatuto del país.

En el primer punto, se entrevistó que tanto ciudadanos nacionales como extranjeros se encuentran sometidos a las vulneraciones que se enfrenta dentro del país, lo cual acarrea que el estado no ha implementado políticas que resguarden idóneamente las facultades innatas, asimismo es agravante cuando los migrantes no cuentan con los instrumentos documentales necesarios para que residan dentro del territorio peruano. En el ámbito

penitenciario, uno de los beneficios que cuentan la población extranjera es que cuentan con atención sanitaria. Por otro lado, después de dar cumplimiento a su condena resulta casi imposible su reinserción en la sociedad debido a las trabas o barreras burocráticas que el mismo estado impone y lo cual impide que retorne a su país originario.

Ante esta realidad problemática, el poder ejecutivo aprobó el marco legal vigente en materia de migración donde se declara en emergencia el sistema penitenciario asimismo se establece que deben atenderse con carácter de urgencia los casos de extranjeras que se encuentran privadas de su libertad dentro del territorio nacional. Por otro lado, mediante D.L. 1281 se simplifica el proceso que traslada a los sujetos extranjeros que se le ha impuesto la pena privativa de libertad, a fin que su condena puedan cumplirla dentro de su país de origen. Por otro lado, el CEM ha decepcionado a más de ochenta personas extranjeras que acuden por que se encuentran sometidas a violencia física, psicológica y sexual, habiendo incrementado esta cantidad en el 2016. Ante ello, pone alerta al territorio peruano donde exige que implementen mecanismos que prevengan, sancionen y protejan específicamente la violencia que se enfrentan estas mujeres, sobre todo en el aspecto familiar y sexual.

Por otro lado, la norma regula el refugio que se le brinda al migrante, cabe precisar que esta solicitud que ha sido presentada desde el año 2004 se ha conocido la cantidad de extranjeros que residen dentro del territorio. Cabe precisar, que este ítem busca proteger y apoyar al extranjero a no solo brindarle estadía sino la facilidad de reinsertarse dentro de la sociedad ocupando puestos laborales, así como mejorar su economía para que siga residiendo en el país y mejore su calidad de vida. Ese es el propósito, para velar por los derechos humanos que se ha comprometido en resguardar el estado peruano.

Por último, la causa que hace que el nacional o extranjero migre se debe a los fenómenos naturales que se encuentran dentro del país, tales como los

sismos, terremotos, maremotos, etc.; que hacen que el migrante se encuentre alerta ante tal situación. Por ende, es importante la implementación de políticas que identifiquen y atiendan la necesidad de la sociedad en su totalidad que se encuentra en territorio peruano en casos de desastres naturales o emergencias.

### **1.3.2. Análisis a la legislación**

#### **1.3.2.1. Evolución de la normativa peruana - Ley N° 28950**

El estado peruano ha venido generando esfuerzos, es por ello que uno de las primeras circunstancias es la ratificación del Protocolo. La segunda medida es la aplicación de la Ley N° 28950, Ley que prohíbe la Trata de Personas y de igual forma el Tráfico Ilícito de Migrantes, donde se establece que aquel que se beneficia, proporciona, capitaliza o promueve la entrada o salida ilegal del territorio con el objeto de lucrarse directa o indirectamente, así como buscar su propio beneficio o el de terceros, tendrá la pena no menos de cuatro ni mayor a seis años de restricción de su libertad (Artículo 303 A del Código Penal).

Cabe señalar que, de acuerdo con las normas internacionales, la legislación peruana ha creído conveniente regular el tráfico que involucran a los inmigrantes y de igual forma la trata de personas. Esta ley está inicialmente definida por el Decreto N° 007-2008-IN, que establece las disposiciones generales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito migrantes, comparte las obligaciones del Estado de prevenir, enjuiciar, cuidar y proteger. No existen medidas específicas para los migrantes involucrados en la trata de personas. Esta regla es derogada por el Decreto Supremo N°. 001-2016-IN, que adopta el Reglamento N° 2895035. Este reglamento permite resguardar y velar por los derechos que tiene la persona que se encuentra sujeto al tráfico de migrantes, el mismo que se encuentra planteado por el Protocolo estudiado anteriormente.

Hasta la fecha, las regulaciones peruanas han seguido el régimen internacional, enfocándose en el enjuiciamiento de la trata de inmigrantes, exponiendo así a los extranjeros al delito. Finalmente, en 2017, la ley de inmigración regulará sus percibidas como víctimas vulnerables del tráfico ilegal de inmigrantes (artículo 11) y el estado migratorio "humanitario", que es responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 29 C). Responsabilidad especial de la gestión migratoria Nacional (artículo 29 c.) Evidente que los cargos que se le imputan son el descubrimiento de que pueden solucionar problemas relacionados con la trata de personas, los extranjeros que huyeron de su país para evitar el fenómeno de la naturaleza o el medio ambiente, y el inmigrante ilegal. Sin embargo, como se señala en el Informe Alternativo a la Comisión para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios, la existencia de dos características migratorias para situaciones de vulnerabilidad es complicada. En la práctica, los regímenes "especiales" ya se utilizan en casos de alto riesgo, mientras que los regímenes "humanitarios" no proporcionan procedimientos de acceso para tales regímenes de inmigración, lo que resulta en su incumplimiento. (Blouin, 2017).

### **1.3.2.2. Aportes De La Nueva Ley De Migraciones**

La ley extranjera que fue promulgada en 1991, se había vuelto pretérita y desprovista del enfoque humano. Si bien es cierto después de 24 años se promulgó el Decreto Legislativo N° 1236, esta no resultó ser suficiente puesto que a pesar de haber entrado en vigencia no se aplicaba y tampoco hubo reglamento que describa el funcionamiento de esta norma. Es así como, en el 2017 mediante D.L. 1350 se deroga todas las normas migratorias que resultaban ser obsoletas y contrarias a lo estipulado en el marco ley; sin embargo, esta normativa aún no ha sido realmente estudiado por los congresistas debido que a pesar que hubo debate de por medio, no se han esgrimido totalmente la problemática actual que atraviesa el país en materia migratoria.

Bloquen (2017) precisa que la legislación hace hincapié que el nuevo marco regulador buscará de acuerdo con el art. 1 reglamentar la entrada, duración y salida de los ciudadanos forasteros, además establece lineamientos para la declaración de instrumentos documentales de viajes para ciudadanos originarios y foráneos. Además, el art. 3 propone el objeto del marco normativo donde establece que a los migrantes deben ser integrados en la sociedad, así como protegidos en sus derechos. Ahora bien, cuando se regula la integración de los migrantes en entrada, salida y estadía permanente, la norma no establece mecanismos que averigüen la actuación e inserción de sus derechos.

Además, se reconoce a los migrantes bajo el grupo de sujetos que sufren de vulnerabilidad. Tal como, lo establece el artículo 11 donde se ampara al individuo que se enmarcan dentro de esta categoría asimismo proporciona que se le brinden medidas específicas, a fin que tengan los documentos fehacientes y permisos que les permita la permanencia temporal o residencia dentro del territorio. En dicho sector están las comunidades nativas, sujetos pasivos de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, violencia familiar y sexual de infantes, mayores de edad, sujetos con discapacidad, así como todo individuo que necesite el resguardo ante la presencia de alguna intimidación o trasgresión a sus derechos fundamentales.

Por otro lado, la calidad humanitaria establece un progreso que forma parte de la solución migratoria respecto a los sujetos pasivos sometidos comercialización humana nacionales como inmigrantes, niñez no acompañada, apátrida, o aquellos sujetos que se retiran de su país a fin de evitar los fenómenos naturales que se suscitarían; así como todos los sujetos que no cumplen con todos los aspectos requeridos de acuerdo a ley, para brindarle asilo o un refugio. Cabe precisar que a pesar que Migraciones concede esta calidad, quien la brinda es el Ministerio de Relaciones Exteriores-REE. Ahora bien, se retornamos al reglamento es necesario conocer el proceso que debe seguirse para obtener tal condición dentro del país.

El marco legal se encuentra regulado una sección que se refiere al otorgamiento de asilo y refugio. Como se expuso anteriormente, el REE es el encargado de brindar esta calidad, de acuerdo con las normas actuales concordantes con el tema. En ese mismo contexto, la normativa establece que esta condición no requiere ni autorización ni calidad migratoria para su entrada y estadía permanente en la nación. Lo que involucra que en el ejercicio es innecesario solicitarlo al momento de ingresar en territorio nacional. Cabe precisar, que este procedimiento es importante debido que permite el reconocimiento de los sujetos asilados en base a lo estipulado por la norma internacional.

Además, en el art. 26 establece los recursos de impugnación que pueden ser impuestos en base a la ley 27444, este hecho es innovador para los marcos legales desfasados que no regulaban esta acción contra los actos migratorios.

Respecto a la calidad migratoria, se debe precisar que se incorpora la simplificación y facilitación de la estadía y permanencia de los individuos foráneos dentro del territorio nacional. Es así como, los migrantes pueden laborar independientemente o para terceros, asimismo se pueden desempeñar dentro del sector público o privado. Por otro lado, los ciudadanos extranjeros que se encuentren bajo la pena privativa de libertad por haber transgredido el marco legal, se le impondrá la condición de suspendido. Para ello, es importante contar con un registro migratorio donde se establezca la información relevante del extranjero, así como imponer multas por haber excedido el tiempo de permanencia.

A continuación, respecto a la materia de migración irregular, el vigente marco normativo contiene dos supuestos: 1) Cuando vence el plazo de residencia; 2) Cuando se efectúa el control migratorio al ingreso. El reglamento establece el proceso que regulariza la migración dentro del territorio nacional. Asimismo, prevé como sanción la salida obligatoria cuando este no se haya regularizado

y en multa cuando no se autorice cualquier actividad que derive de su condición migratoria.

Asimismo, el art. 37 establece la posibilidad de reunificar la familia tanto para el ciudadano originario como extranjero, es decir, se puede solicitar el reagrupamiento del núcleo familiar cuando un originario tiene relación con un individuo foráneo. Ahora bien, el decreto supremo establece los requisitos básicos para reagrupar a la familia, siendo este en otros estados un procedimiento complejo. El art.38 estipula la lista de los ciudadanos reagrupados, vale decir que se consideran como núcleo familiar. Asimismo, la unión de hecho, así como los ascendientes conforman el núcleo familiar. Es imprescindible que la normativa permita proteger el derecho a vivir en familia por medio de la adopción de procedimientos simples y con criterios lo competentemente amplios para incluir escenarios diversos.

Por último, se establece que migraciones al designar el impedimento de ingreso es conocida como una sanción. Otros impedimentos, cuando la persona ha ingresado con información falsa o genérica, esto resulta ser gravemente una problemática debido que nuestro país alberga a los extranjeros que han solicitado su calidad de migración humanitaria, siendo esta un causal de expulsión del país. Ello debido a que sufren de seguimiento, problemas, violencia, entre otros, usar instrumentos documentales falsificados. Así como, en la Convención de Ginebra y en otros tratados internacionales, se obliga al país a ejercer el derecho de no devolución y no rechazo en fronteras, con el objeto que a través de su escrito se les confiera la calidad de refugiado.

En materia de sanciones, son planteadas similarmente en la Ley de Extranjería. Sin embargo, sus diferencias versan en: a) el plazo de impedimento de reingreso en la salida obligatoria y expulsión son de cinco y quince años respectivamente; b) El procedimiento sancionador se encuentra garantizado por el debido procedimiento; c) La autoridad policial es la competente de ejercer la salida compulsiva; d) La autoridad migratoria se

encuentra permitida en adoptar parámetros de ejecución coactiva, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre personas.

En base a los últimos incisos vistos (c y d) establecen dudas respecto al límite del procedimiento sancionador. Es decir, se debe estar alerta de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento puesto que regula los elementos y limitaciones del procedimiento sancionador para su cumplimiento. Para ello, existen diferentes garantías respecto a sanciones previstas en la Convención Internacional que se ha encargado de proteger los derechos humanos; donde se emplean tanto inmigrantes como su familia a fin de resguardarlos ante la situación de vulnerabilidad que puedan estar presentando.

### **1.3.3. Análisis a la jurisprudencia**

#### **1.3.3.1. Expediente N° 2744-2015-PA/TC**

En esa decisión, ocurrida en el Exp. 2744-2015-PA / TC, TC resolvió el caso de un ciudadano brasileño llamado Jesús de Mezquita Olivieri, quien ingresó al Perú en 2011 como turista y con una estadía autorizada de 90 días. Al final de ese período, la Dirección Nacional de Migración emitió una prohibición de viaje obligatoria a países con barreras de entrada y salida, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Migración, sin posibilidad de dar respuesta a esta medida.

Como el ciudadano presentó una demanda de amparo en 2013, la resolución impuesta por ratificación no se aplicó. Según el demandante, se violaron derechos como el proceso judicial y una adecuada defensa, así como la protección de la familia, ya que fue separado de su esposa e hija menor de nacionalidad peruana.

El caso llegó a TC y, en su decisión, desarrolló un debate sobre los derechos de los inmigrantes dignos. En términos de política de inmigración, TC ha establecido dos sitios principales:

- La entrada o residencia ilegal no debe considerarse un delito, sino solo una infracción administrativa. Por tanto, la posible detención administrativa debe ser excepcional, determinada por la ley y necesaria, razonable y proporcionada a su finalidad. Esto es de un informe del relator especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes.
- Los derechos humanos de los migrantes son un límite indefinido para su autoridad migratoria. Esto se debe a la implementación de la Ley de Igualdad de Oportunidades, que es acogida constitucionalmente y adoptada por la Corte Internacional de Derechos Humanos (CPI) en el caso Vélez Lóor v. Panamá.

Por otro lado, respecto a la violación del debido proceso en el contexto de las sanciones migratorias, TC destacó que el debido proceso debe garantizarse en todo momento, incluso en caso de inmigración ilegal. Así, como se muestra en el caso Pacheco Tineo vs. Familia. Bolivia y Wayne Smith, Hugo Armendáriz y otros c. Estados Unidos, garantía mínima requerida:

Como garantía formal es necesario el derecho a ser informado formal y expresa sobre los motivos de las sanciones administrativas y los cargos en su contra, es necesaria la posibilidad de divulgar y probar las razones que les ayuden con las sanciones administrativas. Buscar y recibir asesoramiento legal, de forma recíproca.

En el presente caso, TC considera que las sanciones impuestas a Jesús de Mezquita Olivieri vulneran garantías oficiales y materiales, especialmente porque se relacionan con la división natural de sus familiares.

Por todo lo anterior, TC declaró vulnerados los alegatos basados en el derecho al debido proceso y el derecho a la protección familiar. Además, declaró que no hubo unanimidad sobre la ley que careciera de normas o reglamentos que regulen el proceso migratorio bajo una ley única.

Sin Fronteras IAP México señala que esta decisión fue elegida como la más importante de la región para el desarrollo de leyes destacadas para proteger los derechos de los migrantes. De hecho, al explicar sus argumentos, TC ha

desarrollado el contenido de varias resoluciones emitidas por la Corte Internacional de Justicia.

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Cómo mejorar la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio**

El estado peruano no puede ser indiferente al fenómeno migratorio en el que está atravesando puesto que esto forma parte de las transformaciones de las sociedades. Sin embargo, estos desplazamientos que se viene haciendo a través del mundo es necesario tratarlos y afrontarlos bajo la dimensión actual, pues esto es una problemática actual que atraviesa a nivel nacional.

Las causas principales de estos traslados se deben que buscan mejores oportunidades laborales, económicas y humanitarias, quieren prevenir la violencia y sobre todo quieren mejor su calidad de vida. Por ende, esta investigación busca no solo implementar la normativa vigente sino también insertar y tipificar los delitos migratorios a fin que se protejan y resguarden los derechos fundamentales de las personas.

#### **1.6. Hipótesis**

La incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería mejoraría la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana

#### **1.7. Objetivos**

##### **1.7.1. Objetivo General**

Proponer la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana

### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- a) Diagnosticar el estado actual de la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana .
- b) Identificar los factores influyentes en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.
- c) Diseñar la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la legislación peruana
- d) Estimar los resultados que generará la implementación la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.

## **II. MATERIAL Y METODOS**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **2.1.1. Tipo**

El estudio Aplicado tiene por finalidad la resolución de una problemática real específica, orientándose en la respectiva indagación y afianzamiento de los conocimientos que permitan una apropiada aplicación, lo cual generará un desarrollo cultural y científico referido al tema seleccionado. En otras palabras, este tipo de investigación tiene como base el análisis de una necesidad práctica que se presenta o aqueja a la sociedad actual y que se debe de resolverse a través de la propuesta de estrategias o acciones pertinentes. (Hernández, 2018)

#### **2.1.2. Diseño**

El estudio posee un diseño no experimental, por lo que no se efectuará la pertinente manipulación de las variables independiente y dependiente; solamente se basará en la observación de los eventos que se están presentando en la realidad, en otras palabras, en su respectivo contexto, para posteriormente establecer las estrategias necesarias que permitan su mejora. (Hernández, 2018)

### **2.2. Población Y Muestra**

#### **2.2.1. Población**

Hernández, Fernández, & Baptista (2014), señalan que la población se encuentra debidamente conformada por diversos elementos entre los que se pueden encontrar cosas, documentos, personas, eventos, entre otros, los cuales poseen particularidades en común, pero que no llegan a perturbar su situación actual. La población en el presente estudio se encuentra conformada

por los Abogados que son especialistas en Derecho Penal y Migratorio. Esta población se puede observar apropiadamente en la siguiente Tabla N° 01.

Tabla 1.

***Datos de los informantes según el cargo que desempeñan***

<b>Descripción</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Abogados especialistas en Derecho Penal	150	50%
Abogados especialistas en Derecho Migratorio	150	50%
Total de informantes	300	100%

*Nota. Propia de la Investigación.*

**2.2.2. Muestra**

La muestra, es considerada como un parte de la población, la cual puede estar constituida por diferentes elementos como pueden ser cosas, documentos, personas, eventos, entre otros, los cuales poseen particularidades en común, pero que no llegan a perturbar su situación actual. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). La muestra de en el presente estudio se encuentra conformada por 100 Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial y Ejecutivos de los bancos financieros.

**Fórmula:**

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

**Dónde:**

n = Muestra

(N) = 287 “Población total”

(p)(q) = 0.1275 “Proporción máxima que puede afectar a la muestra”

Z = 1.96 “El 95% de confianza de nuestro estudio”

e = 0.05 “Margen de error”

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (300) (0.1275)}{(1.96)^2 (0.1275) + (0.05)^2 (247-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416) (287) (0.1275)}{(3.8416)(0.1275) + (0.0025) (246)} \Rightarrow n = \frac{120.981588}{(0.489804) + (0.615)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{120.981588}{1.104804} \Rightarrow n = 100.23 \Rightarrow n = 100$$

### 2.3. Variables, Operacionalización

#### 2.3.1. Variables

**Independiente**

La incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería

**Dependiente**

La política migratoria en el ámbito interno

**2.3.2. Operacionalización**

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente	La legislación es precisa al proponer requisitos para el ingreso de los extranjeros a fin que no perturben la seguridad ciudadana, asimismo no alteren el orden público, por ende, se restringe el ingreso a los que tienen algún antecedente penal, policial, u otro que se haya dado en el lugar de origen o permanencia. Los inmigrantes foráneos han atravesado varios obstáculos de adaptación debido al mercado laboral, como en España que es una gran fuente de ingreso económico informal, cabe precisar que lo que aqueja a estos inmigrantes y su familia también es parte de la problemática de los connacionales. Sería distinto cuando el inmigrante se adecúa a la necesidad económica general, estatal o puesto laboral. Esta investigación en materia migratoria acarrea los aspectos primordiales de	Legal	Decreto Legislativo 1236, Ley de Extranjería	
<b>LA INCORPORACIÓN DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY DE EXTRANJERÍA</b>		Fiscalizar	Actividades de los Extranjeros	Encuesta
		Seguridad	Situación Migratoria	

---

condición de vida, organización de la economía y política del país. (Ministerio de Relaciones Exteriores,2017).

---

V.	Dependiente	La migración es el desplazamiento de una población que se produce de un hábitat a otro y está relacionado con cambios de hábitat natural en el caso de los humanos o en el caso de los animales migratorios. Con base en la información anterior, se pueden considerar dos tipos de migración: migración humana y migración animal. (Mario, 2017)	Problemas	Inmigración de extranjeros
<b>LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL ÁMBITO INTERNO</b>			Control de ingreso	Política Migratoria
			Condición Migratoria	Información Migratoria

---

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **La encuesta**

Es un instrumento de recolección que se emplea para determinar las tendencias en el tema de estudio. Este instrumento se constituye por un conjunto de ítems que se dirigen a la muestra seleccionada previamente, buscando obtener investigación de primera mano. (Hernández, 2018)

### **Análisis documental**

Se hará uso y se procederá a analizar las diversas teorías actuales que se vinculen con tema de estudio, discutiendo e indicando las principales propuestas doctrinarias a nivel nacional como internacional; de igual manera, se efectuará la realización de las correspondientes fichas textuales y el respectivo resumen. Las fuentes básicas serán libros y documentos que se obtendrán de la adecuada búsqueda a realizarse; en dichos documentos se podrá apreciar y comprender mejor los diversos conceptos relacionados al tema de estudio. (Hernández, 2018)

## **2.5. Procedimientos de análisis de datos**

Los datos obtenidos después de haber aplicado el instrumento respectivo antes mencionado serán exportados a los programas de procesamiento pertinentes, como lo son el paquete estadístico MS Office y SPSS y, con precisiones porcentuales y primacías que permitan ordenarlos de manera ascendente. Los promedios o sumas obtenidas serán presentados en forma de figuras, gráficos, cuadros o resúmenes, con la finalidad de obtener una mejor comprensión e interpretación de los resultados generados. (Hernández, 2018)

## **2.6. Criterios éticos**

- a. Dignidad Humana:** Efectuando con todos los criterios, se realizará el acercamiento a los especialistas seleccionados en derecho comercial.

- b. Consentimiento informado:** A través de una breve explicación previa, se transmitió el conocimiento y finalidad, a la muestra seleccionada, sobre la finalidad del estudio a realizar.
- c. Información:** Se le transmitió el objetivo y alcance del presente estudio, además de las preguntas que constituyen el cuestionario, con el objetivo de que entendieran lo que se pretende con su colaboración.
- d. Voluntariedad:** Es el elemento más resaltante, debido que permitirá la realización del estudio, dado a que se contará con la disposición de los integrantes de la muestra previamente seleccionada.
- e. Beneficencia:** A través de este factor, las organizaciones del rubro de casinos y tragamonedas se les comunicó los diversos beneficios que permitirían los resultados de este estudio, de igual manera se le comunicó sobre los riesgos conforme que se relacionan con cualquier impedimento que se exhibiera en la ejecución de esta tesis, debido que los resultados no son factiblemente los más eficaces en un 100%, debido al cambio constante que se presenta en el entorno en el que se encuentran.
- f. Justicia:** En el estudio primará la justicia, debido a que el beneficio será directo para el Estado Peruano, llegando a determinar responsabilidad limitada en el Derecho comercial peruano.

## 2.7. Criterios de rigor científicos

### **Fiabilidad o consistencia**

La fiabilidad hace referencia a la posibilidad de replicar el estudio en otros escenarios, en otras palabras, un investigador puede hacer uso de la misma metodología, así como de las estrategias de recolección de datos que se realizaron en el presente estudio y poder lograr resultados similares.

### **Validez**

La validez hace referencia a la debida interpretación apropiada de los resultados obtenidos y se constituye como un soporte básico de este tipo de investigaciones cualitativas. En otras palabras, este criterio indica la categoría del instrumento puesto que efectivamente calcula cada una de las variables que pretende medir.

### **Credibilidad o valor de la verdad**

El criterio de credibilidad o valor de la verdad también es conocido como autenticidad, este es un elemento principal debido a que consiente evidenciar los eventos, además de las experiencias humanas, de acuerdo como son visualizado por las personas. Este criterio hace referencia a la aproximación que tienen los resultados de un estudio y que deben de vincularse el evento observado, de esta manera el autor evita efectuar suposiciones a priori sobre la problemática estudiada.

### **Transferibilidad o aplicabilidad**

La transferibilidad o aplicabilidad hace referencia a la transmisión de los resultados del estudio a otros entornos. La transferibilidad admite los fenómenos analizados y que se relacionan de manera directa al contexto y a las personas participantes de la investigación.

### **Consistencia o dependencia**

También denominado replicabilidad, este criterio se refiere a la permanencia de los datos. En un estudio cualitativo, debido a la complejidad que poseen, se tiene la estabilidad de que los datos no estén asegurados, como tampoco es posible la replicabilidad de la investigación efectuada de una investigación que se realiza bajo este enfoque, debido a la extensa diversidad de eventos analizados por el autor.

### **Conformabilidad o reflexividad**

La conformabilidad ayuda a tener conocimiento sobre el papel que tiene el autor, el cual se visualiza en el respectivo trabajo de campo e identificó las

trascendencias y restricciones que posee, con la finalidad de examinar los posibles juicios o críticas que genera el evento o las personas participantes.

### **Relevancia**

La relevancia ayuda en el estudio de los objetivos establecidos, de igual manera permite decidir si se obtuvo un mejor conocimiento del evento o se presentó una repercusión positiva en el contexto estudiando. Un ejemplo claro, sería una modificación en las tareas desarrolladas o en las diversas acciones de las personas participantes. Este elemento hace referencia a la consecución de innovadores hallazgos y a la administración de novedosos planteamientos teóricos y conceptuales sobre el tema de investigación. Se podría aseverar que la relevancia permite la verificación si el estudio hubo vinculación entre la justificación y los resultados que estos se obtuvieron durante todo el proceso realizado.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados en tablas y figuras

Tabla 2.

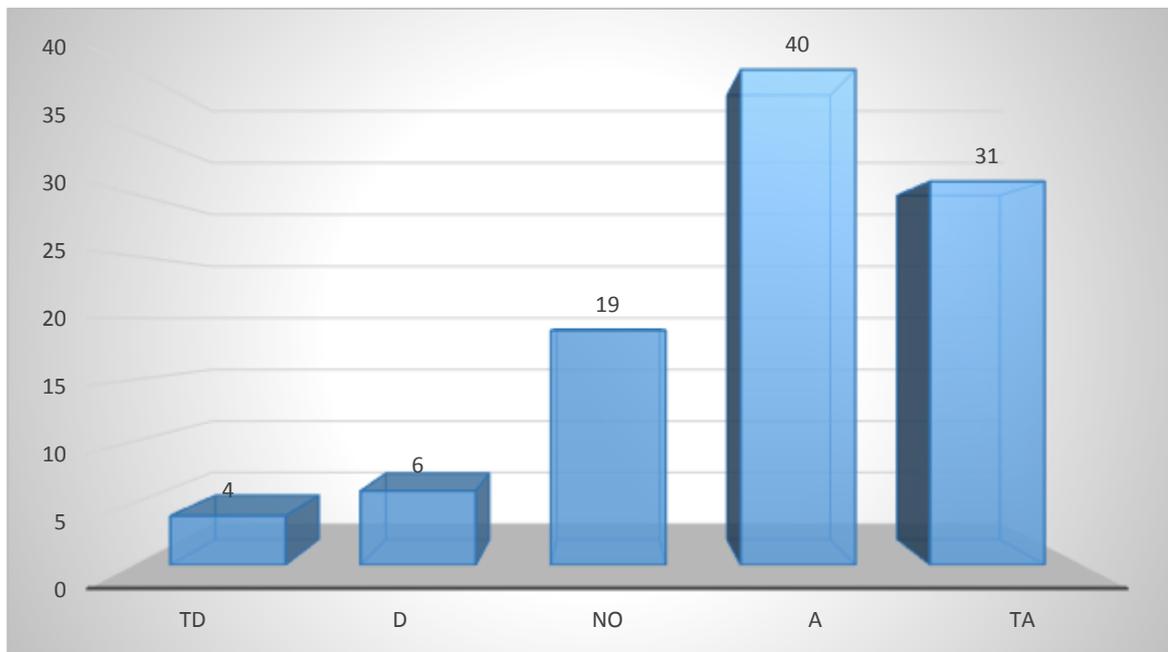
**Considera usted que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	4	4
D	6	6
NO	19	19
A	40	40
TA	31	31
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial.

Figura 4.

**Considera usted que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 31% está totalmente de acuerdo; el 40% está de acuerdo, el 19% no opina; el 6% está en desacuerdo; y el 4% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 3.

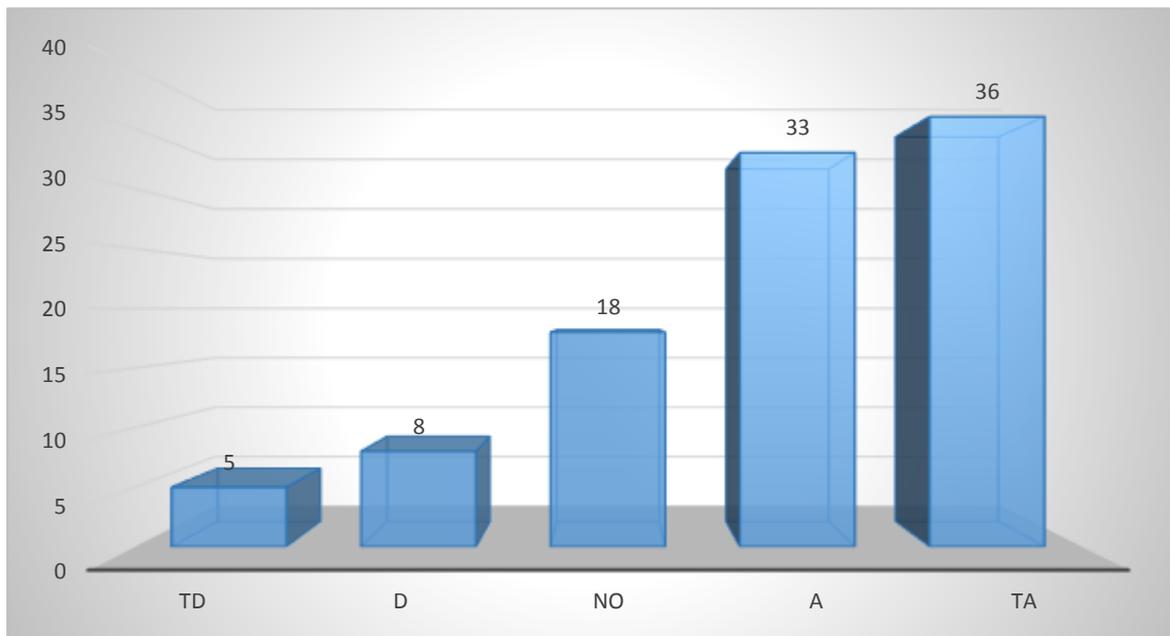
**Considera usted que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjera mejoraría la política migratoria**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	5	5
D	8	8
NO	18	18
A	33	33
TA	36	36
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 5.

**Considera usted que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjera mejoraría la política migratoria**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 36% está totalmente de acuerdo; el 33% está de acuerdo, el 18% no opina; el 8% está en desacuerdo; y el 5% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 4.

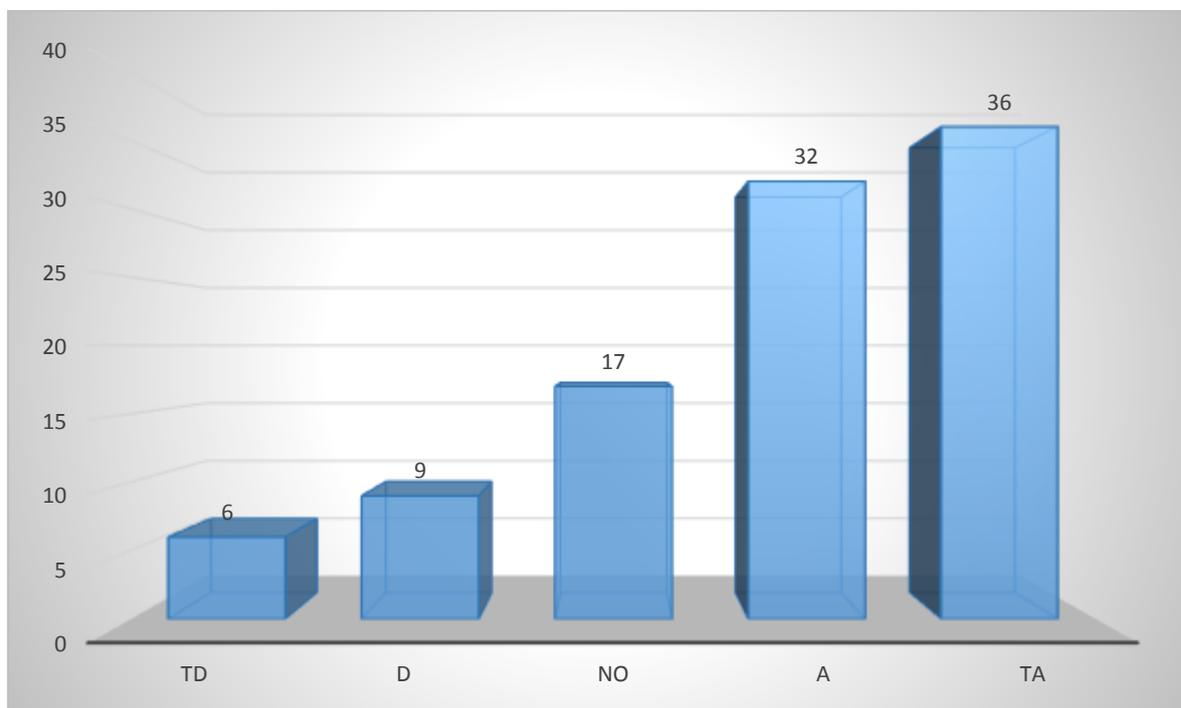
**Considera usted que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	6	6
D	9	9
NO	17	17
A	32	32
TA	36	36
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 6.

**Considera usted que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 36% está totalmente de acuerdo; el 32% está de acuerdo, el 17% no opina; el 9% está en desacuerdo; y el 6% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 5.

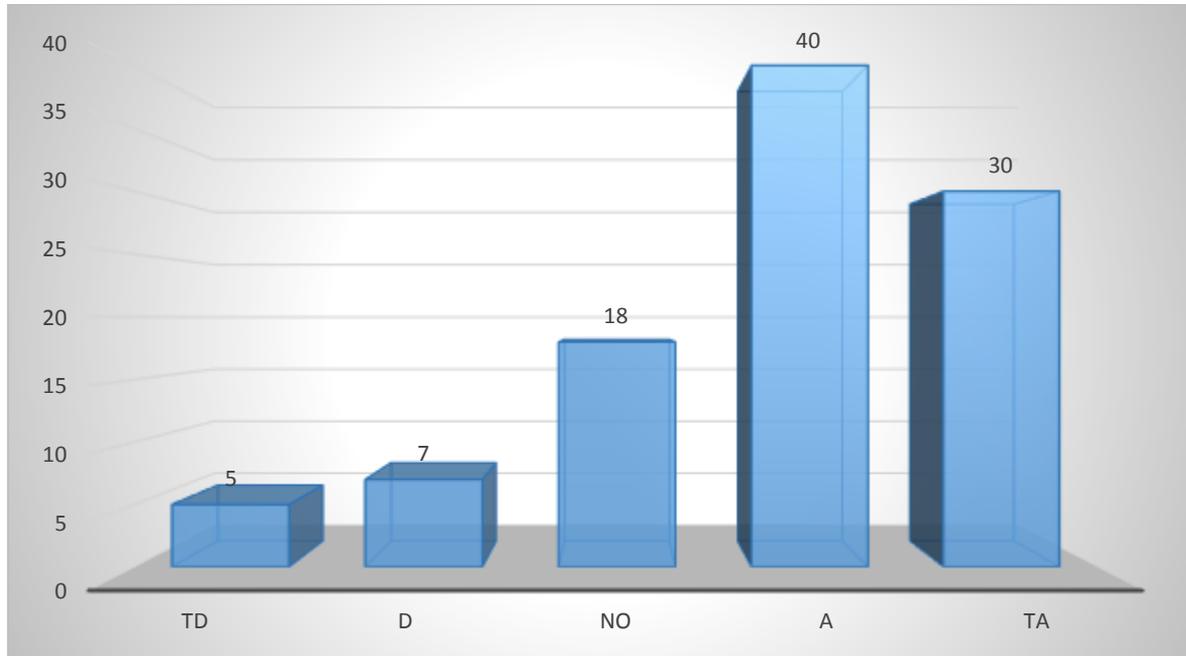
**Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no permite fiscalizar las actividades del extranjero.**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	5	5
D	7	7
NO	18	18
A	40	40
TA	30	30
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 7

**Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no permite fiscalizar las actividades del extranjero.**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 30% está totalmente de acuerdo; el 40% está de acuerdo, el 18% no opina; el 7% está en desacuerdo; y el 5% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 6.

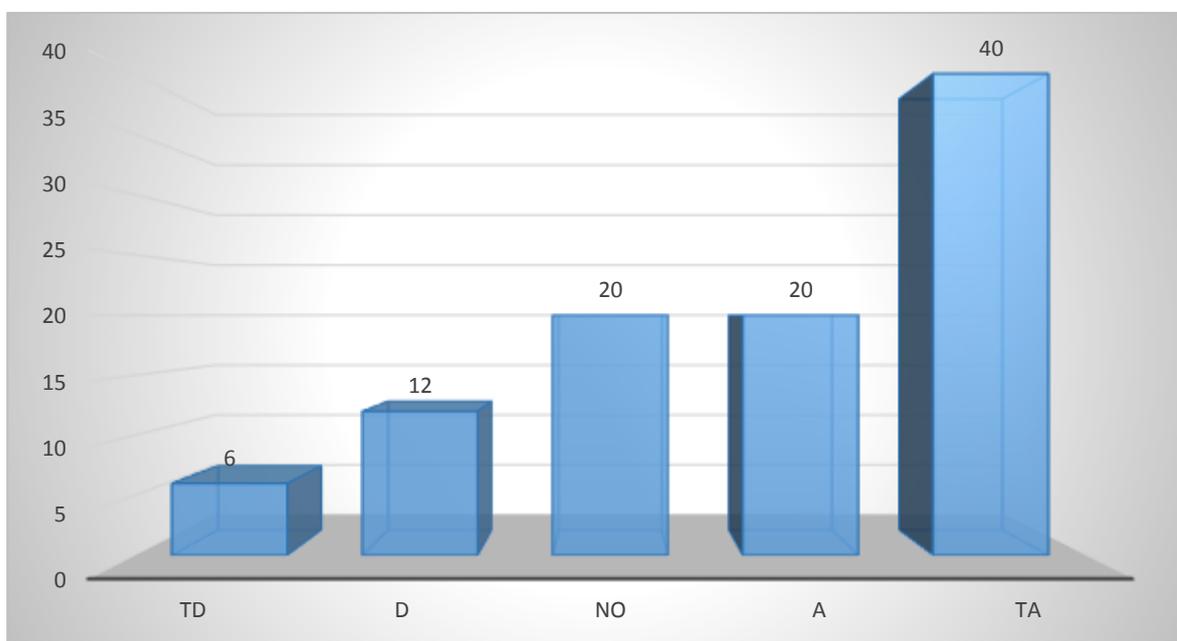
**Considera usted que se necesita mejora de la política migratoria ante el crecimiento exponencial del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y sale del país**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	6	6
D	12	12
NO	20	20
A	20	20
TA	40	40
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 8.

**Considera usted que se necesita mejora de la política migratoria ante el crecimiento exponencial del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y sale del país**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 40% está totalmente de acuerdo; el 20% está de acuerdo, el 20% no opina; el 12% está en desacuerdo; y el 6% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 7.

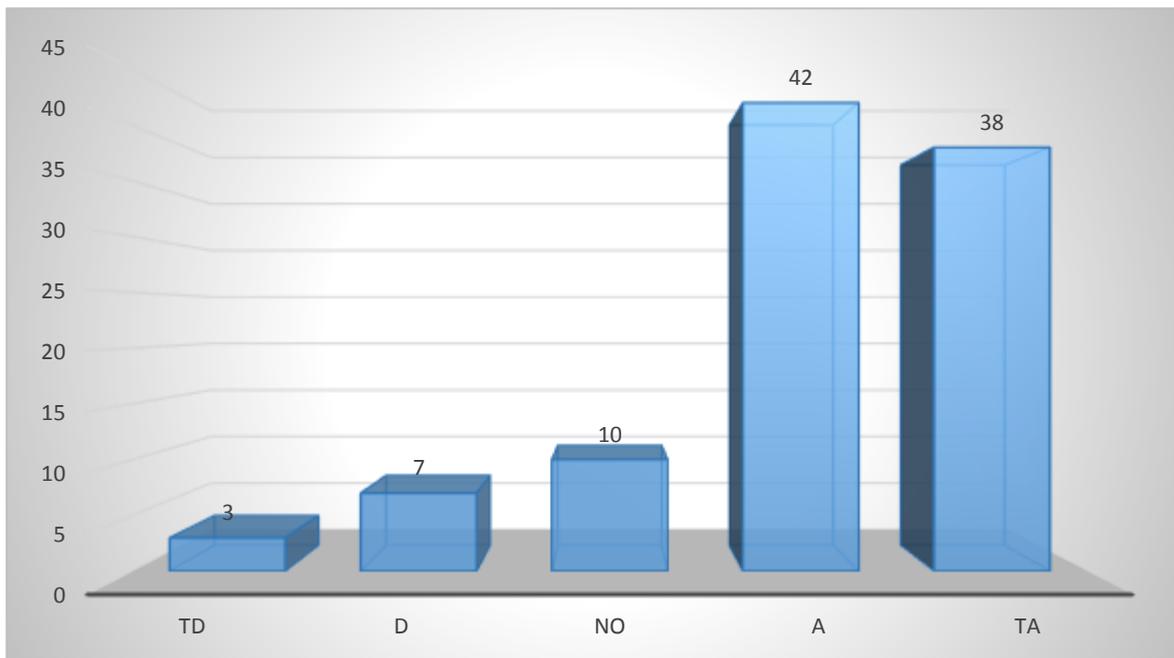
**Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	3	3
D	7	7
NO	10	10
A	42	42
TA	38	38
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 9

**Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 38% está totalmente de acuerdo; el 42% está de acuerdo, el 10% no opina; el 7% está en desacuerdo; y el 3% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 8.

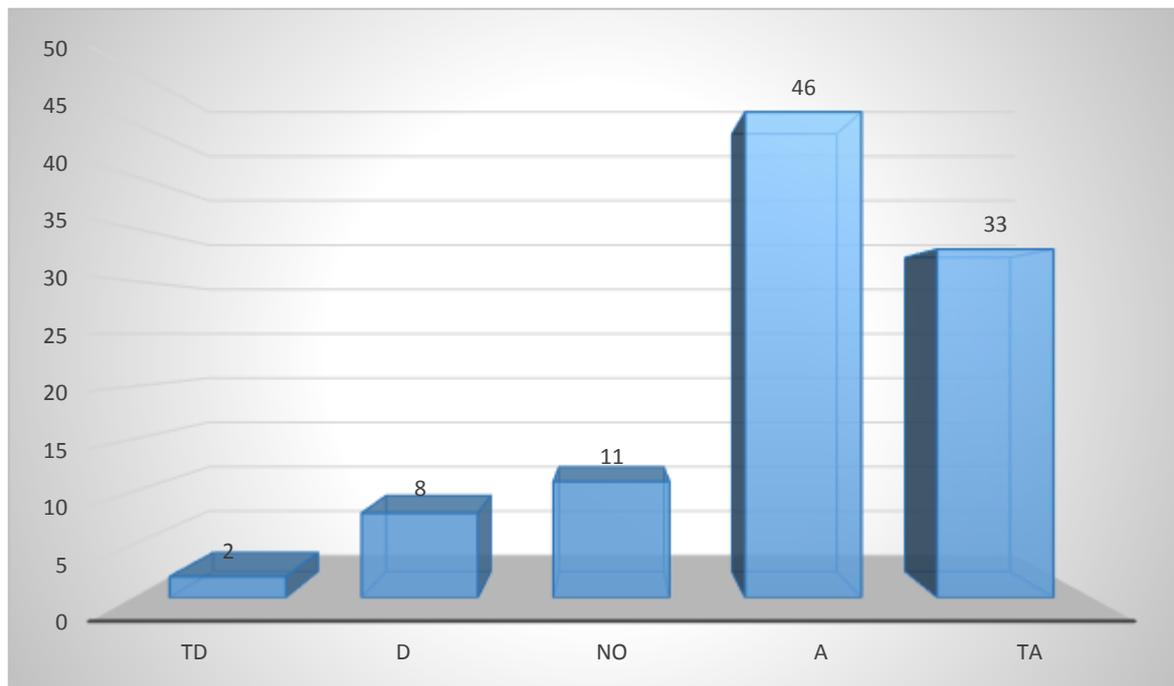
**Considera usted que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	2	2
D	8	8
NO	11	11
A	46	46
TA	33	33
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 10.

**Considera usted que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 33% está totalmente de acuerdo; el 46% está de acuerdo, el 11% no opina; el 8% está en desacuerdo; y el 2% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 9.

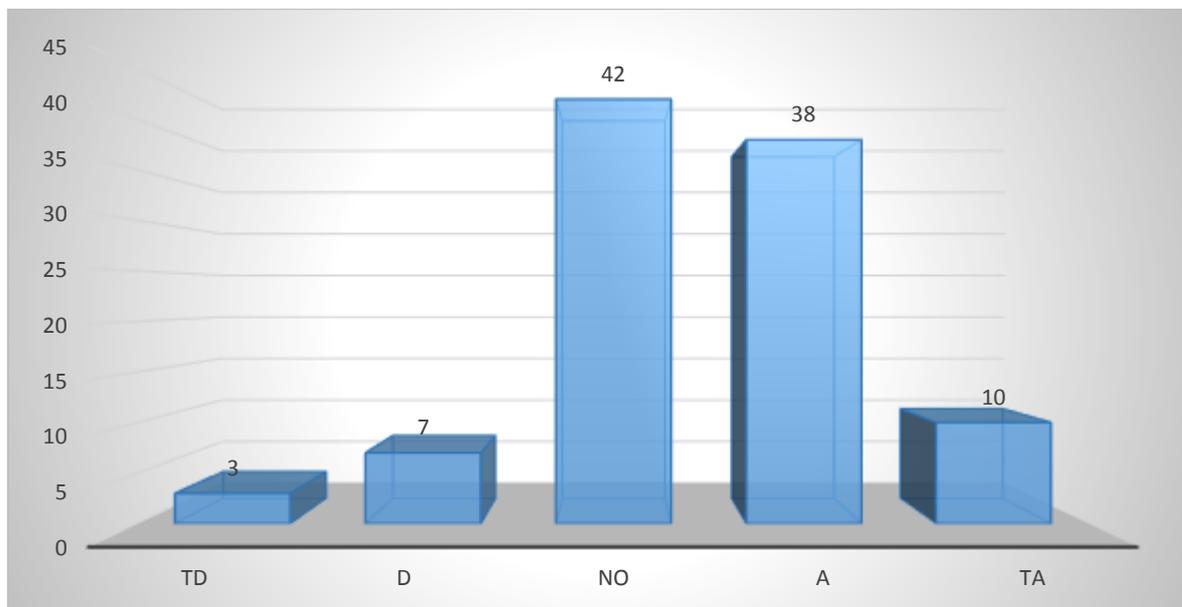
**Considera usted que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	3	3
D	7	7
NO	42	42
A	38	38
TA	10	10
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 11.

**Considera usted que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 10% está totalmente de acuerdo; el 38% está de acuerdo, el 42% no opina; el 7% está en desacuerdo; y el 3% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 10.

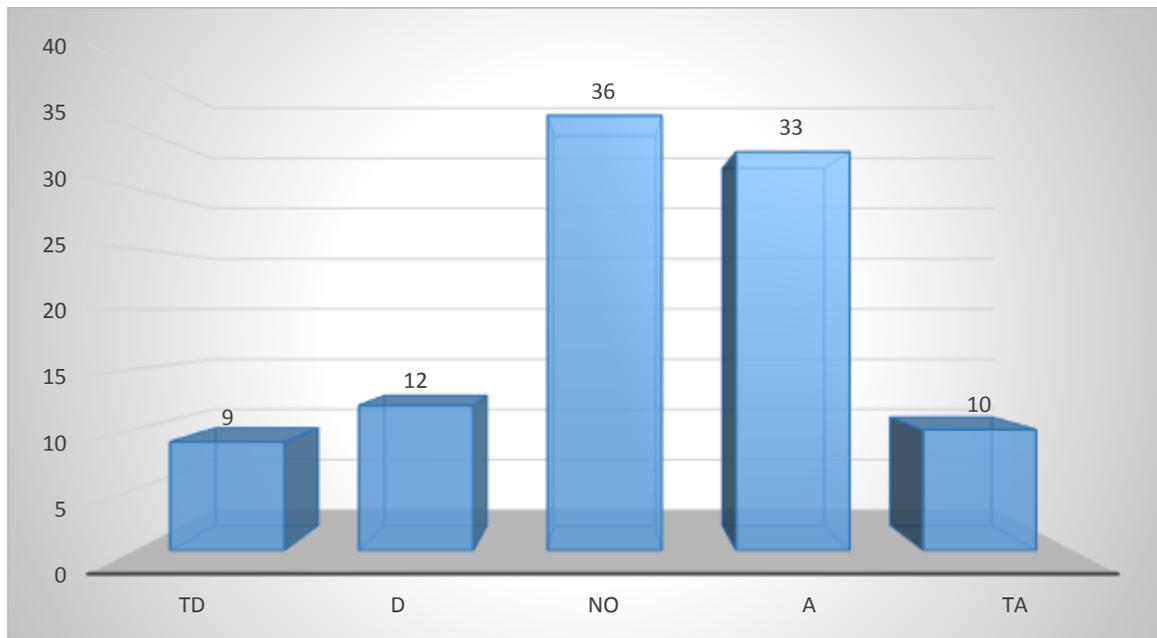
**Considera usted que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	9	9
D	12	12
NO	36	36
A	33	33
TA	10	10
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 12.

**Considera usted que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 10% está totalmente de acuerdo; el 33% está de acuerdo, el 36% no opina; el 12% está en desacuerdo; y el 9% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 11.

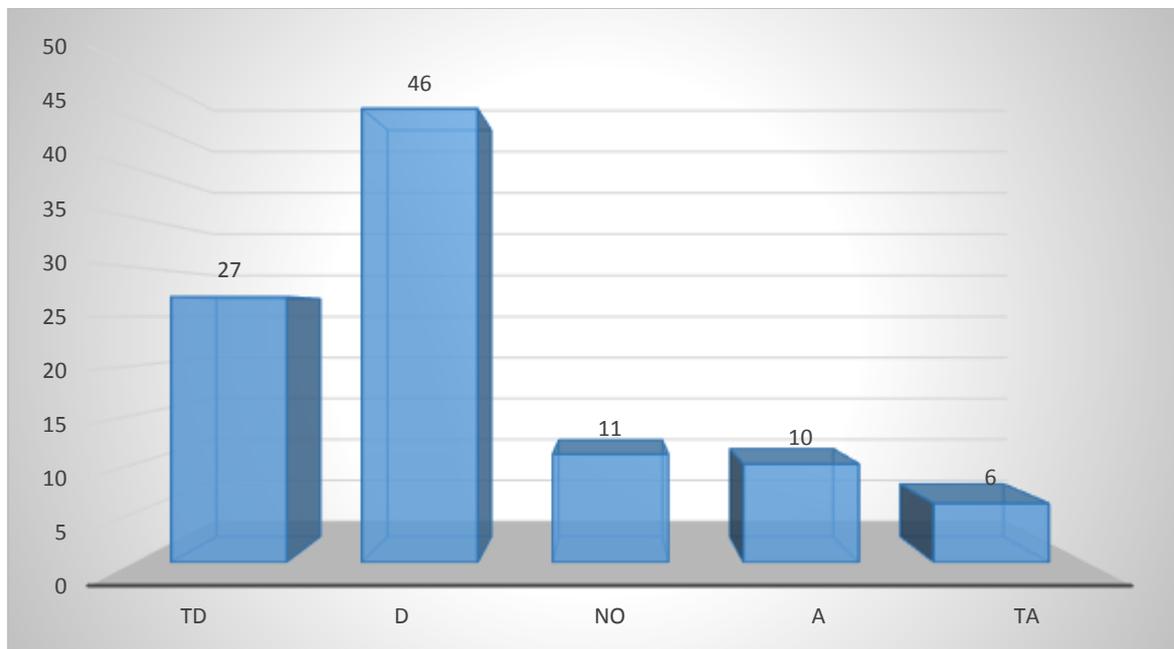
**Considera usted que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	27	27
D	46	46
NO	11	11
A	10	10
TA	6	6
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 13.

**Considera usted que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 6% está totalmente de acuerdo; el 10% está de acuerdo, el 11% no opina; el 46% está en desacuerdo; y el 27% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 12.

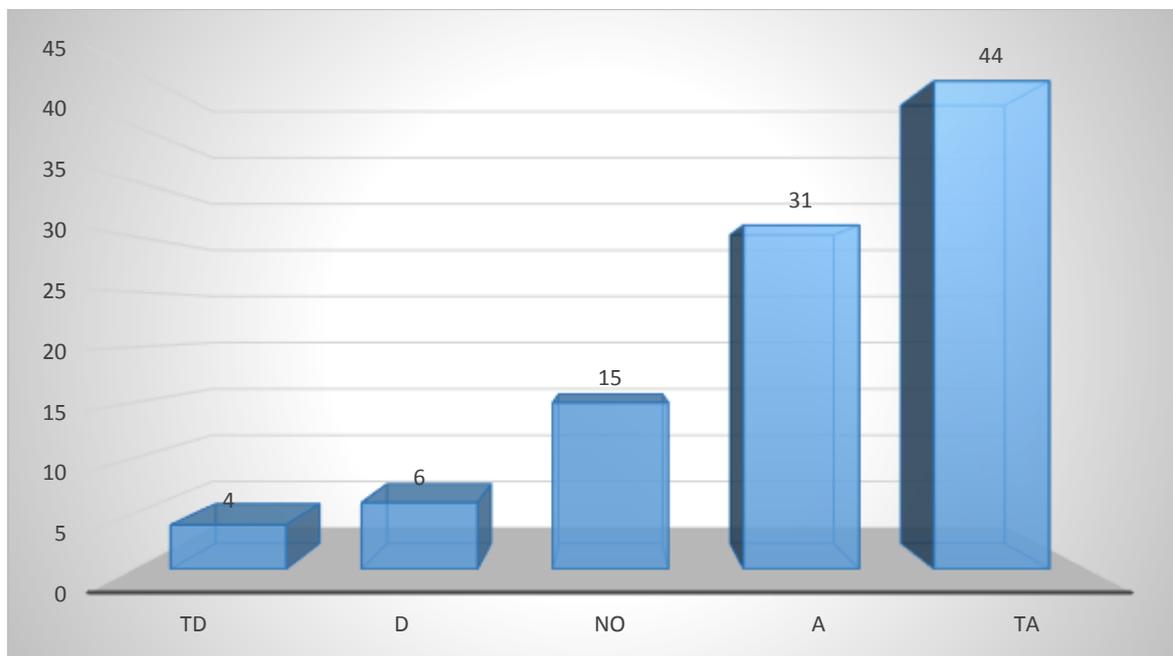
**Considera usted que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	4	4
D	6	6
NO	15	15
A	31	31
TA	44	44
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 14.

**Considera usted que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 44% está totalmente de acuerdo; el 31% está de acuerdo, el 15% no opina; el 6% está en desacuerdo; y el 4% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 13.

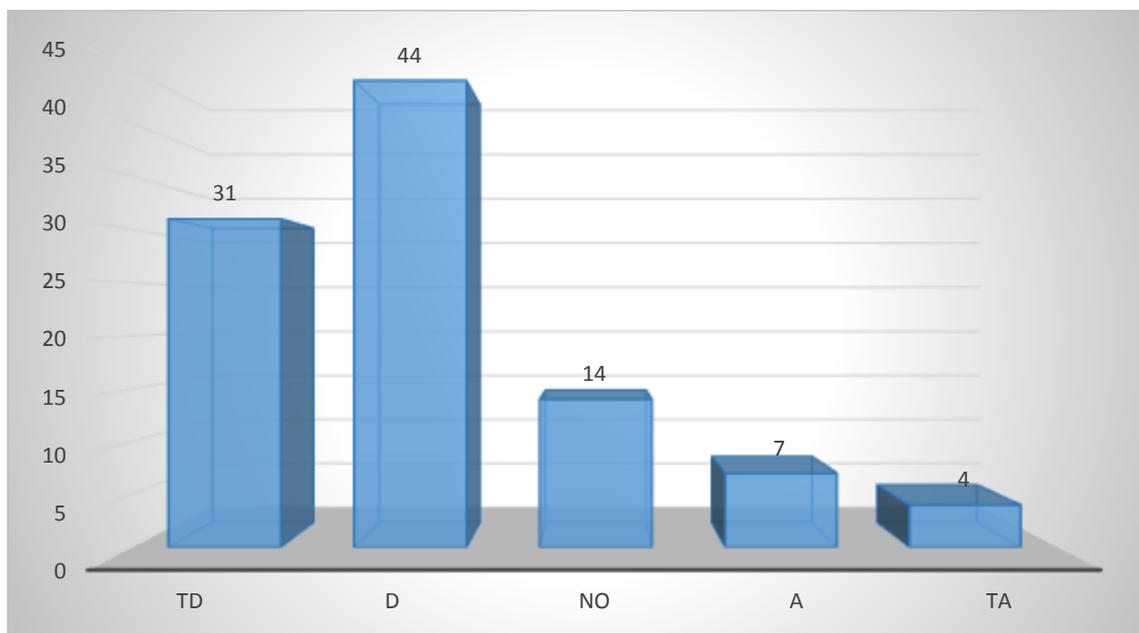
**Considera usted que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	31	31
D	44	44
NO	14	14
A	7	7
TA	4	4
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 15.

**Considera usted que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 4% está totalmente de acuerdo; el 7% está de acuerdo, el 14% no opina; el 44% está en desacuerdo; y el 31% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 14.

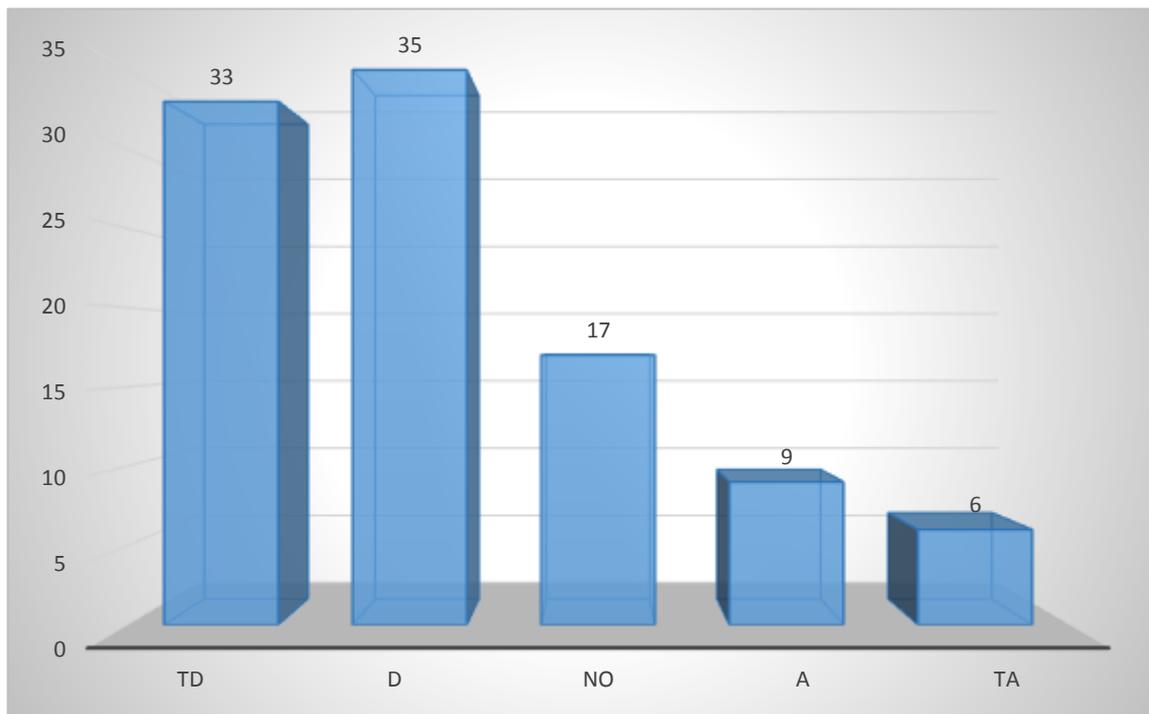
**Considera usted que los delitos de migración son una categoría de faltas**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	33	33
D	35	35
NO	17	17
A	9	9
TA	6	6
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 16.

**Considera usted que los delitos de migración son una categoría de faltas**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 6% está totalmente de acuerdo; el 9% está de acuerdo, el 17% no opina; el 35% está en desacuerdo; y el 33% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 15.

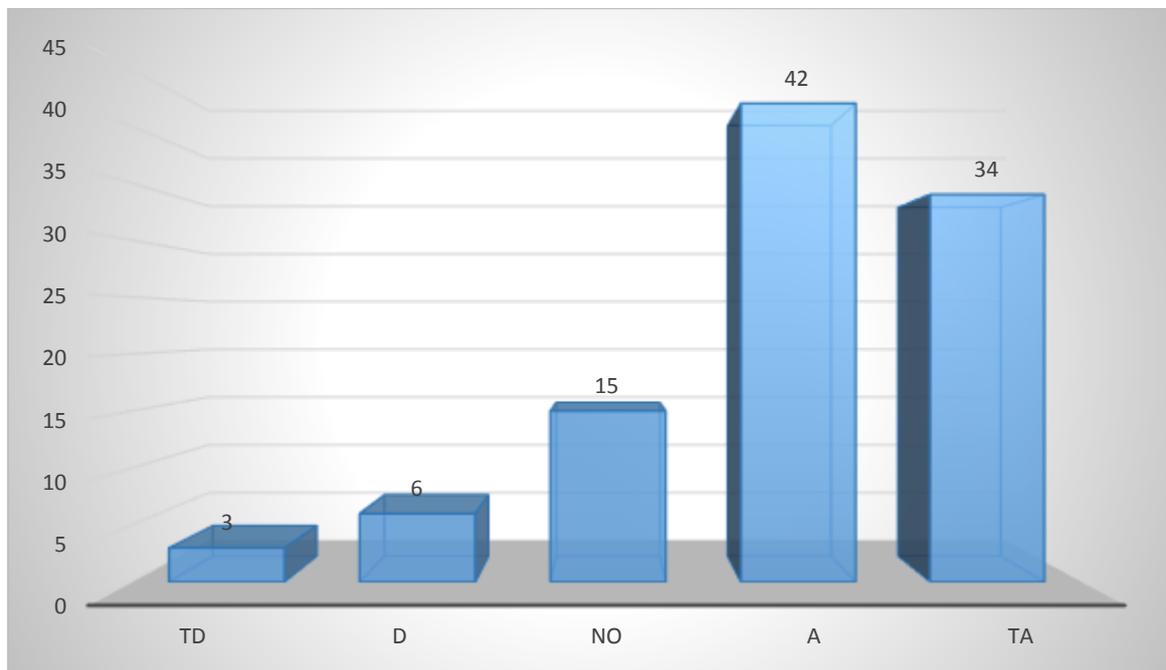
**Considera usted que las migraciones se producen por presión económica y demográfica**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	3	3
D	6	6
NO	15	15
A	42	42
TA	34	34
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 17.

**Considera usted que las migraciones se producen por presión económica y demográfica**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 34% está totalmente de acuerdo; el 42% está de acuerdo, el 15% no opina; el 6% está en desacuerdo; y el 3% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 16.

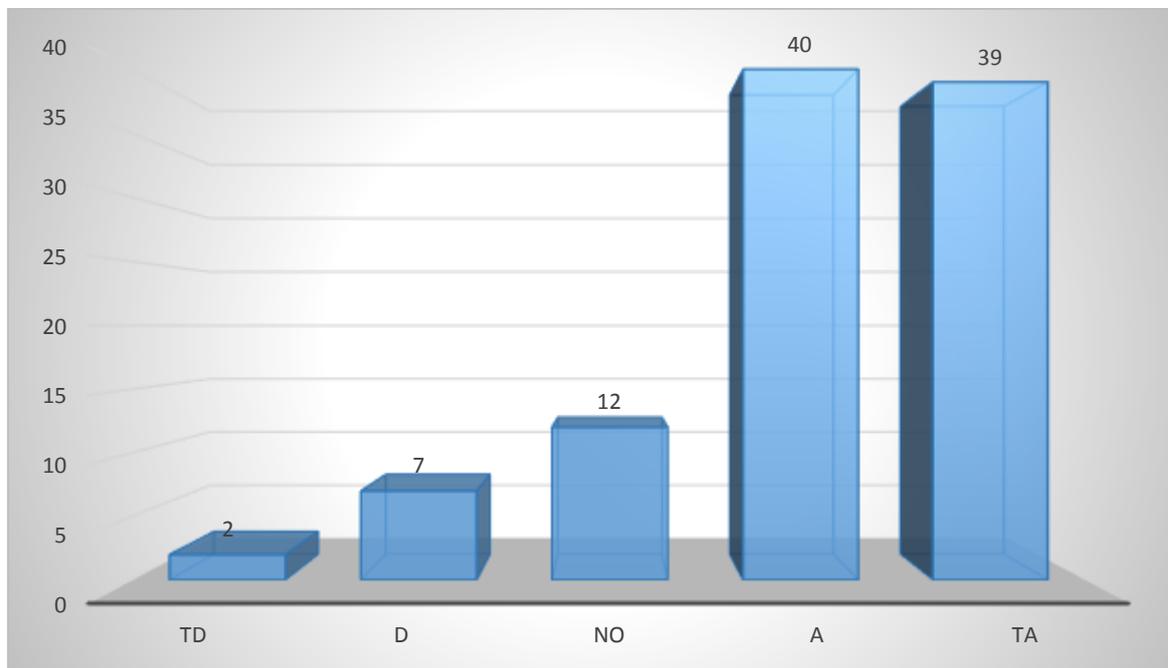
**Considera usted que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	2	2
D	7	7
NO	12	12
A	40	40
TA	39	39
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 18.

**Considera usted que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 39% está totalmente de acuerdo; el 40% está de acuerdo, el 12% no opina; el 7% está en desacuerdo; y el 2% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 17.

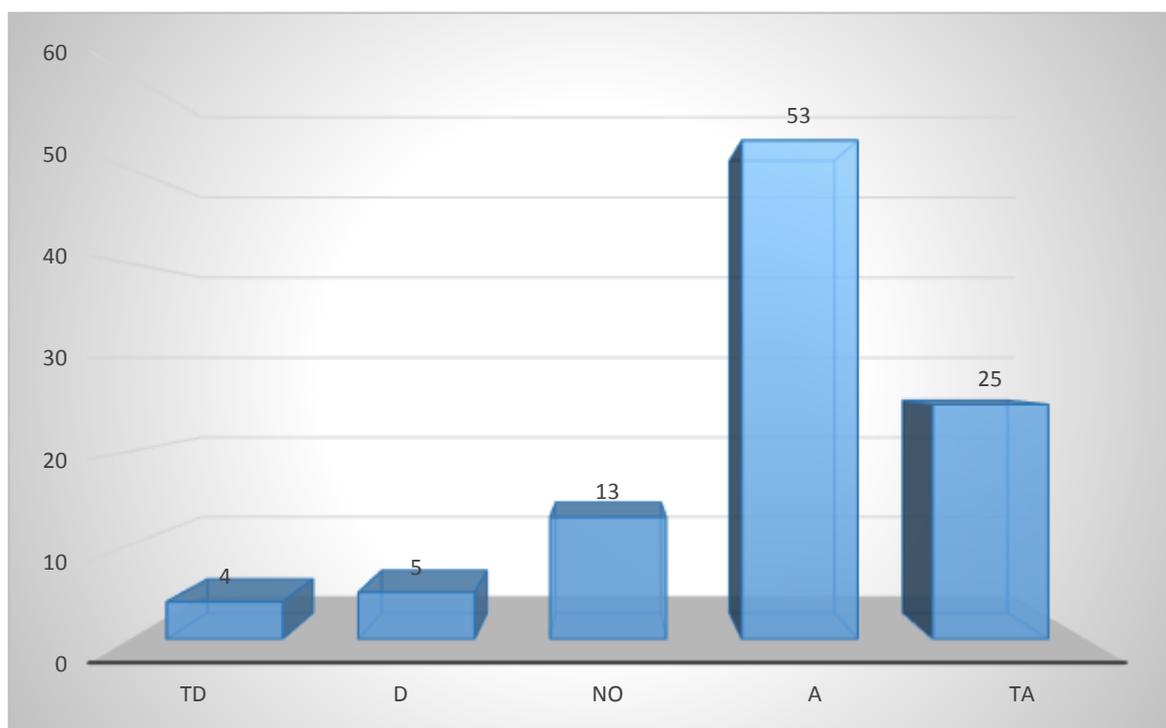
**Considera usted que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
TD	4	4
D	5	5
NO	13	13
A	53	53
TA	25	25
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 19.

**Considera usted que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 25% está totalmente de acuerdo; el 53% está de acuerdo, el 13% no opina; el 5% está en desacuerdo; y el 4% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 18.

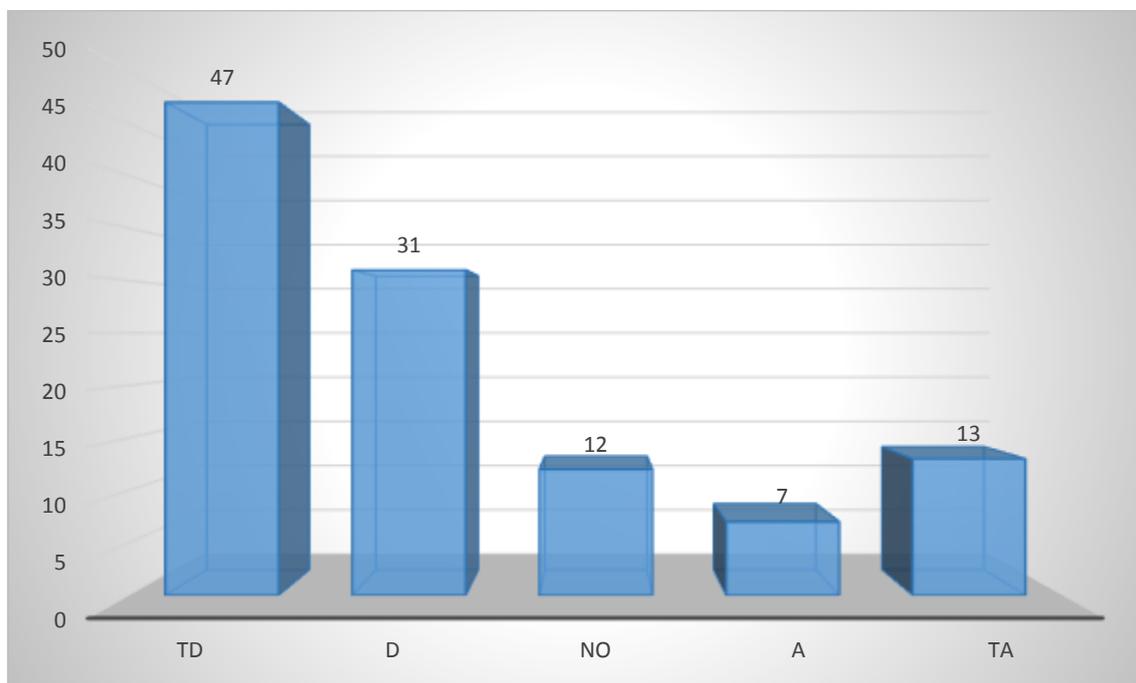
**Considera usted que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	47	47
D	31	31
NO	12	12
A	7	7
TA	13	13
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 20.

**Considera usted que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 13% está totalmente de acuerdo; el 7% está de acuerdo, el 12% no opina; el 31% está en desacuerdo; y el 47% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 19 .

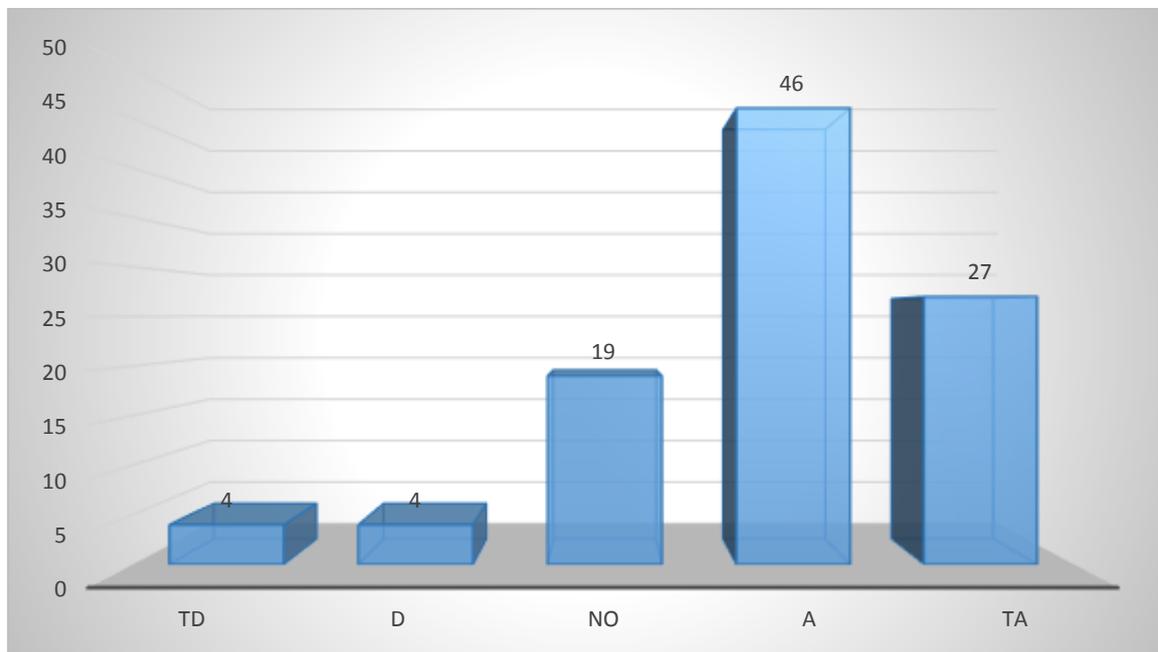
**Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	4	4
D	4	4
NO	19	19
A	46	46
TA	27	27
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 21.

**Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 2% está totalmente de acuerdo; el 6% está de acuerdo, el 10% no opina; el 43% está en desacuerdo; y el 39% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 20.

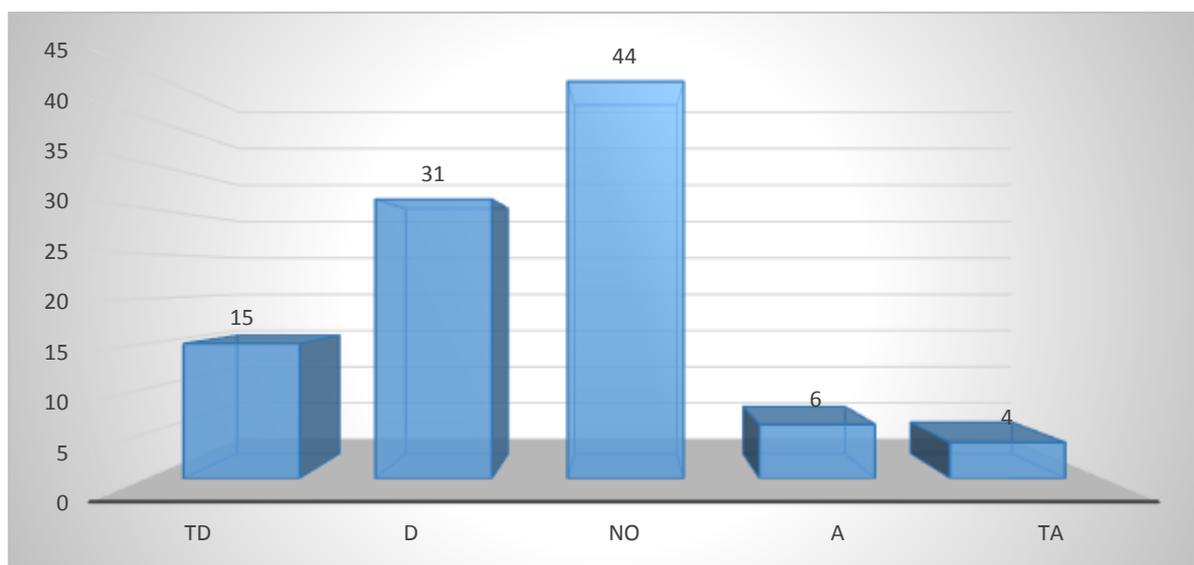
**Considera usted que los problemas en el tratamiento de los migrantes no solo responden a deficiencias normativas del Estado peruano sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	15	15
D	31	31
NO	44	44
A	6	6
TA	4	4
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 22.

**Considera usted que los problemas en el tratamiento de los migrantes no solo responden a deficiencias normativas del Estado peruano sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 4% está totalmente de acuerdo; el 6% está de acuerdo, el 44% no opina; el 31% está en desacuerdo; y el 15% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 21.

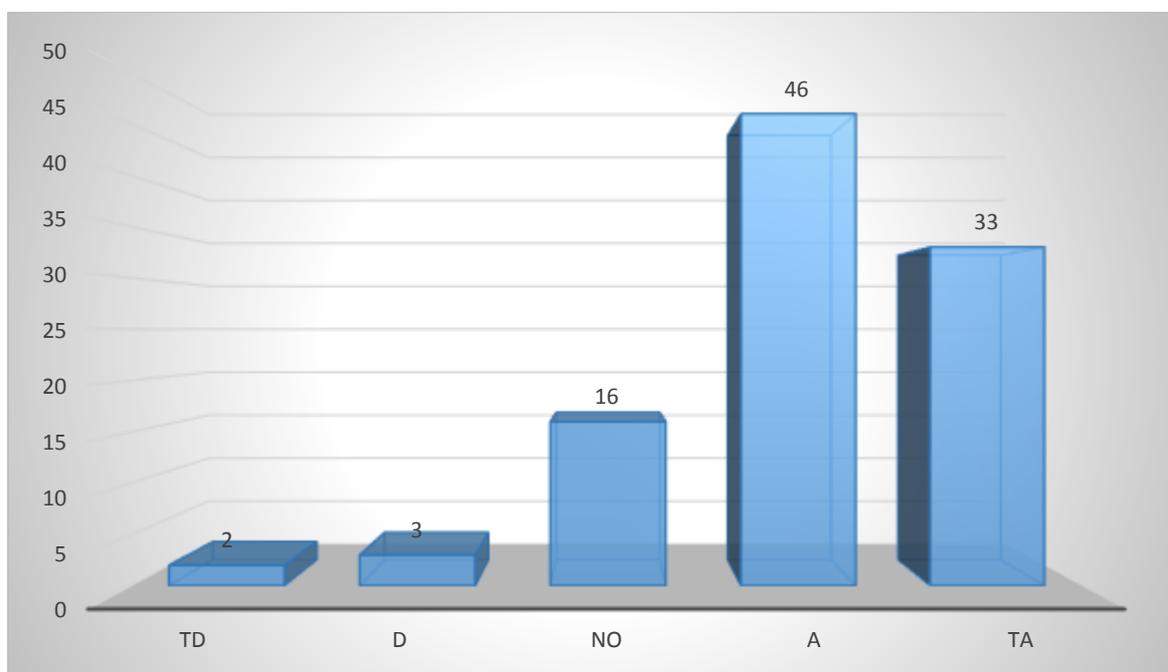
**Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	2	2
D	3	3
NO	16	16
A	46	46
TA	33	33
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 23.

**Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 33% está totalmente de acuerdo; el 46% está de acuerdo, el 16% no opina; el 3% está en desacuerdo; y el 2% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 22.

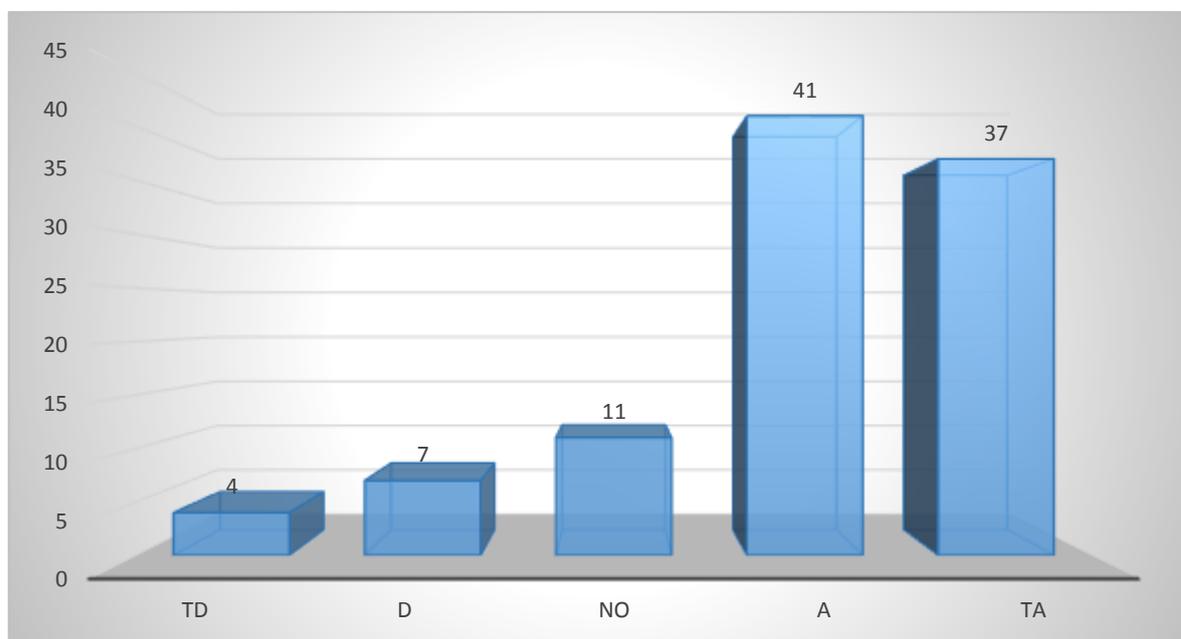
**Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	4	4
D	7	7
NO	11	11
A	41	41
TA	37	37
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 24.

**Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 37% está totalmente de acuerdo; el 41% está de acuerdo, el 11% no opina; el 7% está en desacuerdo; y el 4% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 23.

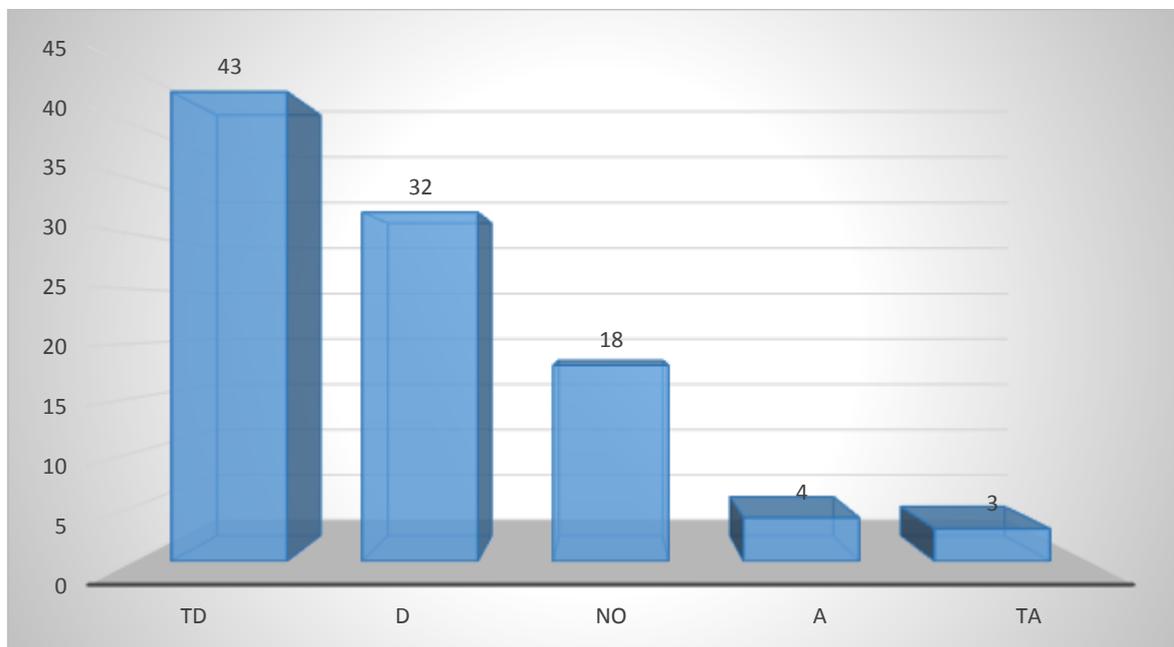
**Considera usted que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	43	43
D	32	32
NO	18	18
A	4	4
TA	3	3
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 25.

**Considera usted que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 3% está totalmente de acuerdo; el 4% está de acuerdo, el 18% no opina; el 32% está en desacuerdo; y el 43% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 24.

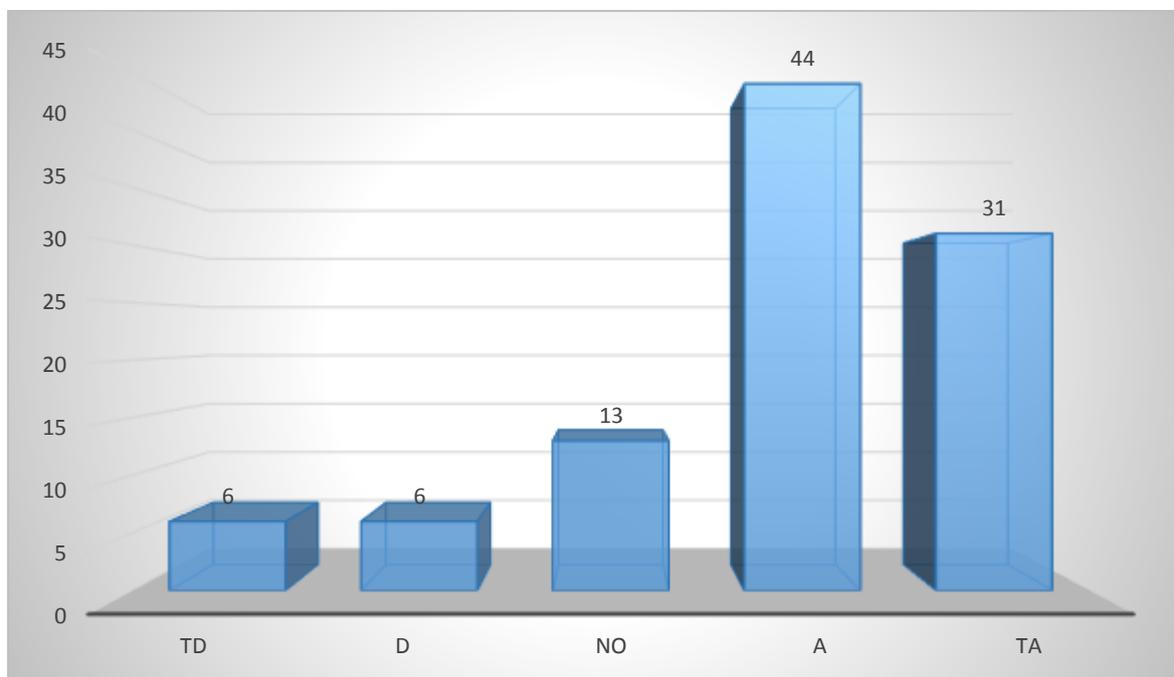
**Considera usted que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	6	6
D	6	6
NO	13	13
A	44	44
TA	31	31
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 26.

**Considera usted que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 31% está totalmente de acuerdo; el 44% está de acuerdo, el 13% no opina; el 6% está en desacuerdo; y el 6% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 25.

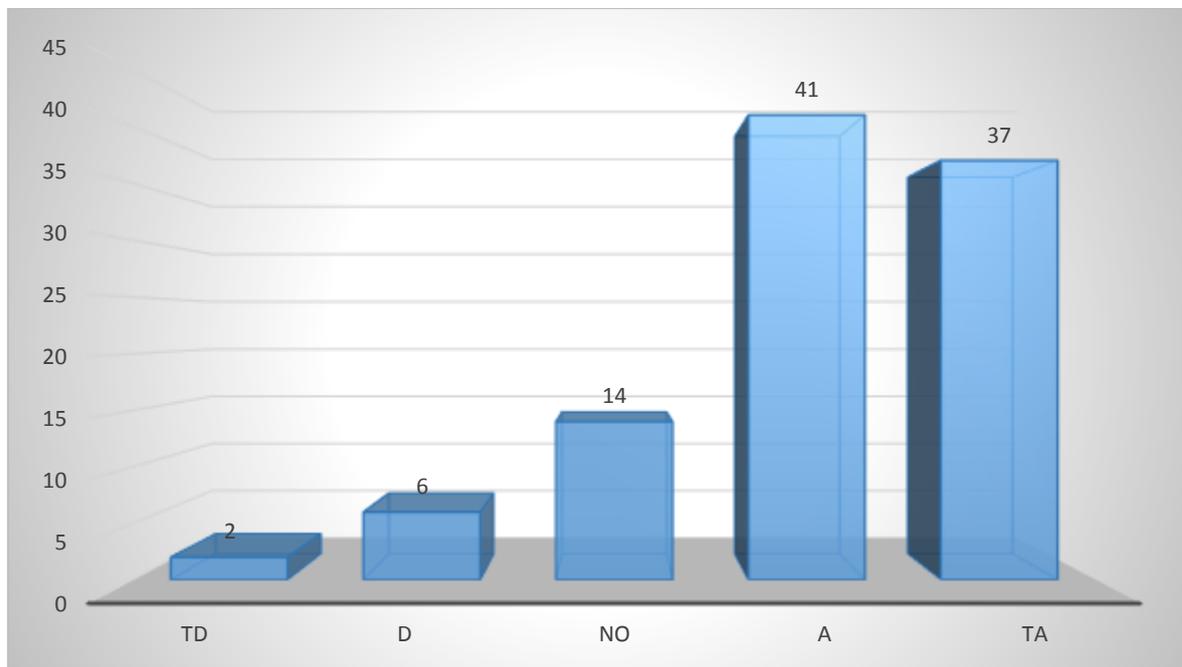
**Considera usted que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	2	2
D	6	6
NO	14	14
A	41	41
TA	37	37
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 27.

**Considera usted que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 37% está totalmente de acuerdo; el 41% está de acuerdo, el 14% no opina; el 6% está en desacuerdo; y el 2% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 26.

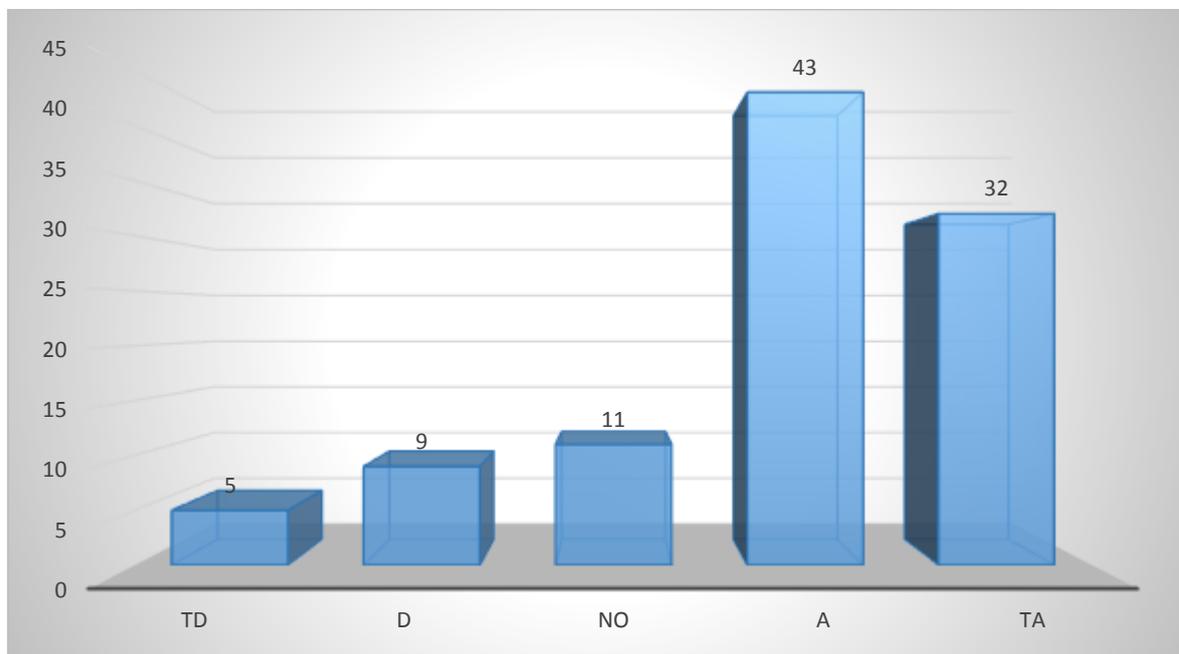
**Considera usted que la nueva Ley de extranjera solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	5	5
D	9	9
NO	11	11
A	43	43
TA	32	32
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 28.

**Considera usted que la nueva Ley de extranjera solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 32% está totalmente de acuerdo; el 43% está de acuerdo, el 11% no opina; el 9% está en desacuerdo; y el 5% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 27.

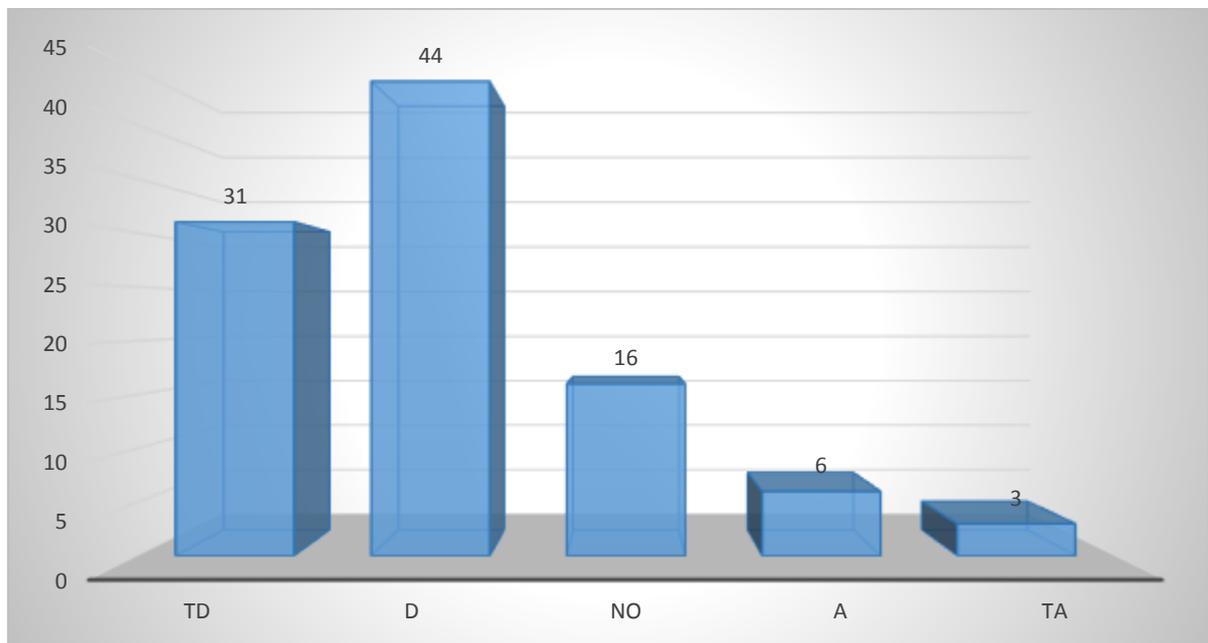
**Considera usted que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	31	31
D	44	44
NO	16	16
A	6	6
TA	3	3
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 29.

**Considera usted que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 3% está totalmente de acuerdo; el 6% está de acuerdo, el 16% no opina; el 44% está en desacuerdo; y el 31% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

Tabla 28.

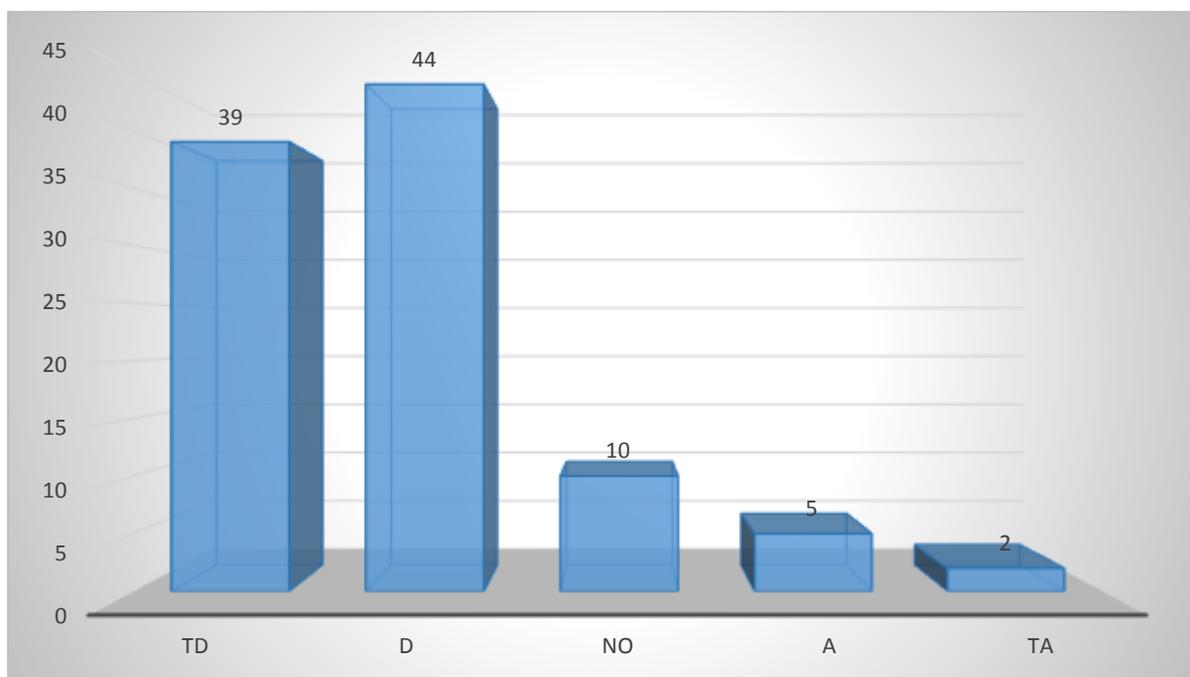
**Considera usted que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia de seguridad del Estado**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	39	39
D	44	44
NO	10	10
A	5	5
TA	2	2
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 30.

**Considera usted que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia de seguridad del Estado**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 2% está totalmente de acuerdo; el 5% está de acuerdo, el 10% no opina; el 44% está en desacuerdo; y el 39% está totalmente desacuerdo en relación con la pregunta.

Tabla 29.

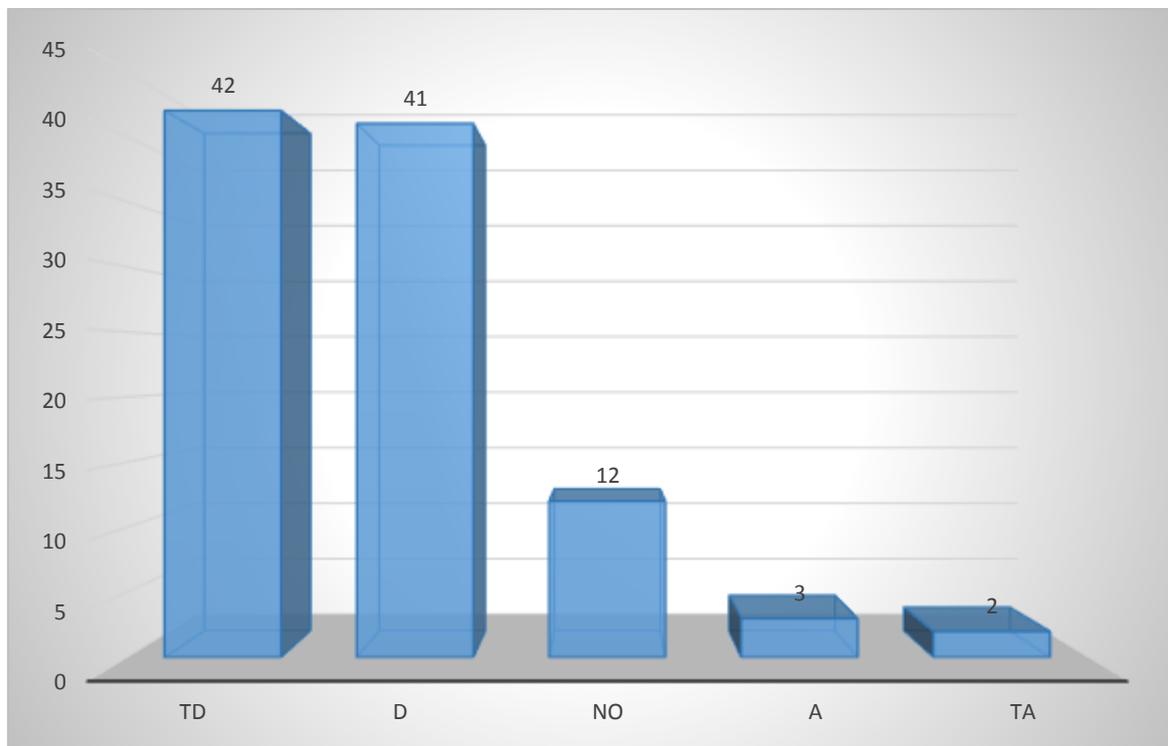
**Considera usted que la ley de extranjería responde a la situación actual del Perú**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	42	42
D	41	41
NO	12	12
A	3	3
TA	2	2
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 31.

**Considera usted que la ley de extranjería responde a la situación actual del Perú**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 2% está totalmente de acuerdo; el 3% está de acuerdo, el 12% no opina; el 41% está en desacuerdo; y el 42% está totalmente desacuerdo en relación con la pregunta.



Tabla 30.

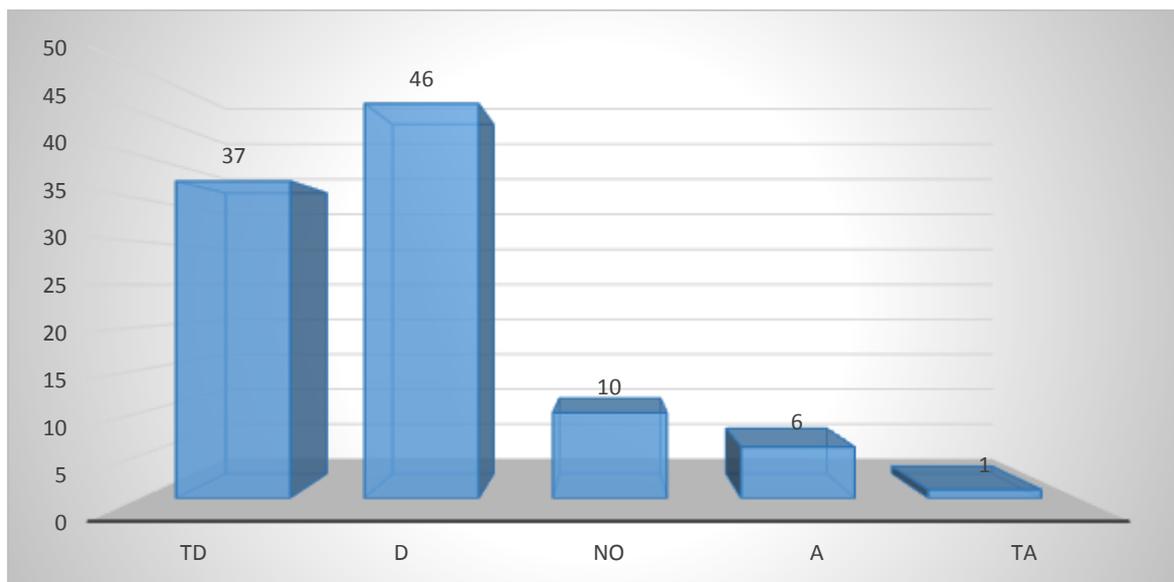
**Considera usted que la Ley de extranjería es una norma que protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menos no acompañados, etc.**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	37	37
D	46	46
NO	10	10
A	6	6
TA	1	1
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 32.

**Considera usted que la Ley de extranjería es una norma que protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menos no acompañados, etc.**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 2% está totalmente de acuerdo; el 6% está de acuerdo, el 10% no opina; el 43% está en desacuerdo; y el 39% está totalmente desacuerdo en relación con la pregunta.

Tabla 31.

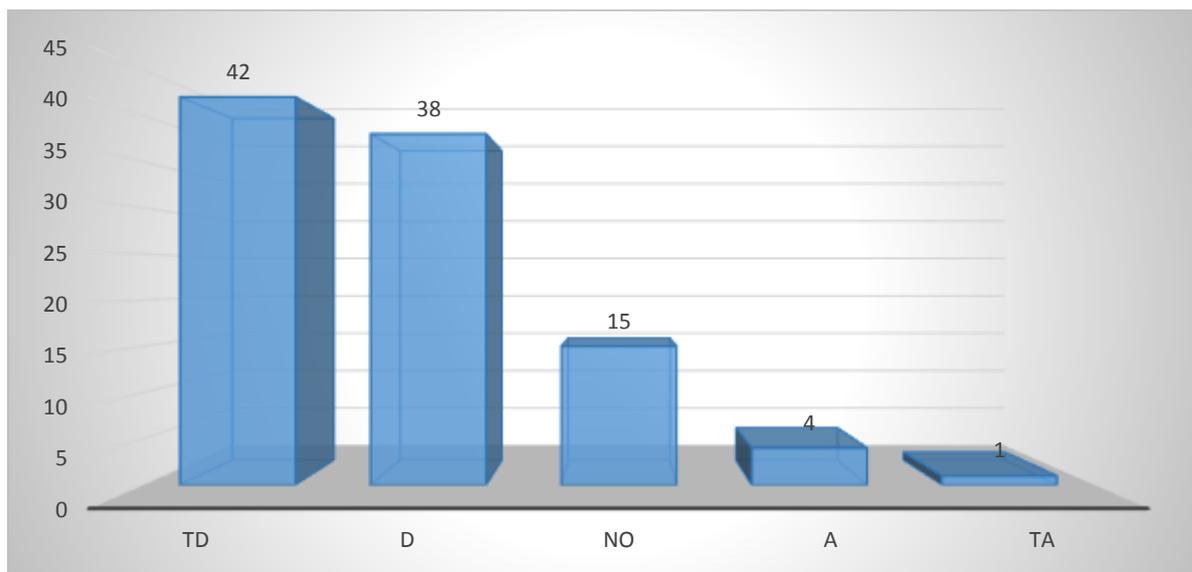
**Considera usted que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude**

Descripción	Frecuencia	porcentaje
TD	42	42
D	38	38
NO	15	15
A	4	4
TA	1	1
Total	100	100

*Nota.* Encuesta aplicada a Ejecutivos de los bancos financieros y Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Empresarial

Figura 33 .

**Considera usted que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude**



*Nota.* Respecto a la pregunta el 2% está totalmente de acuerdo; el 6% está de acuerdo, el 10% no opina; el 43% está en desacuerdo; y el 39% está totalmente desacuerdo en relación a la pregunta.

### **3.2. Discusión de resultados**

En base al resultado obtenido se tiene que en el gráfico N° 01, se advierte que el 40% está de acuerdo con que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana, asimismo el 31% está totalmente de acuerdo; en el grafico N° 02, se advierte que el 36% está totalmente de acuerdo que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjería mejoraría la política migratoria, asimismo el 33% está en de acuerdo; en el grafico N° 03, se advierte que el 36% está totalmente de acuerdo que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería, asimismo el 32% está en de acuerdo; en el grafico N° 04, se advierte que el 40% está de acuerdo que la Nueva Ley no permite fiscalizar las actividades del extranjero, asimismo el 30% está en totalmente de acuerdo; en el grafico N° 05, se advierte que el 40% está en totalmente de acuerdo que se necesita mejora de la política migratoria ante la ascendencia de cantidad de inmigrantes que entran, salen, residen del país, asimismo el 20% está en de acuerdo, en el grafico N° 06, se advierte que el 42% está de acuerdo que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País, asimismo el 38% está en totalmente de acuerdo; en el grafico N° 07, se advierte que el 46% está de acuerdo que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela, asimismo el 33% está en totalmente de acuerdo; en el grafico N° 08, se advierte que el 42% no conoce que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país, asimismo el 38% está en de acuerdo; en el grafico N° 09, se advierte que el 36% no conoce que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público, asimismo el 33% está en de acuerdo; en el grafico N° 10, se advierte que el 46% está en desacuerdo que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales, asimismo el 27% en totalmente desacuerdo; lo cual

el INEI en su informe manifiesta que el movimiento migratorio de la población extranjera hacia el Perú ha aumentado, tal como se demuestra los extranjeros y extranjeras que llegaron al Perú entre los años 1994 y 2014 fueron 106, 426, el promedio anual de este flujo asciende a 4,976 personas, por lo cual ante el mayor flujo el cual ha ido aumentando en el último año es necesario de una mejora de la política migratoria que permite fiscalizar y fortalecer la seguridad del País.

Como se aprecia en los resultados obtenidos de en el gráfico N° 11, se advierte que el 44% está totalmente de acuerdo que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural, asimismo el 31% está en de acuerdo; en el grafico N° 12, se advierte que el 44% está en desacuerdo que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes, asimismo el 31% en totalmente en desacuerdo; en el grafico N° 13, se advierte que el 35% está en desacuerdo que los delitos de migración son una categoría de faltas, asimismo el 33% en total desacuerdo; en el grafico N° 14, se advierte que el 42% está de acuerdo que las migraciones se producen por presión económica y demográfica, asimismo el 34% está totalmente de acuerdo, en el grafico N° 15, se advierte que el 40% está de acuerdo que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno, asimismo el 39% está totalmente de acuerdo, en el grafico N° 16, se advierte que el 53% está de acuerdo que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria, asimismo el 35% en totalmente de acuerdo; en el grafico N° 17, se advierte que el 47% está en totalmente desacuerdo que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú. Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios, asimismo el 31% en desacuerdo; en el grafico N° 18, se advierte que el 46% está de acuerdo que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios, asimismo el 27% está totalmente de acuerdo; en el grafico N° 19, se advierte que el 44% desconoce que Los temas en el trato a los inmigrantes no solo abordan las debilidades de los estándares peruanos, sino también el

desconocimiento de los estándares mínimos firmados por la Convención Peruana, asimismo el 31% en desacuerdo; en el gráfico N° 20, se advierte que el 46% está de acuerdo que la nueva norma de Ley de Extranjería prevé las causas que implican la inadmisibilidad de un inmigrante lo cual presenta ser una amenaza para la seguridad ciudadana o alteración al orden público, asimismo el 33% en totalmente de acuerdo, lo cual Salazar (2018), en su investigación denominada “las categorías de trabajador migrante a la luz de la nueva Ley General de Migración y Extranjería”, que una manifiesta que una ley de extranjería debe estar al servicio del desarrollo socioeconómico del país, así como regular los flujos migratorios para que de esta forma sea beneficioso tanto para los nacionales como para los migrantes.

Según los resultados obtenidos en el gráfico N° 21, se advierte que el 41% está en totalmente de acuerdo que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía, asimismo el 37% en totalmente de acuerdo; en el gráfico N° 22, se advierte que el 43% está en totalmente en desacuerdo que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú, asimismo el 32% en desacuerdo; en el gráfico N° 23, se advierte que el 44% está de acuerdo que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan, asimismo el 31% en totalmente de acuerdo; en el gráfico N° 24, se advierte que el 41% está de acuerdo que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios, asimismo el 37% en totalmente de acuerdo; en el gráfico N° 25, se advierte que el 43% está en de acuerdo que la nueva Ley de extranjera solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros, asimismo el 32% en totalmente de acuerdo; en el gráfico N° 26, se advierte que el 44% está en desacuerdo que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos, asimismo el 31% en totalmente desacuerdo; en el gráfico N° 27, se advierte que el 44% está en desacuerdo que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia

de seguridad del Estado, asimismo el 39% en totalmente desacuerdo; en el grafico N° 28, se advierte que el 42% está en totalmente desacuerdo que la ley de extranjería responde a la realidad problemática del País, asimismo el 41% en desacuerdo; en el grafico N° 29, se advierte que el 46% está en desacuerdo que la Ley de extranjería es una norma que se encarga de proteger la facultad innata del ser humano extranjero que están en condición vulnerable, así como los sujetos pasivos de comercio humano, albergados, entre otros, asimismo el 37% en totalmente desacuerdo; en el grafico N° 30, se advierte que el 42% está en totalmente desacuerdo que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude, asimismo el 38% en desacuerdo, lo cual, Gonzales (2008), su investigación denominado “Tráfico Ilícito de inmigrantes y otros ilícitos migratorios”, Explique que la inclusión del delito contra las órdenes migratorias genera un sesgo en la forma o fondo del crimen organizado, que genera altas ganancias para sus perpetradores y además se asocia con una gran cantidad de víctimas, es por ello su importancia que estos sean integrados ya que permitiría dar seguridad e impulsar la económica y no vulnera derechos fundamentales de ciudadanos extranjeros.

### 3.3. Aporte Practico

#### PROYECTO DE LEY

**Sumilla:** Ley que añade el Título IX del Decreto Legislativo de Migraciones N° 1236.

Que, la que suscribe: Burga Acuña Luz Elena, alumna de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán; ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere la Constitución Política del Perú, se propone el siguiente proyecto de Ley:

#### **LEY QUE AÑADE EL TITULO IX: DELITOS MIGRATORIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES N° 1236**

#### **PARTE INTRODUCTIVA**

Se tiene que el Decreto Legislativo 1236, reemplaza a la obsoleta Ley de Extranjería promulgada en 1991, debido a que la misma que no respondía a la situación migratoria actual del Perú, que en los últimos años experimenta el crecimiento exponencial del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y salen del país.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestra Constitución Política del Perú, tipifica en su Artículo 107°, en su segundo párrafo, que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, concordante con la ley N° 26300 de los derechos de participación y control ciudadano, en su artículo 2 inciso d), que prescribe la iniciativa en la formación de las leyes.

Por lo tanto, amparados en el precepto constitucional y demás leyes, que hace alusión al derecho que tiene toda persona de realizar una iniciativa legislativa.

Dicho proyecto de ley tiene por objetivo proponer al Estado, cubrir los vacíos que se dan en la realidad respecto a los delitos migratorios, que en la actualidad no se encuentra consignados en la Ley de Extranjería, por lo tanto, es necesario este proyecto de ley, puede tratar de delitos que vulnerar la seguridad ciudadana que se encuentra regulada por nuestra Constitución Política de 1993.

Existe en la Defensoría del Pueblo de nuestro país del año 2004, un informe respecto a la migración internacional, el cual ha sido uno de los fenómenos más comunes en la sociedad, se informó que existe más de 3 millones de peruanos que actualmente viven en el exterior, comprendiendo un 10% de la población total. Actualmente reside en territorio peruano más de 100 mil extranjeros/as. Es por ello, que se ha planteado diversos retos siendo uno de ellos fortalecer el Estado y de esta forma facilitar el avance de la política migratoria integral para que de esta forma se convierta en instrumento de desarrollo tanto para el país como el bienestar de los migrantes.

Existe diversos factores como la globalización, situaciones de crisis económicas, humanitarias o violencia urbana, el cambio climático, y de expectativas de mejores condiciones de vida, lo que ha propiciado el traslado de ciento de personas en todo el mundo, por ello no existe normas, ni muros o barreras que impidan que ello continúe.

Asimismo, no se desconoce que dicho mareadas intensas de migraciones pueden traer riesgos para la seguridad nacional. Es por ello que se debe mejorar las políticas internas y de control migratorio, pero ello no significa desconocer o restringir derechos. Es decir que dicha potestad debe ser practicada en concordancia con los límites que implica el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

## **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no representa costo alguno nacional ni se podría decir que es una iniciativa de gasto; al contrario, se precisa los delitos migratorios que debe tener la actual Ley de extranjero para de esta forma mejorar la política migratoria. De aprobarse la presente iniciativa de ley, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el diario El Peruano, se incorporará a la exigencia del ordenamiento jurídico.

## **TIEMPO DE VIGENCIA**

De aprobarse la iniciativa de ley entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el diario oficial "EL PERUANO"

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **PROPUESTA DE FORMULA LEGISLATIVA**

## **CAPITULO IX: DELITOS DE ORDEN MIGRATORIO**

**Artículo 92.-** Quien promueva o facilite el ingreso al país de una o más extranjeros sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años.

**Artículo 93.-** Quien mediante la presentación de documentación material o ideológicamente falsa peticione para un tercero algún tipo de beneficio migratorio, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años.

**Artículo 94.-** Quien realice las conductas descritas en el artículo anterior empleando la violencia, intimidación o engaño o abusando de una necesidad o inexperiencia de la víctima, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años.

**Artículo 95.-** Quien promueve o facilite el ingreso y tránsito de una o más personas sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país, con el fin de trasladarlas con destino a otro país, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años.

**Artículo 96.-** Quien conduzca o ponga disposición cualquier medio de transporte con el fin de transportar a personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan en forma ilegal dentro del territorio, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años.

**Artículo 97.-** Quien permita la ocultación de personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan dentro del territorio, sin cumplir con los requisitos legales, en cualquier bien mueble o inmueble, con el fin de ocultarlo en su trámite a otro país o para facilitarle su permanencia en el mismo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años.

**Artículo 98.-** Quien contrate los servicios extranjeros que permanezcan en el país sin cumplir con los requisitos legales por no contar con la documentación requerida para su permanencia en el país, será reprimida con pena privativa de la libertad no mayor de cuatros años.

**Artículo 99.-** Con las conductas descritas en los artículos anteriores comprendidos en este título, realicen respecto de menores de edad, en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, integridad o la vida de las personas, o bien cuando sean cometidas por funcionario público, será reprimida con pena privativa de la libertad no mayor a ochos años.

Comuníquese al Señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- a. Actualmente se encuentra activa la respectiva Nueva Ley de Migraciones, la cual se encuentra entre las más modernas de la región, debido a que permite el fortalecimiento de la seguridad de una nación, que ayuda a volverla atractiva ante la generación de nuevos negocios, inversiones, así como talentos; de igual manera genera una promoción de una migración controlada, en donde se tiene como prioridad la protección o resguardo de los individuos más vulnerables. Pero, motivado por el aumento exponencial de la cantidad de personas que proceden del país venezolano, no permite una adecuada respuesta antes esta situación migratoria, lo cual llega a representar un riesgo que atenta contra la seguridad del país u orden público, por la entrada descontrolada de personas con antecedentes penales como policiales
- b. Existen diversos elementos que tienen una influencia en esta nueva política migratoria del Perú, como son la globalización, las situaciones de crisis económicas y financieras, humanitarias o violencia urbana, como también buscar nuevas condiciones de vida, entre otros.
- c. En el presente estudio se establece como propuesta un proyecto de ley que establece la incorporación de un nuevo capítulo al Decreto Legislativo de Migraciones N° 1236, el Capítulo IX: Delitos migratorios, la cual estará constituido por ocho artículos en donde se describirían hechos ilícitos respecto a las personas migrantes, la cual serian reprimidas con pena privativa de su libertad.
- d. De incorporarse los delitos migratorios en la ley de extranjería en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana, ayudará a brindar la seguridad nacional respectiva, así como también, se respeten los derechos de las personas migrantes y que estos no sean vulnerados por los demás.

## V. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alaverdi, A. (2012), "Making People Criminal: The Role of the Criminal Law in Immigration Enforcement", *Theoretical Criminology*, Vol. 16, No. 4, pp. 417–434.
- Blouin, C. (2017). ¿Cuáles son los cambios normativos en materia migratori con la aprobacion del Decreto Legislativo 1350? *Revista IDEH PUCP*.
- Blouin, C. (2017). La normativa peruana en materia de tráfico de migrantes a la luz del derecho Internacional: ¿Hacia una protección de los derechos de las personas migrantes? *Revista de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades*.
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2015). *Aportes de la Defensoría del Pueblo del Perú al Comité de Protección de Derechos de Todos los Trabajadores migratorios y sus familiares*. Obtenido de OIM: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2015/com2015relext.nsf//pubweb/22ADCCE50520AA9D05257FDF0075A550/\\$FILE/INFO\\_RME\\_FINAL\\_PEREZTELLO-200-307.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2015/com2015relext.nsf//pubweb/22ADCCE50520AA9D05257FDF0075A550/$FILE/INFO_RME_FINAL_PEREZTELLO-200-307.PDF)
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2015/informe-009-2014-DP-ADHPD.pdf>
- Galindo, S., & Hilario, Z. (2016). Estrategias de la migración internacional y sus repercusiones socio económicas en las familias de los migrantes en hayllaspanca-sapallanga 2009-2010. *Tesis de Licenciatura*. Huancayo, Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Gonzáles, J. (2008). Tráfico Ilícito de inmigrantes y otros ilícitos migratorios. *Centro de Investigación Interdisciplinaria en Derecho Penal Económico*.

- González, R. (2016). Los proyectos migratorios de las mujeres. Un estudio multifactorial. *Tesis de Doctorado*. Palma, España: Universitat de les Illes Balears.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2013). *Encuesta Nacional de Juventud*. Lima.
- Jensen, M. (2008). Inmigrantes en Chile: La exclusión vista desde la política migratoria chilena. Córdoba, Argentina: III Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Población.
- Mohecián, J. (2016). *Ley De Extranjería En El Perú: Antes Y Después*. [https://www.comillas.edu/images/OBIMID/boletines\\_e\\_informes/Informe\\_Junio\\_OBIMID\\_1.pdf](https://www.comillas.edu/images/OBIMID/boletines_e_informes/Informe_Junio_OBIMID_1.pdf)
- Leeks, A. and D. Breeders (2010), "A Case of Mixed Motives? Formal and Informal Functions of Administrative Immigration Detention", *British Journal of Criminology*
- Matos, E. (2018), La migración de la juventud en el distrito de manta provincia de Huancavelica, <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2100/TEISIS-EDUC-SEC-2018-MATOS%20Y%20SAENZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2017). Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025. *El Peruano*, pág. 29.
- Mario (2017), La carencia de un adecuado derecho migratorio afecta la protección de los derechos fundamentales del emigrante peruano en el periodo, 2012 – 2017,

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/671/TESIS%20TANIA%20NARIO%20-finalIII.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez, D. (2018), "Causas y efectos de la migración internacional", <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942158006.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2012). Gestión Fronteriza integral en la subregión andina. *Modulo I: Gestión de Fronteras*, 9-10.

Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Informe: Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y educación.*

Palacios, M. (2017). La vida digna en el contexto de la inmigración: Los trabajadores migratorios. *Tesis de Doctorado*. Sevilla, España: Universidad de Sevilla.

Pálida, S. (2011), "The Italiana Crimen Deal", in S. Pálida (ed.), *Racial criminalización o migrantes in 21st Century*, Farnham: Ahógate.

Rodríguez, J. (s.f.). *Las políticas migratorias en un contexto de globalización: Apuntes sobre su definición, actualidad y devenir en los próximos años*. Obtenido de Universidad de Costa Rica: [https://www.academia.edu/11814094/Las\\_pol%C3%ADticas\\_migratorias\\_en\\_un\\_contexto\\_de\\_globalizaci%C3%B3n\\_Apuntes\\_sobre\\_su\\_definici%C3%B3n\\_actualidad\\_y\\_devenir\\_en\\_los\\_pr%C3%B3ximos\\_a%C3%B1os?auto=download](https://www.academia.edu/11814094/Las_pol%C3%ADticas_migratorias_en_un_contexto_de_globalizaci%C3%B3n_Apuntes_sobre_su_definici%C3%B3n_actualidad_y_devenir_en_los_pr%C3%B3ximos_a%C3%B1os?auto=download)

Salazar, L. (2018). Las categorías de trabajador migrante a la luz de la nueva Ley General de Migración y Extranjería. *Tesis de Licenciatura*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Santi (2018), "Sobre «ilegales», «irregulares» y «sin papeles». La lucha por la regularización documentaria de los inmigrantes extracomunitarios en España". <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n53/2462-8433-espo-53-00192.pdf>

- Suárez, O. (2015). *Informe Técnico sobre acuerdos en materia migratoria*. Lima: Organización Internacional para las Migraciones.
- Superintendencia Nacional de Migraciones. (2017). *Ley y Reglamento de Migraciones. Decreto Legislativo N° 1350 y Decreto Supremo 007-2017-IN*. Lima.
- Vargas, M. (2020), “La migración y la vulnerabilidad social en la población de 15 años a más, Lima – 2019”, [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42471/Vargas\\_DLTMF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42471/Vargas_DLTMF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Verástegui, D. (2019), “Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú”, [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9513/1/2019\\_Verastegui-Sanchez.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9513/1/2019_Verastegui-Sanchez.pdf)
- Weber, L. and B. Bowling (2008), “Valiant beggars and global vagabonds: Select, eject, immobilize”, *Theoretical Criminology*, Vol. 12, pp. 355–375.

## ANEXOS

### ANEXO 1 – INSTRUMENTO



#### ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y ABOGADOS ESPECIALISTA EN DERECHO MIGRATORIO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO

#### INCORPORACION DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY EXTRANJERIA PARA MEJORAR LA POLITICA MIGRATORIA EN EL AMBITO INTERNO EN LA LEGISLACION PERUANA.

Mediante esta técnica de recopilación de datos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación que permitirá constatar la variable dependiente con la independiente, los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para hacer presentados como averiguaciones en forma de acuerdo.

A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
------	----	---	----	---	----

1. Considera usted que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana.					
2. Considera usted que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjería mejoraría la política migratoria.					
3. Considera usted que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería.					
4. Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no permite fiscalizar las actividades del extranjero.					
5. Considera usted que se necesita mejora de la política migratoria ante el crecimiento exponencial del flujo de personas que ingresan, transitan, permanecen y sale del país.					
6. Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País.					
7. Considera usted que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela.					
8. Considera usted que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país.					
9. Considera usted que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público.					
10. Considera usted que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales					
11. Considera usted que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural					

12. Considera usted que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes					
13. Considera usted que los delitos de migración son una categoría de faltas					
14. Considera usted que las migraciones se producen por presión económica y demográfica.					
15. Considera usted que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno.					
16. Considera usted que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria.					
17. Considera usted que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú.					
18. Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios.					
19. Considera usted que los problemas en el tratamiento de los migrantes no solo responden a deficiencias normativas del Estado peruano sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú					
20. Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público.					
21. Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía.					

22. Considera usted que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú.					
23. Considera usted que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan.					
24. Considera usted que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios					
25. Considera usted que la nueva Ley de extranjería solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros.					
26. Considera usted que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos.					
27. Considera usted que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia de seguridad del Estado.					
28. Considera usted que la ley de extranjería responde a la situación actual del Perú.					
29. Considera usted que la Ley de extranjería es una norma que protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menos no acompañados, etc.					
30. Considera usted que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude.					

**ANEXO 02: FICHA DE VALIDACION DE CUESTIONARIO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS**

<b>1. NOMBRE</b>		HADDAD JUSEFF CHANAME VASQUEZ
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	DERECHO CONSTITUCIONAL – GESTIÓN PUBLICA
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAGISTER
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	9
	<b>CARGO</b>	ASESOR EXTERNO
<p><b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b>  <b>INCORPORACION DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY  EXTRANJERIA PARA MEJORAR LA POLITICA MIGRATORIA EN EL AMBITO  INTERNO EN LA LEGISLACION PERUANA.</b></p>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Luz Elena Burga Acuña
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p align="center"><b>GENERAL:</b></p> Proponer la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.
		<b>ESPECÍFICOS:</b>

	<p>1- Diagnosticar el estado actual de la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana .</p> <p>2- Identificar los factores influyentes en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.</p> <p>3- Diseñar la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la legislación peruana</p> <p>4- Estimar los resultados que generará la implementación la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.</p>
--	---

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>Considera usted que se debe mejorar la política migratoria en la legislación peruana.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

	5-Totalmente de acuerdo	
02	<p>Considera usted que la incorporación de delitos migratorios en la ley extranjera mejoraría la política migratoria.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
03	<p>Considera usted que el problema migratorio actual es producto de la falta de delitos migratorios en la ley de extranjería.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
04	<p>Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no permite fiscalizar las actividades del extranjero.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
05	<p>Considera usted que se necesita mejora de la política migratoria ante el crecimiento exponencial del flujo de personas que</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

	<p>ingresan, transitan, permanecen y sale del país.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	
06	<p>Considera usted que la Nueva Ley de Extranjería no fortalece la seguridad en el País.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
07	<p>Considera usted que es necesaria la incorporación de delitos migratorios ante el flujo ingresos de personas de procedencia del país de Venezuela.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
08	<p>Considera usted que la migración implica poner en cuestión aspectos fundamentales de la forma de vida, o de la organización económica y política del país.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

09	<p>Considera usted que es necesario incorporar sanciones específicas para que no violente el orden público.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
10	<p>Considera usted que la política migratoria se centra en la persona humana y el respeto a sus derechos fundamentales</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
11	<p>Considera usted que el control de ingreso extranjero mejoraría los problemas de ciudadanía y de integración cultural</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
12	<p>Considera usted que la política criminal garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de los respetos a los derechos de los migrantes</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

	5-Totalmente de acuerdo	
13	<p>Considera usted que los delitos de migración son una categoría de faltas</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
14	<p>Considera usted que las migraciones se producen por presión económica y demográfica.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
15	<p>Considera usted que sin política migratoria clara no podemos identificar los beneficios que se pueden obtener de este fenómeno.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
16	<p>Considera usted que actualmente en el Perú ante el abundante ingreso migratorio ha generado que el Estado deba actualizar su normativa migratoria.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

	<p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	
17	<p>Considera usted que los delitos migratorios afectan los derechos de las personas extranjeras en el Perú.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
18	<p>Considera usted que para controlar el volumen e intensidad migratoria en el Perú se necesita la incorporación de delitos migratorios.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
19	<p>Considera usted que los problemas en el tratamiento de los migrantes no solo responden a deficiencias normativas del Estado peruano sino también al desconocimiento de los estándares mínimos que exigen los tratados internacionales suscritos por el Perú</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

20	<p>Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
21	<p>Considera usted que la nueva norma de Ley de Extranjería debe otorgar a la Superintendencia de Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros tarea que era exclusiva de la Policía.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
22	<p>Considera usted que la presencia de inmigrantes, en su conjunto, ha significado un considerable impulso al progreso económico del Perú.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

23	<p>Considera usted que uno de los factores de la migración a nuestro país, es la profunda crisis económica que atraviesan.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
24	<p>Considera usted que es perjudicial que en la Nueva Ley de Extranjera no se haya tomado en cuenta los delitos migratorios</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
25	<p>Considera usted que la nueva Ley de extranjera solo regula adecuadamente la permanencia de los extranjeros.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
26	<p>Considera usted que mejorar las políticas internas y de control migratorio, significa desconocer o restringir derechos.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo  2-En desacuerdo  3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  4-De acuerdo  5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

27	<p>Considera usted que la ley de extranjería mantiene el equilibrio entre el respeto y protección de los derechos de inmigrantes y las políticas en materia de seguridad del Estado.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo 2-En desacuerdo 3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4-De acuerdo 5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
28	<p>Considera usted que la ley de extranjería responde a la situación actual del Perú.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo 2-En desacuerdo 3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4-De acuerdo 5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
29	<p>Considera usted que la Ley de extranjería es una norma que protege los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad, como las víctimas de trata de personas, refugiados, menos no acompañados, etc.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo 2-En desacuerdo 3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4-De acuerdo 5-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>
30	<p>Considera usted que la Ley de extranjería no debería regular delitos como reentrada de los extranjeros expulsados, el tráfico de seres humanos, portadores de los</p>	<p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS: Ninguna</p>

<p>extranjeros, el empleo ilegal de extranjeros y el matrimonio de fraude.</p> <p>1-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5-Totalmente de acuerdo</p>	
---	--

<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>	A ( X ) D ( )
<b>7.COMENTARIOS GENERALES:</b> Puede aplicar el instrumento	
<b>8. OBSERVACIONES:</b> Ninguna	



Rafael Joseff Charroame Vesquet  
ABOGADO  
Reg. ICAL N° 6648

---

Firma del experto

**ANEXO 03: MATRIZ DE CONSITENCIA**

Titulo	Hipótesis	Variable	Objetivo General	Objetivo Especifico
<p align="center"><b>INCORPORACION DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY EXTRANJERIA PARA MEJORAR LA POLITICA MIGRATORIA EN EL AMBITO INTERNO EN LA LEGISLACION PERUANA</b></p>	<p>La incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería mejoraría la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>La incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p>	<p>Proponer la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.</p>	<p>a) Diagnosticar el estado actual de la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana .</p> <p>b) Identificar los factores influyentes en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.</p> <p>c) Diseñar la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería para mejorar la legislación peruana</p> <p>d) Estimar los resultados que generará la implementación la incorporación de los delitos migratorios en la ley de extranjería en la política migratoria en el ámbito interno en la legislación peruana.</p>
<p align="center"><b>Pregunta de investigación</b></p> <p>¿Cómo mejorar la política migratoria en el ámbito interno en la legislación Peruana?</p>		<p>La política migratoria en el ámbito interno</p>		

## ANEXO 04: JURISPRUDENCIA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00744-2015-PA/TC  
MADRE DE DIOS  
JESÚS DE MESQUITA OLIVIERA  
Y OTROS

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 8 días del mes de noviembre de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los señores magistrados Miranda Canales, Ledesma Narváez, Urviola Hani, Blume Fortini, Ramos Núñez y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, con los fundamentos de voto de los magistrados Blume Fortini y Espinosa-Saldaña Barrera, y con los votos singulares de los magistrados Ledesma Narváez y Sardón de Taboada que se agregan.

#### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jesús de Mesquita Oliviera, por derecho propio y en representación de su menor hija de iniciales Y. D. M. L., y Sherley Bocangol Farfán, contra la resolución de fojas 109, de fecha 1 de diciembre de 2014, expedida por la Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que declaró improcedente la demanda.

#### ANTECEDENTES

##### Demanda

Con fecha 31 de mayo de 2013, don Jesús de Mesquita Oliviera, de nacionalidad brasileña, y otros, presentan demanda de amparo contra la Superintendencia Nacional de Migraciones. En ella solicitan que se declare la inaplicación de la Resolución Directoral 0000065-2013-IN-MIGRACIONES, de fecha 27 de febrero de 2013, la cual impuso al recurrente la sanción de salida obligatoria del país, impidiéndole ingresar al territorio nacional; y que, en consecuencia, se le permita permanecer en territorio peruano junto a su familia.

Sustentan su demanda en que tal proceder viola el derecho fundamental de protección a la familia, el deber y derecho de los padres a alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como los derechos al debido proceso y de defensa; y ello porque se le pretende expulsar del país y vulnerar el derecho de su hija a tener la compañía de su padre, lo que perjudicaría gravemente su formación y desarrollo personal.

##### Contestación de la demanda

Con fecha 26 de julio de 2013, el procurador público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior se apersonó y dedujo las excepciones de incompetencia y de falta de agotamiento de la vía administrativa, pues consideró que la dilucidación de la presente controversia requiere de una amplia estación probatoria ausente en el proceso de amparo, a fin de formar convicción sobre el motivo de ingreso o permanencia de un extranjero en el país (carecer de antecedentes penales o policiales, no encontrarse incurso en razones de seguridad, etc.), y que el demandante no impugnó, en sede administrativa la resolución cuestionada. En cuanto al fondo, refiere que don



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02744-2013-PA/TC  
MADRE DE DIOS  
JESÚS DE MESQUITA OLIVERA  
Y OTROS.

Jesús de Mesquita Olivera, de nacionalidad brasileña, ingresó al país el 29 de enero de 2011 con la calidad migratoria de turista y con 90 días de permanencia autorizada; sin embargo, dicha autorización venció, por lo que, al encontrarse en una situación migratoria irregular, conforme al artículo 62 de la Ley de Extranjería, aprobado por el Decreto Legislativo 703, se le aplicó la sanción de salida obligatoria del país con impedimento de ingreso. Por ello, solicita que la demanda sea declarada improcedente o infundada.

**Sentencia de primera instancia o grado**

El Primer Juzgado Mixto de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, mediante Resolución 5, de fecha 28 de noviembre de 2013 (folio 47), desestimó las excepciones de incompetencia y de falta de agotamiento de la vía administrativa, y mediante Resolución 7, de fecha 14 de enero de 2014 (folio 57), declaró fundada la demanda. Argumenta que la sanción impuesta al demandante no resulta proporcional en relación con el interés superior de la menor de iniciales Y. D. M. L.

**Sentencia de segunda instancia o grado**

La Sala Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, mediante Resolución 16, de fecha 1 de diciembre de 2014 (folio 109), declaró improcedente la demanda, porque considera que el acto cuestionado era pasible de impugnación en sede administrativa o de contradicción ante el Poder Judicial en la vía ordinaria, recursos que no utilizó el demandante.

**FUNDAMENTOS**

**§1. Delimitación del asunto litigioso**

1. Conforme se aprecia de autos, la parte recurrente solicita que se declare la inaplicación de la Resolución Directoral 00000065-2013-IN-MIGRACIONES, la cual sancionó a don Jesús de Mesquita Olivera, de nacionalidad brasileña, con la salida obligatoria del país y su impedimento de ingresar a territorio nacional; y que, en consecuencia, se le permita permanecer en territorio peruano junto a su familia. Alega la vulneración de los derechos constitucionales a la protección a la familia, al matrimonio, al debido proceso y de defensa, así como la imposibilidad de cumplir con el deber y derecho de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.
2. Por su parte, la demandada dedujo las excepciones de incompetencia y de falta de agotamiento de la vía administrativa, por lo que, antes de analizar las cuestiones de fondo que se plantean en el presente caso, es necesario precisar las razones que justifican la competencia del Tribunal Constitucional en el conocimiento de esta causa.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N° 02744-2013-PA/TC  
MADRE DE DIOS  
JESÚS DE MESQUITA OLIVERA  
Y OTROS

32. Cuestiones procesales previas

3. En cuanto a la falta de agotamiento de la vía administrativa, a criterio de este Tribunal resulta de aplicación al caso la excepción prevista en el artículo 46, inciso 2, del Código Procesal Constitucional, pues requerir el agotamiento de la vía previa podría dar lugar a que la agresión denunciada se torne irreparable. Así, de autos se advierte el Oficio 240-2013-EGPOL-SURORI-DIRTEPOL-MDD-DIVSE-DISE (fs.9), de fecha 23 de mayo de 2013, en el que la Dirección Territorial Policial de Madre de Dios indica que la División de Seguridad del Estado de su jurisdicción lleva a cabo las acciones pertinentes y necesarias para la ejecución de la resolución administrativa que sancionó a Jesús de Mesquita Olivera con la salida obligatoria del país y el consecuente impedimento de su ingreso al territorio nacional.

Si bien el propio recurrente afirma, en su recurso de agravio, que dicha medida aún no ha sido ejecutada, resulta evidente la amenaza inminente de lesión a la que se encuentra expuesto.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la administración pudo optar por una aplicación literal del artículo 67 del Decreto Legislativo 703 (anterior Ley de Extranjería, vigente al momento de la emisión del acto administrativo cuestionado) -donde no se estableció un mecanismo impugnatorio específico para la sanción de salida obligatoria-, para el rechazo de un recurso administrativo.

4. Respecto a la presunta necesidad de una etapa probatoria en la controversia sub lite, cabe indicar que el propósito de este proceso constitucional es verificar si la Resolución Directoral 0000065-2013-IN-MIGRACIONES vulnera (o no) los derechos fundamentales invocados en la demanda, mas no definir o reconocer una situación migratoria particular a favor del recurrente, por lo que la ausencia de una etapa probatoria plena en este contexto no implica obstáculo alguno para el examen de constitucionalidad que corresponde realizar en este caso.

5. Siendo así, el análisis de este Tribunal abordará los siguientes aspectos fundamentales: En primer lugar, la protección constitucional de los migrantes en nuestro ordenamiento jurídico, en concreto, la que corresponde a aquellos indocumentados o en situación irregular; y, en segundo lugar, los cuestionamientos referidos a la supuesta vulneración del derecho al debido proceso del recurrente en el procedimiento migratorio sancionador que se instauró en su contra. Se verificará en este punto si la sanción impuesta cumplió con respetar las garantías formales y materiales del debido procedimiento administrativo, y en el ámbito de estas últimas, si se vulneró (o no) el derecho de protección a la familia del recurrente.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N° 02744-2015-PA/TC  
MADRE DE DIOS  
HUSOS DE MESQUITA OLIVIERA  
Y OTROS

**§3. Protección constitucional de los migrantes. La condición particular de los migrantes indocumentados o en situación irregular**

6. Aunque inicialmente la migración internacional fue asumida como un fenómeno de corte laboral económico, el carácter universal e inalienable de los derechos reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como la vigencia del principio de igualdad y no discriminación en su goce, permite afirmar que en la actualidad los alcances del proceso de migración internacional han trascendido ampliamente dicho ámbito. En esa lógica, el primer intento por establecer un documento internacional donde se precise los derechos de las personas migrantes, sin alusión a su condición laboral, se advierte en la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de fecha 13 de diciembre de 1985, en la que se reconoce que, según la Declaración Universal de Derechos Humanos: "[...] todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esa declaración y contra toda provocación a tal discriminación".
7. Lo propio se advierte en nuestra Constitución, que acoge un tratamiento jurídico igualitario en materia de derechos fundamentales entre nacionales y extranjeros, con limitaciones excepcionales en el ejercicio de determinados derechos (libertad de tránsito -artículo 2.11-, propiedad -artículo 71-, entre otros). Ello se desprende de lo dispuesto en la parte introductoria de su artículo 2, que prescribe que "toda persona tiene derecho a [...]", sin efectuar distinción alguna entre ambas condiciones jurídicas, y también se colige de lo establecido en el inciso 7 de la misma disposición, que reconoce que "toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".
8. Ahora bien, dentro del universo de migrantes es posible distinguir dos condiciones esenciales, aquellos cuya estancia en el Estado del que no son nacionales es regular, y aquellos que por no haber respetado las normas de ingreso o por haber permanecido más allá del tiempo para el cual estaban autorizados, se encuentran en una situación jurídica irregular. En ese sentido, resulta innegable la relevancia constitucional que adquiere la situación de los migrantes cuya condición jurídica es irregular, pues como puso en evidencia la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución sobre Protección de los migrantes, estos tienen una especial condición de vulnerabilidad. Y ello porque, al no encontrarse en sus países de origen, enfrentan diversas barreras de idioma, costumbres y culturas, además de dificultades económicas, sociales y obstáculos para regresar a su país de origen; y también porque, dada su situación de irregularidad, se encuentran expuestos a ser víctimas de violencia, xenofobia u otras formas de discriminación o trato inhumano o degradante, pese a lo cual evitan ponerse en contacto con las autoridades por el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02744-2015-PA/TC  
MADRE DE DIOS  
JESÚS DE MESQUITA OLIVERA  
Y OTROS

tenir a ser puestas en detención migratoria y eventualmente deportadas [Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución sobre Protección de los migrantes, A/RES/54/166, 24 de febrero de 2000, Preambulo].

9. En tal contexto, el Tribunal Constitucional considera de fundamental importancia destacar que si bien los Estados cuentan con un ámbito especialmente amplio para el establecimiento y dirección de sus políticas migratorias, en tanto se trata medidas destinadas a garantizar la seguridad nacional y el orden público, el ejercicio de esta potestad no puede soslayar dos premisas esenciales:

- i) En primer lugar, que la entrada o residencia irregulares nunca deben considerarse delitos, sino tan sólo faltas administrativas, por lo que el recurso a una eventual detención administrativa debe ser excepcional y siempre que dicha medida se encuentre prescrita por la ley, además de que sea necesaria, razonable y proporcional a los objetivos que se pretende alcanzar. La privación de libertad de un migrante en situación irregular solo se justificará cuando exista un riesgo inminente de que cluda futuros procesos judiciales o procedimientos administrativos o cuando la persona representa un peligro para su propia seguridad o para la seguridad pública; ello durante el menor tiempo posible y a partir de una evaluación individual de cada caso, con el respeto de las salvaguardias procesales que correspondan.
- ii) En segundo lugar, que los derechos humanos de los migrantes constituyen un límite infranqueable a su potestad migratoria.

10. La primera premisa resulta acorde con la preocupación manifestada en su oportunidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a propósito del Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, expedido el 2 de abril de 2012, donde se destaca que:

(...) la entrada o residencia irregulares nunca deben considerarse delitos, ya que no constituyen en sí delitos contra las personas, el patrimonio o la seguridad nacional. Es importante subrayar que los migrantes irregulares no son delincuentes en sí y no deben ser tratados como tales. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha señalado que "tipificar como delito la entrada ilegal en el territorio de un Estado transgrede el interés legítimo de los Estados de controlar y regular la inmigración ilegal y da lugar a detenciones innecesarias." [Consejo de Derechos Humanos, 20º período de sesiones, párrafo 13].

En ese sentido, se concluye y recomienda que:

76. La detención administrativa no debe aplicarse como medida punitiva en caso de infracción de las leyes y reglamentos de inmigración, ya que dicha infracción no debe considerarse delito.

A nivel interno, este aspecto es reconocido en el artículo V del Título Preliminar del Decreto Legislativo 1296, que establece la actual regulación migratoria, cuando



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02744-2013-PA/TC  
MADRE DE DIOS  
JESÚS DE MESQUITA OLIVIERA  
Y OTROS

expedir el informe técnico que contenga el proyecto normativo del Reglamento del Decreto Legislativo 1236, para su aprobación final dentro del plazo de tres meses. Dicho reglamento ha de ser acorde con las garantías formales y materiales que implican el derecho al debido procedimiento de los migrantes en situación irregular.

*Sobre el pago costos*

50. Finalmente, en atención a que se encuentra acreditada la vulneración de los derechos invocados, corresponde ordenar que la parte demandada asuma el pago los costos procesales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 del Código Procesal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**HA RESUELTO**

1. Declarar **FUNDADA** la demanda, por haberse acreditado la vulneración del derecho al debido procedimiento y el derecho de protección a la familia.
2. En consecuencia, nula la Resolución Directoral 00000065-2013-IN-MIGRACIONES, de fecha 27 de febrero de 2013, a efectos que la demandada cumpla con emitir un nuevo acto administrativo donde determine la situación migratoria del demandante de conformidad con lo expuesto en los fundamentos 19, 28, 36 y 44 de esta sentencia.
3. Declarar como un estado de cosas inconstitucional la falta de una norma legal o reglamentaria que regule un procedimiento unificado, claro y específico, donde se precisen las garantías formales y materiales de los migrantes sujetos a un procedimiento migratorio sancionador. En consecuencia, se requiere a la Comisión Multisectorial, creada mediante Resolución Suprema 015-2016-PCM, para que de forma coordinada con la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Poder Ejecutivo, cumpla con expedir el informe técnico que contenga el proyecto normativo del Reglamento del Decreto Legislativo 1236, para su aprobación final dentro del plazo de tres meses.
4. Exhortar a la Superintendencia Nacional de Migraciones a que, durante el plazo de aprobación de la norma reglamentaria respectiva, aplique las normas referidas a sanciones migratorias atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, a fin de evitar vulneraciones a otros derechos o bienes de relevancia constitucional.
5. Ordenar que la demandada asuma el pago de los costos procesales a favor de los demandantes, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia.

## ANEXO 05: CARTA DE ACEPTACIÓN

### AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, abril del 2022

Quien suscribe:

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: INCORPORACION DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY EXTRANJERIA PARA MEJORAR LA POLITICA MIGRATORIA EN EL AMBITO INTERNO EN LA LEGISLACION PERUANA.

Por el presente, el que suscribe, Dr. Haddad Juseff Chanamé Vásquez, AUTORIZO a la estudiante de la Escuela Profesional de DERECHO y autor del trabajo de investigación denominado: INCORPORACION DE LOS DELITOS MIGRATORIOS EN LA LEY EXTRANJERIA PARA MEJORAR LA POLITICA MIGRATORIA EN EL AMBITO INTERNO EN LA LEGISLACION PERUANA, al uso de dicha información para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de pre – grado enunciado líneas arriba. De quien solicita.

Se garantiza la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Haddad Juseff Chanamé Vásquez  
ABOGADO  
Reg. ICAL N° 6648

---

Firma